



edita excma. diputación provincial - alicante  
miércoles, 8 de febrero de 2006

edita excma. diputació provincial - alacant  
dimecres, 8 de febrer de 2006

### Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.
<b>ADMINISTRACION LOCAL:</b>		
<b>AYUNTAMIENTO ALBATERA.</b>		
-ANUNCIO ADJUDICACION CONTRATO OBRA III FASE DEL PABELLON POLIDEPORTIVO.	2	
-EXPOSICION PUBLICA RECTIFICACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES CON REFERENCIA AL 1º DE ENERO 1995.	2	
<b>AYUNTAMIENTO ALCOY.</b>		
-APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 1995.	2	
-DEVOLUCION DE FIANZA, A DEMETRIO GARRIGOS GARCIA, POR CUBIERTAS Y MZOV S.A.	2	
<b>AYUNTAMIENTO ALICANTE.</b>		
-EXPOSICION PUBLICA DEL AVANCE DE PLANEAMIENTO DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL BARRIO JUAN XXIII.	2	
-NOTIFICACION A HEREDEROS DE LUIS GOSALVEZ OSUNA, PAGA DE INDEMNIZACIONES SUSTITUTORIAS DE LA PARCELA 6 DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº15.	2	
<b>AYUNTAMIENTO ALTEA.</b>		
-NOTIFICACION PROPUESTA DE RESOLUCION EXPEDIENTE 1045/94 POR PRESUNTA INFRACCION URBANISTICA, A PETER ROBERT DEBRIES, SRITZ ERICH.	5	
-NOTIFICACION PROPUESTA DE RESOLUCION EXPEDIENTE 1012/94 POR PRESUNTA INFRACCION URBANISTICA, A FRANCISCO FERNANDEZ VALDES.	6	
-ANUNCIO ACUERDO CONVOCATORIA CONCURSO PUBLICO PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE BAR-REPOSTERIA DEL HOGAR DE LA TERCERA EDAD DE ALTEA LA VELLA.	6	
<b>AYUNTAMIENTO BANYERES DE MARIOLA.</b>		
-CORRECCION DE ERRORES EN BASES DE CONTRATACION DE UN PROFESOR/A DE E.P.A Y UN PROFESOR/A DE ESCUELA INFANTIL. B.O.P. DEL 20/03/95.	6	
<b>AYUNTAMIENTO BENEJUZAR.</b>		
-APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE 1/95 MODIFICACION CREDITOS.	7	
-APROBACION DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL.	7	
<b>AYUNTAMIENTO BIAR.</b>		
-LICENCIA ACTIVIDAD VENTA-ALMACEN AL MAYOR DE ARTICULOS TEXTILES, A HOGARTEXTIL S.A.	11	
<b>AYUNTAMIENTO ELCHE.</b>		
-NOTIFICACION PROCEDIMIENTOS DE APREMIO CONTRA PERENIGUEZ GONZALEZ JOSE Y RELACION.	12	
-NOTIFICACION DE ACUMULACION DE DEBITOS, A Mª TERESA ROCA IRLES.	18	
-NOTIFICACION DE ACUMULACION DE DEBITOS, A SEGARRA AGULLO, RAMON Y HNO.	19	
<b>AYUNTAMIENTO FINESTRAT.</b>		
-LICENCIA ACTIVIDAD COMERCIO AL MAYOR DE APARATOS DE ELECTRODOMESTICOS, A SUMINISTROS G.N. S.L.	20	
-LICENCIA ACTIVIDAD RESTAURANTE, A EMSTECLI S.L.	20	
<b>AYUNTAMIENTO GATA DE GORGOS.</b>		
-EXPOSICION PUBLICA PADRON DE LA TASA DE BASURAS EJERCICIO 1995.	20	
<b>AYUNTAMIENTO IBI.</b>		
-EXPOSICION PUBLICA DEL PADRON DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y LAS TASAS POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO. 1º PERIODO 1994.	20	
<b>AYUNTAMIENTO MONOVAR.</b>		
-LICENCIA ACTIVIDAD CAFE-BAR, A JOSE DOMENECH GARCIA	21	
<b>AYUNTAMIENTO PEGO.</b>		
-APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE "CREAMA" PARA EL EJERCICIO 1995.	21	
<b>AYUNTAMIENTO PETRER.</b>		
-APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE 1995 Y LA APROBACION DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.	21	
-APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL AREA DE INTERVENCION 7.2. "CERVANTES".	24	
-DEVOLUCION DE FIANZA, A TECNI-ESTRUC S.L.	24	
-DEVOLUCION DE FIANZA, A MOVILFRIO S.L.	24	
<b>AYUNTAMIENTO TEULADA.</b>		
-APROBACION PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS DE ESTE TERMINO.	24	
-EXPOSICION PUBLICA DEL PADRON DEL PRECIO PUBLICO DE PUESTOS DE MERCADOS CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 1995.	24	
<b>AYUNTAMIENTO TORREVIEJA.</b>		



## Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
-LICENCIA ACTIVIDAD CLUB SOCIAL BAR RESTAURANTE,A CENTRO ASTURIANO DE TORREVIEJA.	25	-NOTIFICACION DEUDORES REGIMEN RECURSOS DIVERSOS, A COMERCIAL ALICANTINA DE MERCERIA, S.L. Y RELACION.	34
-LICENCIA ACTIVIDAD BAR-RESTAURANTE,A DICK ERIK BLOMQUIST.	25	-NOTIFICACION DEUDORES REGIMEN ESPECIAL AUTONOMOS, A CEBRIAN CABEZA FRANCISCO Y RELACION.	35
-LICENCIA ACTIVIDAD CAFE-BAR,A MANUEL SANCHEZ MONTOYA.	25	-NOTIFICACION REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR, A FERRI TENDERO JOSE Y RELACION.	35
-LICENCIA ACTIVIDAD CAFETERIA-BAR,A LA PUERTA HOSTELARA S.L.	25	-NOTIFICACION DEUDORES AL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, A GIMENEZ LOZANO ANA BELEN Y RELACION.	36
-LICENCIA ACTIVIDAD RESTAURANTES,A RAYMOND LEWIS BATTISTE.	25	-NOTIFICACION DEUDORES AL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, A AGRICOLA MONNEGRE, S.A. Y RELACION.	36
-LICENCIA ACTIVIDAD CHURRERIA,A SERAFIN SABRAL SOUSA.	25		
-LICENCIA ACTIVIDAD BAR,A ROBERT HALLIDAY.	25	<b>TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DENIA.</b>	
-LICENCIA ACTIVIDAD CERVECERIA,A SALVATORE VERI.	25	-ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES, A WAIT DERICK EDWARD.	36
-LICENCIA ACTIVIDAD RESTAURANTE,A LAURA GARCIA BUSTOS.	26	-ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES, A JUAN MORERA ARMELL.	37
-LICENCIA ACTIVIDAD AMPLIACION TIENDA DE ROPA,A COMERCIAL TYFANYS S.A.	26	-NOTIFICACION PROVIDENCIAS DE APREMIO CONTRA MIGUEL G.GARCIA CORTES.	37
-LICENCIA ACTIVIDAD VENTA DE CARNES,A MIGUEL ANGEL SANZ RAMOS.	26		
-LICENCIA ACTIVIDAD TASCA,A FRANCISCO JAVIER LERMA MILLAN.	26		
-LICENCIA APERTURA APARCAMIENTO PRIVADO,A JESUS LOPEZ SANMARTIN.	26	<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA:</b>	
-LICENCIA APERTURA APARCAMIENTO,A CDAD.PROPIETARIOS EDIF.TORRENUUEVA II.	26	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS ALICANTE.</b>	
-LICENCIA ACTIVIDAD AMPLIACION BAR-RESTAURANTE,A IAN HUMPHREY COPEMAN.	26	-JUICIO DE CANTIDAD 811/94.EJECUCION 56/95.	38
-LICENCIA ACTIVIDAD AUTOSERVICIO DE LAVANDERIA,A SERGIO SEPULCRE SAMPER.	26	-JUICIO DE CANTIDAD 702/94.EJECUCION 53/95.	38
-LICENCIA ACTIVIDAD DISTRIBUCION Y VENTA AL MAYOR PESCADO,A PESCADOS JUASO S.L.	26	-JUICIO DE CANTIDAD 672/94.	39
-CORRECCION ERRORES EN PLIEGO CONDICIONES CONTRATO CONSERVACION INSTALACIONES ELECTRICAS.B.O.P. N.53 DEL 04/03/95.	27	-CORRECCION ERROR JUICIO 6/93.EJECUCION 147/93. B.O.P. N.59 DEL 11/03/95.	39
-LICENCIA INSTALACION CENTRO DE TRANSFORMACION, A PROMOCIONES ELAS S.A.	27	-JUICIO 351/93.EJECUCION 286/93.	39
		-JUICIO 317/93.EJECUCION 194/93.	40
		-JUICIO 987/93.EJECUCION 33/94.	41
		-JUICIO DE DESPIDO 162/95.	42
		-JUICIO DE DESEMPLEO 149/95.	42
		-JUICIO DE DESPIDO 907/94.	42
		-JUICIO 480/93.EJECUCION 57/94.	43
		-JUICIO DE DESPIDO 796/94.	44
		-JUICIO DE CANTIDAD 126/94.EJECUCION 178/94.	44
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS ELCHE.</b>	
		-JUICIO DE DESPIDO 5/94.EJECUCION 149/94.	44
		-JUICIO DE DESPIDO 805/93.EJECUCION 11/94.	44
		-JUICIO DE DESPIDO 127/94.EJECUCION 171/94.	45
		-JUICIO DE DESPIDO 143/95.	45
		-JUICIO DE DESPIDO 140/95.	45
		-JUICIO DE DESPIDO 125/95.	45
		-JUICIO DE DESPIDO 596/94.EJECUCION 53/95.	45
		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS ALICANTE.</b>	
		-JUICIO EJECUTIVO 72/95.	46
		-JUICIO EJECUTIVO 403/94.	46
		-JUICIO EJECUTIVO 286/93.	46
		-JUICIO EJECUTIVO 391/94.	46
		-JUICIO EJECUTIVO 642/87.	46
		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES ALICANTE.</b>	
		-JUICIO ARTICULO 131 LEY HIPOTECARIA 663/92.	47
		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO ALICANTE.</b>	
		-JUICIO EJECUTIVO 565/94-D.	47
		-JUICIO ARTICULO 131 LEY HIPOTECARIA 767/94-D.	48
		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO ALICANTE.</b>	
		-JUICIO DE COGNICION 112/93.	48
		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS ALICANTE.</b>	
		-JUICIO EJECUTIVO 842/92.	48
		-JUICIO EJECUTIVO 22/90.	48
		-JUICIO EJECUTIVO 553/93.	49
		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO BENIDORM.</b>	
		-JUICIO DE SEPARACION 165/94.	49
		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO ELCHE.</b>	
		-JUICIO EJECUTIVO 345/93.	49
		-EXPEDIENTE DE TERCERIA DE DOMINIO 571/92.	50
		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS ELCHE.</b>	
		-JUICIO VERBAL CIVIL 310/94.	50
		-JUICIO DE COGNICION 203/94.	50
		-JUICIO ARTICULO 131 LEY HIPOTECARIA 205/93.	51
		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO ELCHE.</b>	
		-EXPEDIENTE DE SUSPENSION DE PAGOS 66/95.	51
		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO ELCHE.</b>	
		-JUICIO VERBAL CIVIL 244/94.	51
		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS ELCHE.</b>	
		-JUICIO EJECUTIVO 333/94.	52
		-JUICIO DE COGNICION 252/94.	52
		-JUICIO DE COGNICION 601/94.	52

### ANUNCIOS OFICIALES:

<b>DIRECCION TERRITORIAL DE TRABAJO ALICANTE.</b>	
-NOTIFICACION EXPTE DE SANCIONES, A B.O.P. PROMOCIONES, S.A. Y RELACION.	29
-RECTIFICACION ERRORES CONVENIO COLECTIVO EMPRESA "TRANSPORTE URBANO DE AUTOBUSES DE ALCOY, S.A."	30
<b>SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA ALICANTE.</b>	
-CONVERSION EN SUBTº TRAMO DE LAMT T/C. "MAR-SAN GABRIEL-CIUDAD".EN ALICANTE.	30
-L.S.M.T. UNION CT CARMEN TATO-CT FERRE VIDIELLA, EN ALICANTE.	30
<b>SERVICIO TERRITORIAL DE TURISMO ALICANTE.</b>	
-NOTIFICACION PAGO SANCION EXPTE 44/94.	30
<b>SERVICIO TERRITORIAL DE URBANISMO ALICANTE.</b>	
-EXPEDIENTE DE HANGAR PARA ULTRALIGEROS,EN PTDA LLANO DE ALGIBE DE BIAR.JOSEFA SEGUI Y OTROS.	31
<b>TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE.</b>	
-NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES,A ANA MARIA NIETO SAIZ.	31
-NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES,A JOSE IZQUIERDO CANO.	31
-NOTIFICACION DE EMBARGO DE SUELDOS Y SALARIOS,A MIGUEL ANGEL BAEZA SANTACREU.	32
-NOTIFICACION DE EMBARGO DE SUELDOS Y SALARIOS,A FLORENCIO PEINADO CANO.	32
-NOTIFICACION PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS DE APREMIO CONTRA PEDRO TOLOSA GARCIA.	32
-NOTIFICACION DE EMBARGO DE PENSIONES O PRESTACIONES,A VICENTE COMPAÑ VILLALBA.	33
-NOTIFICACION DE EMBARGO DE SUELDOS Y SALARIOS,A FRANCISCO JOSE ARCAS JARA.	33
-NOTIFICACION DE EMBARGO DE CONTRAPRESTACION,A CONTRATACIONES ALICANTE S.A.	34
-NOTIFICACION DEUDORES REGIMEN ESPECIAL AUTONOMOS, A MIGUEL A. GUERRERO RUIZ Y RELACION.	34

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCOY

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, se hace pública la siguiente resolución de la Alcaldía de fecha 17 de enero de 2006:

Visto el punto 7º del decreto de Alcaldía número 3610, de 1 de julio de 2003 por el que se aprobaba la delegación de competencias de Alcaldía a favor de la Comisión de Gobierno, y en su apartado 7, que textualmente dice:

7. Otorgamiento de licencias, salvo que leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno, excepto la concesión de licencias inocuas, bajas contadores de agua, veladores, obras menores y licencias urbanísticas de vados, rótulos, toldos y zanjas.

Esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones, viene a disponer:

Primero.- Modificar el punto 7º de la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local que quedará redactado en los siguientes términos: Otorgamiento de licencias, salvo que leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno, excepto la concesión de licencias inocuas, bajas contadores de agua, veladores, obras menores, licencias urbanísticas de vados, rótulos, toldos y zanjas y las licencias de primera ocupación y de segunda o posteriores.

Segundo.- Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la próxima sesión que se convoque.

Alcoy, 17 de enero de 2006.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

\*0601612\*

### AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

#### EDICTO

Intentada la notificación individualizada y no siendo posible por ausente, o desconocido el interesado, se procede a la notificación colectiva mediante el presente edicto, a tenor de la Resolución de la Alcaldía Presidencia número 187 de fecha 23 de enero de 2006.

«Se ha constatado por funcionarios de la Policía Local de l'Alfàs del Pi, que el/los vehículo/s que se relacionan seguidamente, con el número de expediente, titular, marca, modelo, y matrícula relacionados, permanecen estacionados en el lugar indicado con desperfectos evidentes que hacen presumir su abandono, hallándose en esta situación como mínimo desde el día indicado a tenor del acta levantara en su momento por funcionarios de esta Policía Local.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó/aron dicho/s vehículo/s en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, dichos vehículos serán o han sido retirados al depósito municipal. Por medio del presente se le requiere para que, en el plazo de 15 días, se proceda a la retirada del citado

vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siendo de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta treinta mil cincuenta con sesenta y un euros, como responsable de una infracción grave (artículo 34.3.b y 35.1.b de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos).

Se le hace saber a los interesados que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa, si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, en las dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos).»

EXPEDIENTE	TITULAR	MARCA Y MODELO	MATRÍCULA	ESTANCIA MÍNIMA	LUGAR ESTACIONAMIENTO
03011050000419	JOSE RAFAEL MELLADO IGLESIAS	OPEL CORSA	M-4649-LL	14-08-05	JOAQUIN RODRIGO
03011050000429	RAUL PEREZ GONZALEZ	OPEL KADETT	BI-1983-AZ	01-08-05	PAIS VALENCIA
03011050000413	FRANCK JEAN LOUIS RABY	OPEL KADETT	A-3215-BM	10-07-05	ISAAC ALBENIZ
03011050000422	FERNANDO FERNANDEZ LARA	BMW 316	M-9519-ZK	17-08-05	BOIERO 6
03011050000430	HENRI GEORGE NOURTIER	FORD SCORPIO	B-9351-MM	13-07-05	PAU CASALS 17
03011050000357	PILAR CONEJO RIVERA	RENAULT 19	A-5560-3-BH	15-09-05	GABRIEL MIRO 13
03011050000423	ADELLINO CALZADA MEJIAS	FORD ESCORT	A-3598-BD	09-08-05	LLEBO 1
03011050000414	MRAKI RACHID	EBRO	V-8211-BB	10-07-05	ISAAC ALBENIZ
03011050000434	CHRISTOPHER PRICE	SUZUKI SANTANA	A-6945-EK	02-05-03	DEPOSITO GRUA
03011050000439	OLGA ALICIA TITUAÑA MUÑOZ	FORD ORION	J-1985-H	23-03-04	DEPOSITO GRUA
03011050000435	FRANCISCO DOMINGUEZ PEREZ	RENAULT EXPRESS	AB-8308-H	22-05-05	DEPOSITO GRUA
03011050000459	PABLO FRANCISCO BASELICE	YAMAHA 250	V-2575-DN	20-09-05	C.VELL DEL FAR 11
03011050000426	BARBARA FERNAND MELCHERS	PEUGOT 405	M-4659-JT	08-08-05	XIPRERS
03011050000455	ANDRES VILLEGAS PROLONGO	FIAT UNO	A-1596-BV	02-09-05	VIVALDI
03011050000421	BILLYGEXP SL UNIPERSONAL	RENAULT EXPRESS	S-1800-V	16-08-05	CALVARI 30
03011050000432	ELECTRIMUR LINEAS R ISNTALACIO	MERCEDES 308	0175-BV	08-08-05	AV. ALBIR 121
03011050000440	HORT JOSEF KOLBUSCH	NISSA SUNNY	5598-BSG	14-04-05	DEPOSITO GRUA
03011050000438	CHRISTINE JARVIS	FORD ORION	CR-8815-I	18-02-04	DEPOSITO GRUA
03011050000437	EMILIO JOSE ESPRJO SANCHEZ	SEAT TOLEDO	A-5429-CB	18-06-05	DEPOSITO GRUA
03011050000436	DANIEL MUÑOZ TENT	RENAULT 21	A-4658-BT	21-08-05	DEPOSITO GRUA

L'Alfàs del Pi, 23 de enero de 2006.

El Alcalde-Presidente, Gabriel Such Pérez.

\*0601842\*

#### ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 23 de enero de 2006, se aprueba el Padrón y Liquidación Definitiva referidos a los puestos fijos del mercadillo, sujetos a la «Ordenanza Fiscal número trece, reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público por instalación de puestos y barracas, casetas de venta, espectáculos e industria callejeras, quioscos en la vía pública, materiales de construcción, escombros y análogos», correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio 2006, siendo la cantidad total de veintiséis mil ochenta y cuatro con treinta y cinco (26.084,35 euros), conteniendo un total de 200 valores.

Lo que se hace público, encontrándose expuesto en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante veinte (20) días a partir de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que se puedan presentar en el periodo de exposición al público, se acuerda señalar el periodo de pago voluntario desde el día 31 de enero al día 31 de marzo de 2006, ambos inclusive, pudiéndose efectuar el pago de los recibos no domiciliados en cualquiera de las cuentas que este Ayuntamiento mantiene en cualquiera de las entidades bancarias del municipio. En caso de no recepción en el domicilio del documento de cobro o extravío del mismo, los contribuyentes podrán obtener un duplicado del mismo. Así mismo se recomienda la domiciliación del pago de las deudas a través de Entidades Bancarias.

Transcurrido el plazo para el pago de las deudas en periodo voluntario, las no satisfechas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio con arreglo a la Ley General Tributaria y al vigente Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acuerdo y ante el órgano que la ha dictado, atendiendo a la normativa especial reguladora de los ingresos locales, procede interponer, por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter obligatorio o preceptivo, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

L'Alfàs del Pi, 23 de enero de 2006.

El Alcalde-Presidente, Gabriel Such Pérez.

\*0601843\*

## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

- Titular: Hormigones Transportes Tonimar, S.L.
- Actividad: ampliación de instalaciones (planta dosificadora móvil) en planta dosificadora de hormigón.
- Emplazamiento: Polígono Industrial Las Atalayas, parcelas 172 y 173.
- Instalación mecánica: según Proyecto Técnico.
- Expediente número: A012006000018.

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 19 de enero de 2006.

La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*0601844\*

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

- Titular: La Taberna de Haddock de Alicante, S.L.
- Actividad: bar con cocina y sin música.
- Emplazamiento: calle Doctor Ángel Tello Ortiz, número 6 – bajo.
- Instalación mecánica: según Proyecto Técnico.
- Expediente número: A012006000017.

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 19 de enero de 2006.

La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*0601845\*

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

- Titular: Vallor Trucks, S.L.
- Actividad: venta menor de automóviles.
- Emplazamiento: calle Pluton, número 1 (esquina carretera de Ocaña, número 37).
- Instalación mecánica: según Proyecto Técnico.
- Expediente número: A012006000016.

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 19 de enero de 2006.

La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*0601846\*

## AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

### EDICTO

La señora Alcaldesa Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, hace saber:

Que han sido emitidas resoluciones que transcribo literalmente:

«Dada cuenta del artículo 16 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (modificado por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre), que establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años de la inscripción en el Padrón Municipal cuando se trate de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, así como, en su caso, la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación si el interesado no ha procedido a la misma, sin necesidad de audiencia previa.

Dada cuenta de la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años.

Por la presente he resuelto:

Primero.- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal y acordar la baja.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, se hace pública la notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas, ya que habiéndose intentado la notificación ésta no se ha podido practicar.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante (de acuerdo con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa); todo ello conforme establece el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia de ello, puede Usted interponer cualquier otro recurso que estime procedente para la mejor defensa de sus derechos.

EXPT.E.	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO
1	BENABLA ABDELAZIZ	20/09/1979
2	EL OMARI ABDELHAKIM	18/07/1975
3	EL MOUADENE ABDERRAHIM	01/01/1962
5	KHADIJA AGHBALOU	12/05/1977
6	MUKHTAR AHMED	07/02/1966
8	JOSEFINA ELVIA ALBURQUEQUE LAINES	11/11/1942
13	UBALDO ALVARADO TORRE	07/01/1961
17	ABDELQUADER AOUICHI	05/02/1972
18	MOHAMMED ARAD	04/04/1974
19	AZEDDIN ARIAH SRAR	18/11/1993
20	ISABEL ARIAS VILLALBA	08/07/1959
25	ABDELLATIF AZIM	30/06/1955
28	MOHAMMED BENAICHA	20/06/1966
29	AHMED BENNACHAD	19/09/1963
32	SONIA BEATRIZ BRITO VALDEZ	19/04/1964
33	MARIANA DE JESUS BUENANO SOTOMAYOR	04/09/1971
39	ILEANA JESSENIA CARRIEL LOPEZ	04/11/1973
40	AMINTA RAQUEL CASTRO RUIZ	27/09/1956
41	LUIS CERNUS	22/08/1957
43	JUDY FERNANDA COBOS AÑAZCO	07/04/1981
45	MONICA PATRICIA CUASAPAZ MALDONADO	15/09/1979
48	JUAN JESUS DI BRINO	17/01/1984
49	ABDOULAYE DIARRA	03/11/1971
52	LABRIGUI DRISSIA	01/06/1981
54	LOUBNA EL OMARI ABDELAZIZ	13/12/1977
55	HDIAYE ELHAJ MALICK	15/09/1970
58	ARRAD ESSALAH	29/08/1976
59	SAJID FAROOQ	12/01/1971
64	DAYANA GAONA GARCIA	08/04/1998
65	EDDY GAONA GARCIA	07/10/1999
67	LISSETTE GARCIA POY	15/12/1987
68	TAMARA ROSALIA GARCIA SALGADO	22/06/1972
70	JAVIER FABIAN GASTIABUR CEDILLO	18/05/1978
71	JHONNY JOSEPH GASTIABUR CORDOVA	16/02/2001
76	SANDRA LORENA GUERRERO MAYA	27/09/1973
77	TATIANA PILAR GUEVARA CEDILLO	16/05/1990
79	EJAZ HUSSAIN	01/01/1970
80	MUHAMMAD IMRAN MUKHTAR	22/02/1971
81	SAFDAR IQBAL	15/06/1975
82	AHMED JAMAL EL IDRISSE	22/11/1970
83	JORGE OSWALDO JARA LOJA	30/10/1990
84	MARTHA LUCIA JARA LOJA	13/04/1993
85	LUIS VICENTE JARA MEDINA	30/10/1970
88	MOHAMED LAAOUICHI	12/12/1982
92	ANATOLIY LISIN	08/11/1956
93	TAMARA LISINA	27/02/1941
95	TERESA DE LA NUBE MAZA GUAMAN	15/10/1962
97	KHALID MEHMOOD	09/02/1972
99	YOMARA DAYER MENDOZA CALVA	10/07/1983
104	NELLI ISaura MORALES CHIMBILLIGUA	10/03/1960
107	SIXTO ARTURO MOREIRA HARO	28/02/1962
111	MOURAD MOURAD	30/03/1972
116	IQBAL MUNNAWAR	01/01/1976
120	MILTON DANIEL NAVIA DELGADO	02/04/1976
121	MILTON ALEXANDER NAVIA VERA	01/11/1998

EXPT.E.	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO
122	DAYANNA MICHELLE NOBLECILLA CEDILLO	06/06/1996
123	KEVIN ARYAM ORDOÑEZ ROSILLO	29/09/1997
124	KENNETH ARYAM ORDOÑEZ ROSILLO	29/09/1997
125	KIRMAN ANTONIO ORDOÑEZ ROSILLO	25/05/1993
126	KEMBER ARTURO ORDOÑEZ ROSILLO	25/04/1996
128	CARLOS ALFREDO PALOMEQUE MENDEZ	07/01/1972
131	ROSA ANA PASCUAL	26/07/1946
139	GEORGINA POY MEJIA	15/03/1963
147	PAVLINA RADOSLAVOVA BANCHEVA	13/10/1977
153	GHULAM RAZA	17/09/1950
159	KAREN ESTEFANIA RENGIFO MAZA	18/10/1994
162	NELLY NANCY ROQUE MUÑOZ CARTUCHE	23/05/1961
163	MAYRA SORAYA ROSILLO TIZON	13/04/1976
167	ABDELALI SADKI	01/01/1958
178	AKHTAR SHAMSHER	03/02/1958
179	SEGUNDO GUILLERMO SUAREZ DELGADO	03/08/1966
183	LUIS ANTONIO TORO GUEVARA	05/04/1980
190	YOLANDA CECILIA VALENCIA CADENA	29/11/1963
196	GONZALO GABRIEL VAZ	01/11/1976
197	NELSON EUGENIO VAZQUEZ GOMEZ	15/11/1961
199	SANDRA ADELAIDA VERA BARRIGA	27/09/1980
201	OLEKSIY YASTRYBOV	27/11/1972
202	OKSANA YASTRYBOVA	24/04/1972
204	SALAH ZAOUA	01/02/1981
206	HAFID ZINEEDDINE	10/05/1982
207	BENNANY ZOHRA	22/04/1974

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

Banyeres de Mariola, 20 de enero de 2006.

La Alcadesa, M<sup>a</sup> Encarna Francés Martí.

\*0601848\*

## AYUNTAMIENTO DE BENIGEMBLA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, y artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, y resultando que se producirán próximamente las vacantes de Juez de Paz Titular y Sustituto de este municipio, por el presente se hace saber que todos los interesados en ocupar dichos cargos pueden presentar su solicitud en la que harán constar sus datos personales, adjuntando fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, o algún otro de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Plazo: quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Requisitos de los aspirantes: tener la nacionalidad española, ser mayor de edad, compromiso de prestar juramento o promesa a la toma de posesión del cargo, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y manifestar el cargo a que se presenta la candidatura, es decir Juez de Paz Titular, Sustituto o ambos indistintamente.

Benigembla, 20 de enero de 2006.

El Alcalde, Juan-Felipe Pérez Mengual.

\*0601852\*

## AYUNTAMIENTO DE BENILLUP

### EDICTO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2006, se acuerda aprobar el Padrón de Tasas (Contribuciones Especiales «Pavimentación casco urbano de Benillup»), por un importe de 810 euros, correspondiente a 45 valore.

Lo que se hace público, encontrándose expuesto en la secretaría de éste Ayuntamiento durante el plazo de quince

días (15) a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que se puedan presentar en el periodo de exposición al público, se acuerda señalar el periodo de pago voluntario el establecido en el R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento General de Recaudación; pudiéndose efectuar el pago de los recibos no domiciliados en las dependencias de éste Ayuntamiento. En caso de no recepción en el domicilio del documento de cobro o extravío del mismo, los contribuyentes podrán obtener un duplicado del mismo.

Se establece el plazo de ingreso hasta el día 31 de marzo de 2006.

Transcurrido el plazo para el pago de las deudas en periodo voluntario, las no satisfechas, serán exigibles por el procedimiento administrativo de apremio con arreglo a la Ley General tributaria y al vigente Reglamento general de recaudación.

Contra el acuerdo de aprobación de las cuotas individuales, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, previo al contencioso-administrativo, o este directamente ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados, ambos plazos, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Benillup, 19 de enero de 2006.

El Alcalde, Jesús Martínez Garrido.

\*0601853\*

## AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989 de 2 de mayo de Actividades Calificadas, se abre información pública por término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de las siguientes solicitudes:

PETICIONARIO	ACTIVIDAD SOLICITADA	SITUACIÓN
FERNANDO SERNA ALVAREZ	TALLER DE LACADO Y PINTURA	C/PUNTO VERDE DEL P.I. APATEL
FRANCISCO MARCO PÉREZ	REPARACIÓN MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y JARDINERÍA	C/PUNTO VERDE DEL P.I. APATEL
LUIS SÁNCHEZ GUINART	MANUFACTURACIÓN Y ENVASADO PRODUCTOS COMESTIBLES	C/PUNTO VERDE, 3 DEL P.I. APATEL

Los expedientes podrán ser examinados en el Negociado de Aperturas del Ayuntamiento, en horas de oficina. Quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia podrán presentar sus reclamaciones en el Registro General de este Ayuntamiento.

Bigastro, 19 de enero de 2006.

El Alcalde, José J. Moya Esquivá.

\*0601854\*

## AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

### EDICTO

Don Francisco Javier Pérez Trigueros Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, Alicante.

Hace saber que esta Alcaldía ha dictado en fecha 18 de enero de 2006, la siguiente resolución que se transcribe literalmente:

Decreto.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente.

Vista la Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de julio de 2006, mediante la cual se aprueban las bases que han de regir la selección de personal para la provisión mediante el procedimiento de concurso, de una plaza de Coordinador de Actividades Culturales, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Diplomada, Categoría Técnico de Grado Medio.

Vista la resolución de fecha 19 de diciembre de 2005, con entrada en este Ayuntamiento el día 9 de enero de 2006, emitida por el Conseller de Justicia y Administraciones Públicas, en la que se requiere a este Ayuntamiento para que modifique el sistema de concurso utilizado para seleccionar un Agente Coordinador de Actividades Culturales (funcionario de la escala de Administración Especial, Técnico Medio, Grupo B), por cuanto supone una infracción de la legislación aplicable en materia de selección de personal y en concreto del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, el Decreto Legislativo de 24 de octubre de 2005 que aprueba el Texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana

En atención a todo lo expuesto y en aras de dar plena efectividad a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, en relación con el derecho de acceso a los cargos y funciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Resuelvo:

Primero.- Revocar la resolución de la Alcaldía de fecha 26 de julio de 2006, mediante la cual se aprueban las bases que han de regir la selección de personal para la provisión mediante el procedimiento de concurso, de una plaza de Coordinador de Actividades Culturales, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Diplomada, Categoría Técnico de Grado Medio, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 220 de fecha 26 de septiembre de 2005.

Segundo.- Que se inicien los trámites oportunos para que se proceda a la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Coordinador de Actividades Culturales, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Diplomada, Categoría Técnico de Grado Medio, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, de conformidad con la legislación aplicable

Tercero.- Que se proceda a la devolución de las cantidades ingresadas en la Tesorería Municipal en concepto de derechos de examen en el procedimiento de referencia.

Cuarto.- Dese cuenta de la presente resolución a la Unidad de Personal para que lleve a cabo los trámites correspondientes, y dese cuenta al pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Lo que se hace público para genérico conocimiento.

Callosa de Segura, 18 de enero de 2006.

El Alcalde, Javier Pérez Trigueros.

\*0601623\*

## AYUNTAMIENTO DE CAÑADA

### ANUNCIO

Aprobado provisionalmente los Padrones de la Tasa por el servicio de recogida de basura correspondiente al 1º Trimestre de 2006, se expone al público por el periodo de 15 días para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen convenientes.

Cañada, 20 de enero de 2006.

El Alcalde, Juan Molina Beneito.

\*0601856\*

**AYUNTAMIENTO DE CASTALLA**

**EDICTO**

Por don Jonás Rodríguez Rodríguez en representación de la mercantil Playmobil Ibérica, S.A.U., se ha solicitado licencia de apertura de actividad de almacén de juguetes y muñecas en la calle Alcoy, número 27 de Castalla.

Lo que se hace público por término de 15 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2. de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo, Obras y Servicios de este Ayuntamiento.

Castalla, 16 de enero de 2006.  
El Alcalde, Juan Rico Rico.

\*0601857\*

**EDICTO**

Por don Salvador Berenguer Quilis en representación de la mercantil Dolls by Berenguer, S.L., se ha solicitado licencia de apertura de unas oficinas en la carretera de Alicante número 8 de Castalla.

Lo que se hace público por término de 15 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2. de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo, Obras y Servicios de este Ayuntamiento.

Castalla, 16 de enero de 2006.  
El Alcalde, Juan Rico Rico.

\*0601858\*

**EDICTO**

Por don Salvador Berenguer Quilis en representación de la mercantil Dolls by Berenguer, S.L., se ha solicitado licencia de apertura de un almacén de muñecas en la calle San Juan de Ribera número 6 de Castalla.

Lo que se hace público por término de 15 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2. de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo, Obras y Servicios de este Ayuntamiento.

Castalla, 16 de enero de 2006.  
El Alcalde, Juan Rico Rico.

\*0601859\*

**EDICTO**

Por don Miguel Ángel Cebrián Mellado en representación de la mercantil Cebrián Arias, S.L., se ha solicitado licencia de apertura de actividad para industria de transformación por alto vacío de materias plásticas en Pol. Ind. Fase II, calle Cocentaina número 5 de Castalla.

Lo que se hace público por término de 15 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2. de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo, Obras y Servicios de este Ayuntamiento.

Castalla, 16 de enero de 2006.  
El Alcalde, Juan Rico Rico.

\*0601860\*

**EDICTO**

Por don Juan Ignacio Cartagena Davó en representación de la mercantil Mármol y Decoración Estilo M-30, S.L., se ha solicitado licencia de apertura de una Industria de transformado de mármol en la Parcela número 16-B, Manzana 4 del Sector UZI-6 RIU de Castalla.

Lo que se hace público por término de 15 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2. de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo, Obras y Servicios de este Ayuntamiento.

Castalla, 16 de enero de 2006.  
El Alcalde, Juan Rico Rico.

\*0601861\*

**EDICTO**

Por don José Vicente Berenguer Quilis en representación de la mercantil Cosuber, S.L., se ha solicitado licencia de apertura de una industria de fabricación de muñecas en la calle San Juan de Ribera número 8 de Castalla.

Lo que se hace público por término de 15 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2. de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo, Obras y Servicios de este Ayuntamiento.

Castalla, 16 de enero de 2006.  
El Alcalde, Juan Rico Rico.

\*0601862\*

**AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, y el artículo 6 de la Ley 6/98, se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes en materia de Urbanismo que se indican y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

NOMBRE Y CONCEPTO	Nº DE EXPEDIENTE
ANGEL MARTIN DEL MORAL TRAMITE DE AUDIENCIA	330/2003
PAULINO PEREZ ARRIBAS	465/2005
CARMEN CUBO SÁNCHEZ DECRETO DE SANCIÓN	568/2005
ANA MARIA ZAFRA AMORAGA INCOACIÓN /PARALIZACIÓN OBRA	560/2005
MARIA ELENA PEREZ DEL POZO INCOACIÓN/PARALIZACIÓN OBRA	600/2005
JOAMMEGO S.L. INCOACION/PARALIZACION	

NOMBRE Y CONCEPTO	Nº DE EXPEDIENTE
FRANCISCO ORTIZ MORENO Y MARIA MONJE MORENO INCOACION/PARALIZACION DE OBRA EXCLUSIVAS FRANSA S.L. DECRETO DE SANCION	603/2005  349/2005

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Servicio de Infracciones Urbanísticas del Ajuntament d'Elx, sita en calle Ànimes, número 1, al efecto de practicar la notificación de las citadas resoluciones.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Elche, 17 de enero de 2006.

El Teniente Alcalde del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Emilio Martínez Marco.

\*0601863\*

#### AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

##### EDICTO

Por Repsol Butano, S.A., se ha solicitado Licencia de actividad para la instalación de depósito enterrado de G.L.P. de 10.000 l., en Residencial Las Villas de Provenza, calle Copenhaguen, número 1-bis.

Lo que se hace público por término de 20 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2. de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos los consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Finestrat, 16 de enero de 2006.

El Alcalde, José Miguel Llorca Llinares.

\*0601864\*

##### EDICTO

Por Haiqin Chen, se ha solicitado Licencia de apertura para establecer la actividad de comercio menor de toda clase de artículos.

Dicha actividad está emplazada en avenida Marina Baixa, 3-B, Residencial Calasol, local 1.

Lo que se hace público por término de 20 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 2.2. de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Finestrat, 17 de enero de 2006.

El Alcalde, José Miguel Llorca Llinares.

\*0601865\*

#### AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES

##### EDICTO

Finalizadas las obras de «Demolición de vivienda en calle Nueva» y habiendo solicitado el contratista, Construcciones Antonio Serna, S.L., la cancelación de la fianza que tiene constituida, esta solicitud se hace pública en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las

Corporaciones Locales, para que en el plazo de 15 días, si no se ha presentado ninguna reclamación, se proceda a su devolución.

Hondón de las Nieves, 16 de enero de 2006.

El Alcalde. Rubricado. Ante mí, el Secretario. Rubricado.

\*0601866\*

##### EDICTO

Finalizadas las obras de «Instalación de buzones concentrados pluridomiciliarios» y habiendo solicitado el contratista, Construcciones Antonio Serna, S.L., la cancelación de la fianza que tiene constituida, esta solicitud se hace pública en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de 15 días, si no se ha presentado ninguna reclamación, se proceda a su devolución.

Hondón de las Nieves, 16 de enero de 2006.

El Alcalde. Rubricado. Ante mí, el Secretario. Rubricado.

\*0601867\*

#### AYUNTAMIENTO DE LORCHA

##### EDICTO

Por decreto de alcaldía número 12/06 de 20 de enero de 2006, se han iniciado los trámites para la elección de los cargos de juez de paz titular y sustituto de L'Orxa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y siguientes del Reglamento 03/1995 de 7 de junio, de los jueces de paz, aprobado por acuerdo del pleno del consejo general del poder judicial de 7 de junio de 1005, disponiendo lo siguiente:

1º Anunciar mediante convocatoria pública las vacantes en el cargo de juez de paz titular y sustituto de este municipio, los cuales, serán nombrados por un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

2º Conceder un plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para presentar las correspondientes solicitudes junto con el D.N.I., en la secretaría de este Ayuntamiento (calle Pou, número 62) o algún otro de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º Una vez transcurrido el plazo anterior, el pleno del ayuntamiento efectuará la elección de los cargos de juez de paz titular y sustituto, entre las personas que reúnan las condiciones legales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 5 del Reglamento número 3/95 de 7 de junio de los jueces de paz.

Lorcha, 20 de enero de 2006.

El Alcalde, Guillermo Moratal Cloquell.

\*0601869\*

#### AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

##### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2005, ha modificado el acuerdo de aprobación de la nueva Estructura Básica de la Organización Administrativa Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel.

Dado su contenido reglamentario, se somete a información pública en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el plazo de 30 días hábiles, conta-

dos a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El expediente administrativo podrá consultarse en el Área de Servicios Generales de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para su general conocimiento.  
Mutxamel, 23 de enero de 2006.  
La Alcaldesa, Asunción Llorens Ayela.

\*0601870\*

## EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2005, acordó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por: «expedición de documentos administrativos» y «retirada de vehículos de la vía pública y su depósito».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 17.1 del R.D.L. 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente permanecerá expuesto al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 del mencionado R.D.L., en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de 30 días, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación citado.

Mutxamel, 9 de enero de 2006.  
La Alcaldesa, Asunción Llorens Ayela.

\*0601871\*

## AJUNTAMENT DE PEDREGUER

## EDICTE

El Ple de l'Ajuntament, en sessió realitzada el 12 de gener de 2006, adoptà el següent acord:

Proposta de delegació i d'acord amb el que estableixen les resolucions d'expedients d'infracció urbanística i sancionadors.

Vista la proposta efectuada per l'Alcaldia i vist el dictamen de la Comissió d'Urbanisme de 29 de desembre, el Ple de l'Ajuntament amb el vot favorable de la totalitat dels membres de la Corporació i d'acord amb el que estableixen els articles 22.4 i 23.2 b) de la Llei 57/2003 i 51 i 114 del R.O.F., acordà delegar en la Junta de Govern les atribucions següents: la resolució d'expedients d'infracció urbanística i sancionadors, i en particular els acords de demolició d'obres en compliment dels articles 184 de la Llei del Sòl i 24.4 del Reglament de Disciplina Urbanística.

Pedreguer, 19 de gener de 2005.  
L'Alcalde, Vicent Costa Cabrera.

\*0601654\*

## AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

## EDICTO

Instruido expediente de solicitud de licencia de apertura de establecimientos número 27/05 accidental, formulado por La Gamba Tapería, S.L. para ejercer la actividad de bar-restaurante, con emplazamiento en calle Sánchez Lozano, 115 Torre de la Horadada de Pilar de la Horadada e intentada la notificación a doña María José Sánchez Borja como vecina inmediata, en dos ocasiones consecutivas, por el servicio de

correos, no habiendo sido posible la misma, se hace pública la siguiente notificación:

Notificación.

Por La Gamba Tapería, S.L en representación de..., se ha solicitado Licencia para establecer la actividad de bar-restaurante con emplazamiento en calle Sánchez Lozano, 115 Torre de la Horadada de Pilar de la Horadada.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, se le notifica a usted, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento de dicha actividad, para que, durante el plazo de veinte días, pueda formular las observaciones que estime pertinentes.

Lo que participo a usted en cumplimiento del Decreto de Alcaldía de fecha 26 de julio de 2005, previniéndole que el expediente que se instruye podrá examinarlo en el Negociado de Aperturas de este Ayuntamiento, entre las 9.00 y las 14.00 horas.

En Pilar de la Horadada, a 22 de noviembre de 2005. El Secretario accidental, Javier Fernández Poyatos.

Lo que se hace público, para general conocimiento del interesado y de conformidad con los artículos 59 y 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo se concede un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia para formular las observaciones que estime pertinentes.

Pilar de la Horadada, 2 de enero de 2006.  
El Alcalde Presidente, Ignacio Ramos García.

\*0601655\*

## AYUNTAMIENTO DE PINOSO

## EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de tráfico y circulación, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Ordenanza municipal de tráfico y circulación del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso»

Índice:

Título preliminar

Del objeto y ámbito de aplicación

Título primero

De la circulación urbana

Capítulo I: normas generales

Capítulo II: de la señalización

Capítulo III: de la parada y estacionamiento

Sección 1ª. De la parada

Sección 2ª. Del estacionamiento

Título segundo

De las actividades en la vía pública

Carga y descarga

Título tercero

De las autorizaciones para entrada y salida de vehículos (vados)

Título cuarto

De las medidas cautelares

Capítulo I - Inmovilización del vehículo

Capítulo II - Retirada de vehículos de la vía pública

Título quinto

De la responsabilidad

Título sexto

Del procedimiento sancionador

Anexos:

Anexo I: artículo 4 del Decreto 19/2004, de 13 de febrero, por el que se establecen las normas para el control de ruido producido por los vehículos a motor.

Anexo II: cuadro de infracciones y sanciones basado en la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial aprobado por real decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y real decreto 1.428/2003, de 21 de noviembre por el que se aprueba el reglamento general de circulación adaptado a las modificaciones introducidas por la ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Ordenanza municipal de tráfico y circulación

Título preliminar

Del objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Competencia: la presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los Municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 2. Objeto: es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Artículo 3. Ámbito de aplicación: el ámbito de aplicación de esta Ordenanza obligará a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos y en los interurbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as.

Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de autorización municipal.

Título primero

De la circulación urbana

Capítulo I: normas generales

Artículo 4. Usuarios:

Los usuarios de la vía están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas, o daños a los bienes.

Artículo 5. Normas de comportamiento de los peatones:

1. Los peatones circularán por las aceras, los andenes o los paseos, preferentemente por su derecha, de forma que no obstruyan o dificulten la circulación por ellas de otros viandantes. En las vías urbanas sin aceras o con aceras que no permitan el paso simultáneo de dos personas, pero que estén abiertas al tráfico de vehículos, los peatones han de extremar las precauciones y circular cerca de las fachadas de los edificios.

2. Los peatones para cruzar las calzadas utilizarán los pasos señalizados y, en los lugares que carezcan de éstos, lo harán por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, cerciorándose antes de la no proximidad de algún vehículo.

3. Al llegar a una plaza o rotonda deberán rodearla, salvo que esté habilitado un paso para cruzarla.

4. Los peatones deberán respetar en los pasos de peatones regulados por semáforo sus señales o fases que les afecten, así como cualquier otro tipo de señalización específica de la vía pública.

5. Los peatones deberán respetar las señales de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, y seguir sus indicaciones.

Artículo 6.- Zonas peatonales:

1. El ayuntamiento podrá establecer islas o zonas peatonales en las que, como norma general, se será prioritaria la circulación de peatones, y se restringirá total o parcialmente la circulación y el establecimiento de vehículos, excepto en las zonas especialmente autorizadas.

2. Las islas o zonas peatonales deberán disponer de la señalización correspondiente a la entrada y a la salida. En las señales se indicarán las limitaciones y los horarios, si procede, sin perjuicio de que se puedan utilizar otros elementos móviles que impidan la entrada y la circulación de vehículos en la calle o zona afectada.

3. La prohibición de circulación y de estacionamiento en las islas o zonas peatonales podrá establecerse con carácter permanente o referirse únicamente a unas determinadas horas del día o a unos determinados días y podrá afectar a todas o sólo algunas de las vías de la zona delimitada.

4. Las limitaciones de circulación y de estacionamiento que se establezcan en las islas o zonas peatonales no afectarán a los siguientes vehículos:

a) Los del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Ambulancias y transporte sanitario y a aquellos otros vehículos de Servicios Públicos de Limpieza, reparación o similares para la prestación del servicio correspondiente.

b) Los que trasladen enfermos o personas discapacitadas con domicilio o atención dentro del área.

c) Los que accedan o salgan de garajes y estacionamientos autorizados durante el horario que fije la licencia correspondiente.

d) Los vehículos comerciales o industriales tendrán acceso durante el tiempo imprescindible para cargar o descargar, dentro del horario establecido. Las tareas de carga y descarga se realizarán en los espacios indicados al efecto.

5. El Ayuntamiento podrá ordenar la utilización de distintivos para identificar a los vehículos autorizados a circular en las zonas restringidas, los cuales deberán colocarse en lugar visible y, preferentemente, en el parabrisas.

Artículo 7. Zonas de prioridad invertida.

El Ayuntamiento podrá, mediante decreto o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, establecer zonas en las cuales las condiciones de circulación de vehículos queden restringidas a favor de la circulación y uso de la calzada por parte de los peatones.

Las bicicletas, los patines y los patinetes gozarán de prioridad sobre el resto de vehículos pero no sobre los peatones.

Artículo 8. Normas generales de los conductores.

1. Control del vehículo:

Los conductores deberán estar en todo momento en condiciones de controlar sus vehículos o animales. Al aproximarse a otros usuarios de la vía, deberán adoptar las precauciones necesarias para su seguridad, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, invidentes u otras personas manifiestamente impedidas.

2. Otras obligaciones del conductor:

El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de los ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantenga el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencia entre el conductor y cualquiera de ellos.

Se considera incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción el uso por el conductor con el

vehículo en movimiento de dispositivos tales como pantallas con acceso a internet, monitores de televisión y reproductores de vídeo o DVD. Se exceptúan, a estos efectos, el uso de monitores que estén a la vista del conductor y cuya utilización sea necesaria para la visión de acceso o bajada de peatones o para la visión en vehículos con cámara de maniobras traseras, así como el dispositivo GPS.

Queda prohibido conducir y utilizar cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, excepto durante la correspondiente enseñanza y la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención del permiso de conducción de motocicletas de dos ruedas cuando así lo exija el Reglamento General de Conductores.

Se prohíbe durante la conducción la utilización de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares, o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

Se prohíbe que en los vehículos se instalen mecanismos o sistemas, se lleven instrumentos o se acondicionen de forma encaminada a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico, o que se emitan o hagan señales con dicha finalidad, así como la utilización de mecanismos de detección de radar.

Se prohíbe llevar abiertas las puertas del vehículo, abrirlas antes de su completa inmovilización y abrirlas o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios, especialmente cuando se refiere a conductores de bicicletas.

Artículo 9. Circulación de motocicletas y ciclomotores:

Las motocicletas y los ciclomotores no pueden circular por las aceras, andenes, paseos ni carril bici.

Artículo 10. Circulación de bicicletas:

Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados que reglamentariamente se determinen y que deberán poseer estos vehículos de acuerdo a dicha normativa. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevarán colocada alguna prenda reflectante si circulan por vía interurbana.

Las bicicletas circularán por los carriles especialmente reservados, respetando la preferencia de paso de los peatones que los crucen. De circular por la calzada por no haber vial reservado, lo efectuarán preferiblemente por el carril de la derecha, salvo que tengan que realizar un giro próximo a la izquierda.

Excepto en momentos de aglomeración, las bicicletas podrán circular por los parques públicos, las zonas peatonales, los paseos, las aceras suficientemente amplias y las zonas de prioridad invertida sin carril bici, en las siguientes condiciones: respetarán la preferencia de los peatones, adecuarán la velocidad a la del los peatones sin superar los 10 Km/h y se abstendrán de zigzaguear o realizar cualquier otra maniobra que pueda afectar a la seguridad de los peatones.

Cuando los ciclistas circulen en grupo por las vías urbanas deberán respetar individualmente la señalización semafórica que les afecte.

No podrán circular las bicicletas por aquellas vías urbanas, que carezcan de arcén, en las que se permita una velocidad superior a los 50 Km. por hora.

Artículo 11. Velocidad de los vehículos que circulan por el núcleo urbano:

El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías del casco urbano reguladas por la presente Ordenanza es de 50 Km/h sin perjuicio de que la autoridad municipal, vistas sus características peculiares, pueda establecer en ciertas vías límites inferiores o superiores.

Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, las propias condiciones físicas y psíquicas, las características y

estado de la vía, así como las del vehículo y las de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, todas aquellas circunstancias en cada momento concurrentes, a fin de adecuar la velocidad del vehículo de manera que siempre pueda detener la marcha del mismo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo.

Se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias del tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

En las zonas peatonales, en calles de un solo carril o de gran aglomeración de personas, los vehículos no podrán sobrepasar la velocidad de 10 Km/h.

En caso de lluvia, de obras, pavimento deficiente o calles estrechas se adoptarán las mismas precauciones.

Artículo 12. Actividades que afectan a la seguridad de la circulación:

La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta Ordenanza necesitará la previa autorización municipal y se regirán por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal.

Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligroso o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

Artículo 13. Emisión de perturbaciones y contaminantes:

No podrán circular por las vías objeto de esta Ordenanza los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos; así como tampoco emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos y en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

Capítulo II: de la señalización

Artículo 14. 1.- La señalización de las vías urbanas corresponde a la autoridad municipal. La Alcaldía o el/la Concejal Delegado/a, ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda.

2.- Todos los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan.

A estos efectos, cuando la señal imponga una obligación de detención, no podrá reanudar su marcha el conductor del vehículo así detenido hasta haber cumplido la finalidad que la señal establece.

Artículo 15. La instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización requerirá la previa autorización municipal. La autorización determinará la ubicación, modelo y dimensiones de las señales a implantar.

El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor, y esto tanto en lo concerniente a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, colocación o diseño de la señal.

Se prohíbe asimismo modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o al lado de éstas, placas, carteles, marquesinas, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Artículo 16. 1.-Las señales de tráfico preceptivas instaladas en las entradas de los núcleos de población, regirán para todo el núcleo, salvo señalización específica para un tramo de calle.

2.-Las señales instaladas en las entradas de las zonas peatonales y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen en general para la totalidad del viario interior del perímetro.

Artículo 17. El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales es el siguiente:

1. Señales y órdenes de los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico.
2. Señalización circunstancial que modifique el régimen de utilización normal de la vía pública.
3. Semáforos.
4. Señales verticales de circulación.
5. Marcas viales.

En el supuesto de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere el apartado anterior, o la más restrictiva si se trata de señales del mismo tipo.

Artículo 18. La Autoridad Municipal, en casos de emergencia o bien por la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza, susceptibles de producir grandes concentraciones de personas o vehículos, podrá modificar temporalmente la ordenación del tráfico existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y vehículos y una mayor fluidez en la circulación.

#### Capítulo III: de la parada y estacionamiento Sección 1ª. De la parada

Artículo 19. Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

Artículo 20. La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/las usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo. En todo caso, la parada tendrá que hacerse arrimando el coche a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Los/las pasajeros/as tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

Artículo 21. En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.

Artículo 22. Los auto-taxi y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la Ordenanza Reguladora del Servicio y en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

Artículo 23. Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros/as en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad Municipal.

Artículo 24. La Autoridad Municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

Artículo 25. Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

- a) En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados por discos o pintura.

- b) Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de peatones o vehículos.

- c) En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles en dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso y no haya espacio libre en una distancia de cuarenta metros.

- d) Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.

- e) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas. Así como cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.

- f) Zonas señalizadas para uso exclusivo de disminuidos físicos, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

- g) A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación salvo que la parada se pueda realizar en chaflanes o fuera de estos sin constituir obstáculo o causar peligro para la circulación.

- h) En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.

- i) En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los/as conductores/as a que estas vayan dirigidas.

- j) En la proximidad de curvas o cambios de rasantes cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.

- k) En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.

- l) En los carriles reservados a la circulación o al servicio de determinados/as usuarios/as como autobuses de transporte público de pasajeros o taxis.

- m) En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.

- n) En los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas.

- ñ) En las vías públicas declaradas de atención preferente por Resolución Municipal, salvo que la parada se pueda realizar en los chaflanes.

- o) Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos.

- p) En medio de la calzada, aún en el supuesto caso de que la anchura de la misma lo permita, salvo que esté expresamente autorizado.

- q) Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.  
Sección 2ª: Del estacionamiento

Artículo 26. Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

Artículo 27. El estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía cuidando especialmente la colocación del mismo situándolo lo más cerca posible del borde de la calzada según el sentido de la marcha, y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. A tal objeto los/as conductores/as tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes y serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por la acción de terceros, salvo que en este último caso haya existido violencia manifiesta.

El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre.

Artículo 28. Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería.

Se denomina estacionamiento en fila o cordón, aquel en que los vehículos están situados unos detrás de otros y de forma paralela al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en batería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y de forma perpendicular al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en semibatería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera.

Como norma general el estacionamiento se hará siempre en fila. La excepción a esta norma, se tendrá que señalar expresamente.

En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

Artículo 29. En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha.

En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros.

Artículo 30. Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio no superior a 20 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

Artículo 31. La Autoridad Municipal podrá fijar zonas en la vía pública para estacionamiento o para utilización como terminales de línea de autobuses tanto de servicio urbano como interurbano, de no existir para éstos últimos, estación de autobuses.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías de cualquier naturaleza no podrán estacionar en las vías públicas a partir de la hora que la Autoridad Municipal determine mediante la correspondiente Resolución Municipal.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías con Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) superior a 3.500 kgs. no podrán estacionar en las vías públicas urbanas salvo en los lugares expresamente autorizados por la Administración Municipal.

Artículo 32. El Ayuntamiento podrá establecer medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

Artículo 33. La autoridad municipal podrá establecer y señalar zonas para la realización de las operaciones de carga y descarga. En tal supuesto, queda prohibido efectuar dichas operaciones dentro de un radio de acción de 50 metros a partir de la zona reservada.

1) Podrán hacer uso de las reservas de estacionamiento para carga y descarga cualquier vehículo, siempre que esté destinado al transporte de mercancías o que sin estarlo el conductor permanezca en su interior, que esté realizando operaciones de carga y descarga, mientras duren las operaciones y sin superar el tiempo máximo de 15 minutos, excepto casos justificados en que se ajustará el tiempo al estrictamente necesario.

2) El Ayuntamiento atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a zonas de estacionamiento regulado y con limitación horaria, o frecuencia de uso, podrá establecer regulaciones específicas para la realización de operaciones de carga y descarga.

3) Durante la construcción de edificaciones de nueva planta los/las solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de las obras destinado al estacionamiento de carga y descarga.

Cuando ello fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada del peticionario quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La Autoridad Municipal a la vista de la documentación aprobada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionamientos de la que se autorice.

La carga y descarga en situaciones o para servicios especiales (combustible, mudanzas, operaciones esporádicas y excepcionales) deberá ser objeto de regulación por

resolución de la Alcaldía. En las autorizaciones que se concedan se hará constar la finalidad, situación, extensión, fechas y horarios así como la Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) de los vehículos.

Artículo 34. Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

a) En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.

b) Donde esté prohibida la parada.

c) En un mismo lugar de la vía pública durante más de 72 horas consecutivas. A los efectos expresados sólo se computarán los días hábiles.

d) En doble fila en cualquier supuesto.

e) En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva; excepto si se trata de vehículos de personas con movilidad reducida, debidamente identificados y por el tiempo máximo de 30 minutos.

f) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, delegaciones diplomáticas y servicios de urgencia o policía.

g) Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de personas en caso de emergencia.

h) Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de 3 metros.

i) En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.

j) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso a inmuebles por vehículos o personas.

k) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.

l) En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

ll) En los vados, total o parcialmente.

m) En los carriles reservados a la circulación de determinadas categorías de vehículos.

n) En los lugares reservados exclusivamente para parada de determinadas categorías de vehículos.

ñ) En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o manifestaciones deportivas.

o) En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.

p) En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, cuando colocando el distintivo que lo autoriza se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza reguladora de esta clase de estacionamientos.

q) Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.

r) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

s) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida.

t) En las vías públicas, los remolques separados del vehículo motor.

u) En las calles urbanizadas sin aceras.

v) Fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados

w) En la calzada, de manera diferente a la determinada en el artículo 23.

Título segundo

De las actividades en la vía pública

Carga y descarga

Artículo 35. Las labores de carga y descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes.

En cuanto al peso y medida de los vehículos de transporte que realicen operaciones de carga y descarga se ajustarán a lo dispuesto por la vigente Ordenanza. No obstante, por la Alcaldía podrán limitarse en función de la capacidad de determinadas vías de la ciudad.

Artículo 36. La carga y descarga de mercancías se realizará:

a) Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.

b) En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.

c) Únicamente se permitirá la carga y descarga fuera de las zonas reservadas, en los días, horas y lugares que se autoricen especialmente.

Artículo 37. La Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias:

a) Señalización de zonas reservadas para carga y descarga, en las que será de aplicación el Régimen Especial de los Estacionamientos Regulados y con horario limitado.

b) Delimitación de las zonas de carga y descarga.

c) Delimitación de peso y dimensiones de los vehículos para determinadas vías de la ciudad.

d) Horario permitido para realizar las operaciones de carga y descarga, en relación con la problemática propia en las diferentes vías y barrios de la ciudad.

e) Servicios especiales para realizar operaciones de carga y descarga, con expresión de días, horas y lugares.

f) Autorizaciones especiales para:

- Camiones de 12 toneladas y media o más

- Vehículos que transporten mercancías peligrosas

- Otras

Artículo 38. Los camiones de transporte superior a 12 y media o más toneladas podrán descargar exclusivamente en:

a) Intercambiadores de mercancías o lugar destinado por el Ayuntamiento para ello.

b) En el interior de locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y utilizando trayectos previamente autorizados por la Autoridad Municipal.

c) Autorización especial para aquellos casos específicos en los que no puedan acogerse a lo anterior.

Artículo 39. Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la carga y descarga no se dejarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados y contar con la preceptiva Licencia para la ocupación de la Vía Pública, atendiendo en todo caso a las condiciones que determina la presente Ordenanza sobre realización y balizamiento de obras en vía pública.

Artículo 40 Las operaciones de carga y descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

Artículo 41 Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos.

En caso de existir peligro para peatones o vehículos mientras se realice la carga y descarga se deberá señalar debidamente.

Artículo 42. No podrán permanecer estacionados, en las zonas habilitadas para carga y descarga, vehículos que no estén realizando dicha actividad.

Artículo 43. Las operaciones deberán efectuarse con personal suficiente para terminarlas lo más rápidamente posible, siendo el límite de tiempo autorizado para cada operación, con carácter general, de 30 minutos. Excepcionalmente se podrá autorizar un período mayor de tiempo previa solicitud debidamente justificada y para una operación en concreto.

Título tercero

De las autorizaciones para entrada y salida de vehículos (Vados)

Artículo 44. Está sujeto a Autorización Municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a todos bienes o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso.

Artículo 45. Obligaciones del titular del Vado: Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta. Excepcionalmente, en aquellos inmuebles con accesos de largo recorrido, se permitirá que se coloque en barra vertical.

3. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 46: la autorización de entrada de vehículos será concedida por la Alcaldía o Concejal-Delegado correspondiente o propuesta de los servicios correspondientes.

La solicitud de autorización de entrada de vehículos podrá ser solicitada por los propietarios y los poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

Artículo 47: el expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la siguiente documentación:

- Plano de situación a escala 1:2.000 de la cartografía municipal.

- Plano de la fachada del inmueble con acotaciones expresas de la entrada solicitada a escala 1:50.

- Plano de planta y número de plazas existentes por planta.

- Fotografía de la fachada del inmueble.

- Licencia de obras y primera ocupación cuando en ellos conste expresamente zona o reserva de aparcamiento.

- Licencia de habilitación del local para garaje (cuando requiera obra).

- Licencia de modificación de uso (cuando no requiera obra).

- Licencia de apertura:

- Cuando en ella consta expresamente zona de aparcamiento.

- Cuando aunque no conste expresamente se otorgue para el desarrollo de actividad de taller de reparación de vehículos, de venta o alquiler o exposición de vehículos, lavado y engrase de vehículos, inspección de vehículos y estaciones de servicio.

Cuando los documentos exigidos sean de los expedidos por la Administración actuante, podrá suplirse su aportación cuando así lo haga constar el interesado y facilite los datos necesarios para la localización y verificación de su existencia por la Administración y se otorgarán tras la comprobación de los documentos presentados y emitidos los informes favorables por los Servicios correspondientes.

Artículo 48: Las entradas de vehículos pueden ser de los siguientes tipos:

A.- Permanentes:

- Garajes privados o de comunidades de propietarios con más de tres vehículos y una superficie mínima de 36 metros cuadrados.

- Garaje público con capacidad superior a 10 plazas y talleres con cabida superior a 10 vehículos, siempre y cuando acrediten que prestan servicios permanentes de urgencia.

- Garajes destinados a vivienda unifamiliar.

- Edificios o instalaciones de equipamientos comunitarios de carácter sanitario, hospitales y ambulatorios.

- Gasolineras, estaciones de servicio, venta de carburantes.

- Aparcamientos de promoción pública.
- Edificios destinados a organismos oficiales, cuando la naturaleza del mismo lo exige.

#### B.- Laboral:

Se otorga a las siguientes actividades:

- Talleres con capacidad inferior a 10 vehículos o que aun teniendo una capacidad superior, no justifiquen que presten servicio permanente de urgencia.

- Obras de construcción, derribo, reforma y reparación de edificios.

- Almacenes de actividades comerciales.
- Concesionarios de automóviles, compraventa de vehículos usados y alquiler sin conductor.
- Otras actividades de características análogas.

El horario laboral, se establece con carácter general de 9'30 a 20'30 horas con excepción de domingos y festivos.

#### C.- Nocturnos:

Se otorgará vado nocturno en los siguientes casos:

- Los garajes destinados a comunidades de propietarios o propietarios individuales en los que la capacidad del local sea inferior a cuatro vehículos.

- A los garajes de comunidad con capacidad del local superior a 10 vehículos en los casos en que esta modalidad de vado sea solicitada.

El horario en que se autoriza es de 21.00 a 9.00 horas durante todos los días de la semana.

La Administración podrá iniciar de oficio la concesión de vado en aquellos casos en que conozca el ejercicio de un particular del derecho que le otorga una Licencia Municipal para la actividad de garaje, en cuyo caso, comprobada la existencia de dicho acto administrativo y previa notificación al titular de la licencia, se procederá a su otorgamiento y alta en los Padrones Municipales afectados momento a partir del cual el titular quedará sujeto a cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ordenanza sustantiva y fiscal.

#### Artículo 49. Señalización:

Están constituidas por dos tipos de señalización:

##### A.- Vertical:

Instalación en la puerta, fachada o construcción de un disco de prohibición de estacionamiento ajustado al modelo oficial que podrá ser facilitado por el Ayuntamiento previo abono de las tasas correspondientes en las que constará:

- El número de identificación otorgado por el Ayuntamiento.
- Los metros de reserva autorizada.
- La denominación del vado:
- Permanente.
- Laboral.
- Nocturno.

Debiendo constar en estos dos últimos casos, el horario.

- La vigencia del vado en que debe constar el año en curso.

##### B.- Horizontal:

Consiste en una franja amarilla de longitud correspondiente a la del ancho de la entrada pintada en el bordillo o en la calzada junto al bordillo.

No se permitirá en ningún caso colocar rampas ocupando la calzada.

En el supuesto de que el interesado necesite realizar alguna obra de adaptación del vado deberá pedir el correspondiente permiso de obra.

Los gastos que ocasione la señalización descrita, así como las obras necesarias serán a cuenta del solicitante, que vendrá obligado a mantener la señalización tanto vertical como horizontal en las debidas condiciones.

Artículo 50. Los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, será responsabilidad de los titulares, quienes vendrán obligados a su reparación a requerimiento de la autoridad competente y dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 51. El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal.

Artículo 52. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.

- Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

- Por no abonar el precio público anual correspondiente.

- Por incumplir las condiciones relativas a los horarios o carecer de la señalización adecuada.

- Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.

Artículo 53. Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento, se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, reparación del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa en los Servicios Municipales correspondientes.

Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los Servicios Municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

#### Título cuarto

De las medidas cautelares

##### Capítulo I: inmovilización del vehículo

Artículo 54. 1.-La policía local podrá inmovilizar los vehículos que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Cuando el conductor se niegue a someterse a las pruebas para la obtención de la alcoholemia, del consumo de psicotrópicos, estupefacientes, estimulantes o sustancias análogas, o cuando el resultado de la prueba haya sido positivo.

b) Cuando el vehículo supera los niveles de ruido, gases y humos permitidos reglamentariamente.

c) Cuando el vehículo vaya desprovisto de cinturones y otros elementos de seguridad obligatorios.

d) Cuando los conductores de ciclomotores y motocicletas circulen sin el obligatorio casco homologado.

e) Cuando al vehículo se le haya efectuado una reforma de importancia no autorizada.

f) Cuando el vehículo no esté autorizado a circular.

g) Cuando la circulación del vehículo no esté amparada por el correspondiente seguro obligatorio.

h) Y en cualquier otra circunstancia que legalmente se establezca.

2.-Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo será por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la administración adopte dicha medida.

3.-Cuando con motivo de una infracción, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

##### Capítulo II: retirada de vehículos de la vía pública

Artículo 55. La Policía Municipal podrá ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal de vehículos, cuando se encuentre estacionado en algunas de las siguientes circunstancias:

1) En lugares que constituya un peligro.

2) Si perturba gravemente la circulación de peatones o vehículos.

3) Si obstaculiza o dificulta el funcionamiento de algún servicio público.

4) Si ocasiona pérdidas o deterioro en el patrimonio público.

5) Si se encuentra en situación de abandono.

6) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de

estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

7) En los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios (carril-bus, carril-taxi, paradas, disminuidos físicos, etc...)

8) En caso de accidentes que impidan continuar la marcha.

9) En un estado de deterioro tal que haya obligado a su inmovilización.

10) Cuando procediendo legalmente a la inmovilización del vehículo no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

11) En espacios reservados a servicios de seguridad o urgencias.

12) En vías catalogadas como de atención preferente (VAP).

13) En cualquier otro supuesto previsto en la Ley o en esta Ordenanza.

Artículo 56. Se considerará que un vehículo se encuentra estacionado originando una situación de peligro para el resto de peatones y conductores cuando se efectúe:

1) En las curvas o cambios de rasantes.

2) En las intersecciones de calles y sus proximidades, produciendo una disminución de la visibilidad.

3) En los lugares en los que se impida la visibilidad de las señales de circulación.

4) De manera que sobresalga del vértice de la esquina de la acera, obligando al resto de conductores a variar su trayectoria, o dificultando el giro de los vehículos.

5) Cuando se obstaculice la salida de emergencia de los locales destinados a espectáculos públicos y entretenimiento durante las horas de apertura de los mismos.

6) En la calzada, fuera de los lugares permitidos.

7) En las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.

8) En zonas del pavimento señalizadas con franjas blancas.

Artículo 57. Se entenderá que el vehículo se encuentra estacionado en lugar que perturba la circulación de peatones y vehículos en los siguientes casos:

1) Cuando esté prohibida la parada.

2) Cuando no permita el paso de otros vehículos.

3) Cuando obstaculice la salida o acceso a un inmueble a través del vado.

4) Cuando se impida la incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado.

5) Cuando se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.

6) Cuando invada carriles o parte de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de los demás usuarios.

7) Cuando se encuentre estacionado en los pasos de peatones y de disminuidos físicos y en los pasos para ciclistas o en sus proximidades.

8) Cuando se encuentre estacionado en la acera, en islas peatonales y demás zonas reservadas a los peatones.

9) En vías de atención preferente.

10) En zonas reservadas a disminuidos físicos.

Artículo 58. El estacionamiento obstaculizará el funcionamiento de un servicio público cuando tenga lugar:

1) En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público.

2) En los carriles reservados a la circulación de vehículos de transporte público.

3) En las zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos u otro tipo de mobiliario urbano.

2) En las salidas reservadas a servicios de urgencia y seguridad.

3) En las zonas de carga y descarga, sin autorización.

Artículo 59. Se entenderá que el estacionamiento origina pérdida o deterioro del patrimonio público cuando se

efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornato y decoro de la ciudad.

Artículo 60 La Autoridad Municipal podrá presumir razonablemente que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:

1.- Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

2.- Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso, tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado 1) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Artículo 61. Aun cuando se encuentren correctamente estacionados, la Autoridad Municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

1) Cuando estén aparcados en lugares en los que esté previsto la realización de un acto público debidamente autorizado.

2) Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización de la vía pública.

3) En casos de emergencia.

El Ayuntamiento deberá advertir con la antelación suficiente las referidas circunstancias mediante la colocación de los avisos necesarios.

Una vez retirados, los vehículos serán conducidos al lugar de depósito autorizado más próximo, lo cual se pondrá en conocimiento de sus titulares.

Artículo 62. Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste. Por otro lado, la retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular o persona autorizada.

Artículo 63. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba.

Artículo 64. Serán retirados inmediatamente de la vía pública por la Autoridad Municipal todos aquellos objetos que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable de los mismos, los cuales serán trasladados al Depósito Municipal.

De igual forma se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato.

Título quinto

De la responsabilidad

Artículo 65. 1.-La responsabilidad de las infracciones por lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, excepto en el supuesto de los pasajeros de los vehículos que estén obligados a utilizar el casco de protección en los casos y en las condiciones que reglamentariamente se determinan, en que la responsabilidad por la infracción recaerá en el conductor.

Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de 18 años, responderán solidariamente por él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la

obligación impuesta a los mismos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se imputa a los menores.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta que podrá ser moderada por la autoridad sancionadora. Cuando se trate de infracciones leves, previo el consentimiento de las personas referidas en el párrafo anterior, podrá sustituirse la sanción económica de multa por medidas sociales relacionadas con la seguridad vial.

2.-El titular que figure en el Registro de Vehículos será en todo caso responsable por las infracciones relativas a la documentación del vehículo, las relativas al estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo y por las derivadas del incumplimiento de las normas relativas a reconocimientos periódicos.

3.-El titular o arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.i)

En los mismos términos responderán las personas especificadas en el párrafo anterior cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquellos identifiquen, por causa imputable a ellos.

Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo, acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato.

#### Título sexto

##### Del procedimiento sancionador

Artículo 66. Será competencia de la Alcaldía-Presidencia, y por su delegación del Concejal/a en quien pudiera delegar, la imposición de las sanciones por infracción a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

Artículo 67. Las denuncias de los Agentes de la Policía Local o Guardia Urbana, cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial, tendrán valor probatorio, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todas las pruebas que sean posibles sobre los hechos de la denuncia y sin perjuicio, asimismo, de las pruebas que en su defensa puedan aportar o designar los denunciados.

Artículo 68. Los vigilantes de las zonas de estacionamiento limitado vendrán obligados a denunciar las infracciones generales de estacionamiento que observen y las referidas a la normativa específica que regula dichas zonas.

Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza que pudiera observar.

En ambos casos, la denuncia no tendrá presunción de veracidad.

Artículo 69. En las denuncias que se formulen, tanto a requerimiento como de oficio, deberá constar necesariamente:

1. La identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la presunta infracción.
2. La identidad del conductor, si ésta fuera conocida.
3. Una relación circunstanciada del hecho que se denuncia, con indicación del lugar, fecha y hora de la supuesta infracción.
4. Nombre, profesión y domicilio del denunciante, datos éstos que podrán ser sustituidos por su número de identificación cuando la denuncia haya sido formulada por un agente de la Policía Local en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 70. En las denuncias de carácter obligatorio, el agente denunciante extenderá la denuncia por triplicado, entregando un ejemplar al presunto infractor, remitiendo otro ejemplar al órgano instructor del expediente y conservando el tercero en su poder.

El boletín de denuncia será firmado por el agente denunciante y el denunciado, sin que la firma de éste último suponga aceptación de los hechos que se le imputan.

En el supuesto de que el denunciado se negase a firmar, el Agente denunciante hará constar esta circunstancia en el boletín de denuncia.

Artículo 71. Las denuncias de carácter voluntario podrán formularse ante el Agente de la Policía Local encargado de la vigilancia o regulación del tráfico que se encuentre más próximo al lugar de los hechos o mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia.

Cuando la denuncia se formulase ante los agentes de la Policía Local, éstos extenderán el correspondiente boletín de denuncia en el que harán constar si pudieron comprobar personalmente la presunta infracción denunciada, así como si pudieron notificarla.

Artículo 72. Recibida la denuncia en el Ayuntamiento, el órgano instructor examinará y comprobará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, impulsando, en su caso, su ulterior tramitación.

Artículo 73. Como norma general, las denuncias de carácter obligatorio formuladas por los Agentes de la Policía Local o Guardia Urbana encargados de la vigilancia del tráfico, se notificarán en el acto a los denunciados, haciendo constar los datos que señala el artículo 77 así como que con ellas quedan incoados los correspondientes expedientes, y que disponen de un plazo de quince días para que aleguen cuanto estimen conveniente y propongan las pruebas que crean pertinentes. Asimismo deberán contener los siguientes datos:

- Sanción aplicable.
- Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento.
- Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.
- Indicación de la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, implicando la terminación del procedimiento.
- Indicación del plazo de caducidad.

La omisión de cualquiera de estos requisitos en la denuncia impediría entender iniciado un procedimiento sancionador de tráfico aunque se haya identificado en el acto al infractor, debiendo adoptarse acto o acuerdo de incoación por el órgano competente y notificarse posteriormente al interesado.

Por razones justificadas, que deberán constar en el propio boletín de denuncia podrán notificarse las mismas con posterioridad.

Las denuncias formuladas por los Agentes de la Policía Local sin parar a los denunciados no serán válidas, a menos que consten en las mismas las causas concretas y específicas por las que no fue posible detener el vehículo.

Será causa legal que justifique la notificación de la denuncia en momento posterior, el hecho de formularse la misma en momentos de gran intensidad de circulación o concurriendo factores meteorológicos adversos, obras u otras circunstancias en que la detención del vehículo también pueda originar un riesgo concreto.

Asimismo, la notificación de la denuncia podrá efectuarse en un momento posterior cuando la autoridad haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

Procederá también la notificación de la denuncia en momento posterior a su formulación en los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente.

Artículo 74. A efecto de notificaciones, se considerará domicilio del conductor y del titular del vehículo aquél que expresamente hubieren indicado y, en su defecto, el que figure en los correspondientes Registros de conductores e infractores y de propietarios de vehículos respectivamente.

Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto se cursarán al domicilio requerido en el párrafo anterior, con sujeción a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 75. Los expedientes sancionadores serán instruidos por los órganos competentes del Ayuntamiento, quienes dispondrán la notificación de las denuncias si no lo

hubiera hecho el agente denunciante, concediendo un plazo de quince días al presunto infractor para que formule alegaciones y proponga las prácticas de las pruebas de las que intente valerse.

De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que emita informe en el plazo de quince días, salvo que no se aporten datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante.

Artículo 76. Cuando fuera preciso para la averiguación y calificación de los hechos, o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no inferior a diez días ni superior a treinta.

Sólo podrán rechazarse, mediante resolución motivada, las pruebas propuestas por los interesados que resulten imprecisas.

Si a petición del interesado deben practicarse pruebas que impliquen gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos a reserva de la liquidación definitiva que se llevará a efecto una vez practicada la prueba, uniéndose los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos efectuados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.

El acuerdo de iniciación de los procedimientos sancionadores se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Salvo el supuesto contemplado en el párrafo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas de las aducidas, en su caso, por el interesado de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y en el punto 1 del artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 77. La resolución del expediente deberá ser notificada en el plazo de un año contado desde que se inició el procedimiento, y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

La resolución no podrá tener en cuenta hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de la diferente valoración jurídica.

Si no se hubiera notificado la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, o si no consta un intento de notificación de la misma debidamente acreditado en el expediente antes de que finalice dicho plazo, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud del interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a los interesados o se hubiera suspendido por las actuaciones judiciales a que se refiere el artículo 2 apartado 1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiere producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal y cuando hubiere intervenido otra autoridad competente para imponer la sanción de multa y que haya de trasladar el expediente para substanciar la suspensión de

la autorización administrativa para conducir a la Administración General del Estado, el plazo de caducidad se suspenderá y reanudará, por el tiempo que reste hasta un año, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial o administrativa correspondiente.

Artículo 78. En el supuesto de que exista delegación de competencias, contra las resoluciones del Concejal/a Delegado/a, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente.

Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán recurribles en la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 79. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en la Ley 19/2001 será el de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves y para las infracciones previstas en el artículo 67.2 de mencionada Ley.

El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 19/2001. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

El plazo de prescripción de las sanciones será de un año, computado desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 80. Las infracciones que pudieran cometerse contra lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas con las multas previstas en la Ley 19/2001: Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 90 euros; las graves, con multa de 91 a 300 euros; y las muy graves, de 301 a 600 euros.

Artículo 81. En el caso de infracciones graves podrá imponerse, además, la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses, y en el supuesto de infracciones muy graves se impondrá, en todo caso, la sanción de suspensión por el tiempo mínimo de un mes y máximo de tres meses, todo ello sin perjuicio de las excepciones que se establecen en este artículo.

Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 30 por ciento sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia realizada por el instructor del expediente, siempre que dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

Cuando el infractor no acredite su residencia legal en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, inmovilizará el vehículo.

Artículo 82. Las multas deberán hacerse efectivas a los órganos de recaudación de la administración gestora, directamente o a través de entidades bancarias o de crédito concertadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que sean definitivas en la vía administrativa voluntaria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

## Anexo I

## Ruidos de vehículos a motor

Según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 19/2004, 13 de febrero que establece normas para el control del ruido producido por los vehículos a motor, los valores límite del nivel de emisión sonora se obtienen sumando 4 dB (A) al nivel de emisión sonora fijado en la ficha de homologación del vehículo para el ensayo estático o ensayo a vehículo parado determinado por el procedimiento establecido en el anexo I del citado Decreto.

La disposición transitoria tercera del Decreto 19/2004 establece que en el caso de que la ficha de homologación, debido a su antigüedad u otras razones, no indique el nivel sonoro para el ensayo a vehículo parado contemplado en el anexo I del Decreto 19/2004, los valores límite del nivel de emisión sonora en tanto no se extinga la vida útil del correspondiente vehículo serán los siguientes:

a) si se trata de ciclomotores, el valor límite será de 91 dB (A),

b) para el resto de vehículos, la inspección técnica deberá dictaminar que el vehículo se encuentra en perfecto estado de mantenimiento. En estas condiciones, determinará el nivel de emisión sonora para el ensayo a vehículo parado siguiendo el procedimiento desarrollado en el mencionado anexo I del Decreto 19/2004, o en su caso, el procedimiento previsto en el artículo 5 del presente Decreto 19/2004. A partir de este momento, y en sucesivas inspeccio-

nes, el valor límite del ruido emitido por el vehículo será el obtenido al sumar 4 dB (A) al nivel de emisión sonora fijado en la primera revisión.

## Anexo II

Cuadro de infracciones y sanciones basado en la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial aprobado por real decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y real decreto 1.428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento general de circulación adaptado a las modificaciones introducidas por la ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Nomenclatura empleada en el cuadro:

LSV: Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

RGC: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

ART: artículo.

APAR: apartado del artículo.

OPC: opción dentro del apartado del artículo.

INF: infracción

L: leve

G: grave

MG: muy grave

USUARIOS Y CONDUCTORES					HECHO DENUNCIADO	EUROS
NORMA	ART.	APAR	OPC	INF		
LSV	9	1			COMPORTARSE DE FORMA QUE SE ENTORPECE INDEBIDAMENTE LA CIRCULACIÓN.	45
RGC	2	1	1	L		
LSV	9	1			COMPORTARSE ORIGINANDO PELIGRO, PERJUICIOS O MOLESTIAS A OTROS USUARIOS.	45
RGC	2	1	2	L		
LSV	9	1			COMPORTARSE DE FORMA QUE CAUSE DAÑO A LOS BIENES.	45
RGC	2	1	3	L		
LSV	9	2	1		CONDUCCIR SIN LA DILIGENCIA Y PRECAUCIÓN NECESARIAS PARA EVITAR TODO DAÑO	45
RGC	3	1	1	L		
LSV	9	2	2		CONDUCCIR DE MODO NEGLIGENTE CONSISTENTE EN:	91
RGC	3	2	1	G	(TEXTO QUE PROCEDA - MECANIZACIÓN MANUAL)	
LSV	9	2	3		CONDUCCIR DE MODO MANIFIESTAMENTE TEMERARIO CONSISTENTE EN:	301
RGC	3	2	2	MG	(TEXTO QUE PROCEDA - MECANIZACIÓN MANUAL)	
LSV	9	2	4		CONDUCCIR DE MODO MANIFIESTAMENTE TEMERARIO CONSISTENTE EN:	450
RGC	3	2	3	MG	(TEXTO QUE PROCEDA - MECANIZACIÓN MANUAL)	
LSV	9	2	5		CONDUCCIR DE MODO NEGLIGENTE (NO RESPETAR LA SEÑAL DE ALTO DEL AGENTE, NO CREANDO SITUACIÓN DE PELIGRO)	91
RGC	3	2	4	G		
LSV	9	2	6		CONDUCCIR DE MODO NEGLIGENTE (NO RESPETAR LA SEÑAL DE ALTO DEL AGENTE, CREANDO SITUACIÓN DE PELIGRO)	150
RGC	3	2	5	G		
OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS						
LSV	10	1			REALIZAR OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN.	91
RGC	4	1	1	G		
LSV	10	2			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECE LA CIRCULACIÓN.	45
RGC	4	2	1	L		
LSV	10	2			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECE LA PARADA O ESTACIONAMIENTO.	45
RGC	4	2	2	L		
LSV	10	2			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN HACER PELIGROSA LA CIRCULACIÓN.	91
RGC	4	2	3	G		
LSV	10	2			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN HACER PELIGROSA LA PARADA O ESTACIONAMIENTO.	45
RGC	4	2	4	L		
LSV	10	2			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN DETERIORAR AQUELLA O SUS INSTALACIONES.	30
RGC	4	2	5	L		
LSV	10	2			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA CIRCULAR.	45
RGC	4	2	6	L		
LSV	10	2			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA PARAR O ESTACIONAR.	30
RGC	4	2	7	L		
LSV	10	2			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECE LA CIRCULACIÓN (DEPOSITAR LA CARGA DE MERCANCÍAS SOBRE LA VÍA)	45
RGC	4	2	8	L		
LSV	10	2			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECE LA PARADA O ESTACIONAMIENTO (DEPOSITAR LA CARGA DE MERCANCÍAS SOBRE LA VÍA)	30
RGC	4	2	9	L		
LSV	10	2			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA CIRCULAR (RESERVA DE ESPACIO NO AUTORIZADO, MEDIANTE OBSTÁCULOS)	45
RGC	4	2	10	L		
LSV	10	2			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA PARAR O ESTACIONAR (RESERVA DE ESPACIO NO AUTORIZADO MEDIANTE OBSTÁCULOS)	30
RGC	4	2	11	L		
LSV	10	2			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA CIRCULAR (DEPOSITAR MATERIALES DE OBRAS SOBRE LA VÍA)	45
RGC	4	2	12	L		
LSV	10	2			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA PARAR O ESTACIONAR (DEPOSITAR MATERIALES DE OBRAS SOBRE LA VÍA)	30
RGC	4	2	13	L		
LSV	10	3			CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACERLO DESAPARECER LO ANTES POSIBLE.	91
RGC	5	1	1	G		
LSV	10	3			CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PODER SER ADVERTIDO POR LOS DEMÁS USUARIOS.	91
RGC	5	1	2	G		
LSV	10	3			CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE NO SE DIFICULTE LA CIRCULACIÓN.	91
RGC	5	1	3	G		
LSV	10	3			CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACERLO DESAPARECER LO ANTES POSIBLE (CARGA CAÍDA SOBRE LA CALZADA)	90
RGC	5	1	4			

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	10	4			ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES UNA COLILLA ENCENDIDA, QUE PUEDA OCASIONAR INCENDIO.	120
RGC	6	1	1	G		
LSV	10	4			ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES UN OBJETO ENCENDIDO, QUE PUEDA OCASIONAR INCENDIO.	120
RGC	6	1	2	G		
LSV	10	4			ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES OBJETOS, QUE PUEдан PRODUCIR INCENDIOS, ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN O PERJUDICAR AL MEDIO AMBIENTE	120
RGC	6	1	2	G		
LSV	10	5			EFFECTUAR CARGA DE VEHÍCULOS DE FORMA ANTIRREGLEMENTARIA.	30
RGC	8	1	1	L		
RGC	7	2	1	L	CIRCULAR UN VEHÍCULO CON ESCAPE LIBRE (SIN DISPOSITIVO SILENCIADOR EFICAZ).	60
LSV	10	6	1		CIRCULAR UN VEHÍCULO CON NIVEL DE EMISIÓN DE RUIDO SUPERIOR A 4 DB (A) SOBRE EL NIVEL DE EMISIÓN SONORA FIJADO EN LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN.	60
RGC	7	1	1	L		
LSV	10	6	2		CIRCULAR UN CICLOMOTOR CON NIVEL DE EMISIÓN DE RUIDO SUPERIOR A 91 DB (A). (CON FICHA DE HOMOLOGACIÓN SIN INDICACIÓN DE NIVEL DE EMISIÓN SONORA).	60
RGC	7	1	2	L		
NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES						
LSV	11	1			CONDUCCION UN VEHÍCULO SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO.	30
RGC	17	1	1	L		
LSV	11	1			CONDUCCION UN ANIMAL SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO	24
RGC	17	1	2	L		
LSV	11	1			CONDUCCION SIN LA PRECAUCIÓN NECESARIA POR LA PROXIMIDAD DE OTROS USUARIOS DE LA VÍA.	24
RGC	17	1	3	L		
LSV	11	1	4		CONDUCCION ALGÚN ANIMAL SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO (ANIMALES SUELTOS EN LA CALZADA)	24
RGC	17	2	1	L		
LSV	11	2			CONDUCCION UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA PROPIA LIBERTAD DE MOVIMIENTOS.	24
RGC	18	1	1	L		
LSV	11	2			CONDUCCION UN VEHÍCULO SIN MANTENER EL CAMPO NECESARIO DE VISIÓN.	24
RGC	18	1	2	L		
LSV	11	2			CONDUCCION UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN.	24
RGC	18	1	3	L		
LSV	11	2			CONDUCCION UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA POSICIÓN ADECUADA.	24
RGC	18	1	4	L		
LSV	11	2			CONDUCCION UN VEHÍCULO SIN CUIDAR DE QUE EL RESTO DE PASAJEROS MANTENGAN LA POSICIÓN ADECUADA.	24
RGC	18	1	5			
LSV	11	2			CONDUCCION UN VEHÍCULO SIN CUIDAR DE LA ADECUADA COLOCACIÓN DE LOS OBJETOS TRANSPORTADOS, PARA QUE NO INTERFIERAN LA CONDUCCIÓN.	24
RGC	18	1	6	L		
LSV	11	2			CONDUCCION UN VEHÍCULO SIN CUIDAR DE LA ADECUADA COLOCACIÓN DE ALGÚN ANIMAL TRANSPORTADO, PARA QUE NO INTERFIERA LA CONDUCCIÓN.	24
RGC	18	1	7	L		
LSV	11	2			CONDUCCION UTILIZANDO DISPOSITIVOS INCOMPATIBLES CON LA OBLIGATORIA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETERMINEN REGLAMENTARIAMENTE.	100
RGC	18	1	8	G		
LSV	11	3			CONDUCCION USANDO CASCOS O AURICULARES CONECTADOS A APARATO RECEPTOR O REPRODUCTOR DE SONIDO.	100
RGC	18	2	1	G		
LSV	11	3			CONDUCCION UN VEHÍCULO UTILIZANDO UN TELÉFONO MÓVIL EMPLEANDO LAS MANOS, CASCOS, AURICULARES O INSTRUMENTO SIMILAR (ESPECIFICAR).	100
RGC	18	2	2	G		
LSV	11	4			CIRCULAR CON ALGÚN MENOR DE 12 AÑOS EN LOS ASIENTOS DELANTEROS DEL VEHÍCULO SIN USAR DISPOSITIVOS HOMOLOGADOS.	100
RGC	10	1	1	G		
LSV	11	4			CIRCULAR CON NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS SITUADOS EN LOS ASIENTOS TRASEROS DEL VEHÍCULO, SIN UTILIZAR PARA ELLO UN SISTEMA DE SUJECCIÓN HOMOLOGADO ADAPTADO A SU TALLA Y A SU PESO.	100
RGC	10	1	2	G		
LSV	11	4	3		CIRCULAR EN CICLOMOTOR LLEVANDO UN MENOR DE 7 AÑOS.	100
RGC	12	3	1	G		
LSV	11	4	4		CIRCULAR EN MOTOCICLETA LLEVANDO UN MENOR DE 7 AÑOS.	100
RGC	12	3	2	G		
LSV	11	4	5		CIRCULAR EN CICLOMOTOR LLEVANDO UN MENOR DE ENTRE 7 Y 12 AÑOS SIN SER EL CONDUCTOR PADRE, MADRE O TUTOR O PERSONA AUTORIZADA.	100
RGC	12	2	1	G		
LSV	11	4	6		CIRCULAR EN MOTOCICLETA LLEVANDO UN MENOR DE ENTRE 7 Y 12 AÑOS SIN SER EL CONDUCTOR PADRE, MADRE O TUTOR O PERSONA AUTORIZADA.	100
RGC	12	2	2	G		
LSV	11	4	7	G	CIRCULAR EN CICLOMOTOR LLEVANDO UN MENOR DE ENTRE 7 Y 12 AÑOS SIN CASCO HOMOLOGADO.	100
RGC	12	3	3			
LSV	11	4	8		CIRCULAR EN MOTOCICLETA LLEVANDO UN MENOR DE ENTRE 7 Y 12 AÑOS SIN CASCO HOMOLOGADO.	100
RGC	12	3	4	G		
LSV	11	5			LLEVAR EN EL VEHÍCULO INSTALADO MECANISMO, SISTEMA O INSTRUMENTO ENCAMINADO A ELUDIR LA VIGILANCIA DE LOS AGENTES DE TRÁFICO.	150
RGC	18	3	1	G		
LSV	11	5			HACER O EMITIR SEÑALES A OTROS CONDUCTORES CON LA FINALIDAD DE ELUDIR LA VIGILANCIA DE LOS AGENTES DE TRÁFICO.	72
RGC	18	3	2	L		
SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN						
LSV	13				CIRCULAR POR LA IZQUIERDA EN UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO, EN CURVA DE REDUCIDA VISIBILIDAD.	390
RGC	29	2	1	MG		
LSV	13				CIRCULAR POR LA IZQUIERDA EN UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO, EN CAMBIO DE RASANTE DE REDUCIDA VISIBILIDAD.	390
RGC	29	2	2	MG		
LSV	13		3		CIRCULAR POR UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EN CURVA DE REDUCIDA VISIBILIDAD, SIN ARRIMARSE LO MÁS CERCA POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	45
RGC	29	1	1	L		
LSV	13		4		CIRCULAR POR UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EN CAMBIO DE RASANTE DE REDUCIDA VISIBILIDAD, SIN ARRIMARSE LO MÁS CERCA POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	45
RGC	29	1	2	L		
LSV	13		5		CIRCULAR POR LA IZQUIERDA DE LA CALZADA EN UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN EN TRAMO CON VISIBILIDAD.	45
RGC	29	1	3	L		
LSV	13		6		CIRCULAR POR UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EN TRAMO CON VISIBILIDAD, SIN ARRIMARSE LO MÁS CERCA POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	30
RGC	29	1	4	L		
LSV	13		7		CIRCULAR POR UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EN TRAMO CON VISIBILIDAD, SIN MANTENER LA SEPARACIÓN LATERAL SUFICIENTE PARA REALIZAR EL CRUCE CON SEGURIDAD.	45
RGC	29	1	5	L		
UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES						
LSV	14	1A			CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y DOS CARRILES EN CADA SENTIDO, SEPARADOS POR MARCAS VIALES.	30
RGC	30	1A	1	L		
LSV	14	1:00 AM			CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y DOS CARRILES, NO SEPARADOS POR MARCAS DISCONTINUAS.	30
RGC	30	1A	2	L		
LSV	14	1B			CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y TRES CARRILES, SEPARADOS POR MARCAS DISCONTINUAS.	30
RGC	30	1B	1	L		
LSV	14	1D			CIRCULAR POR CALZADA DE POBLADO CON AL MENOS DOS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO, Y DELIMITADOS POR MARCAS LONGITUDINALES, CAMBIANDO DE CARRIL SIN MOTIVO JUSTIFICADO.	30
RGC	33		1	L		
UTILIZACIÓN DEL ARCÉN						
LSV	15	1			CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN VEHÍCULO DE TRACCIÓN ANIMAL, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.	30
RGC	36	1	1	L		
LSV	15	1			CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN VEHÍCULO ESPECIAL CON PESO MÁXIMO AUTORIZADO NO SUPERIOR AL REGLAMENTARIO, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.	45
RGC	36	1	2	L		
LSV	15	1			CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN CICLO, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.	45
RGC	36	1	3	L		

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS		
LSV	15	1			CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN CICLOMOTOR, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.	45		
RGC	36	1	4	L				
LSV	15	1			CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN VEHÍCULO PARA PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.	45		
RGC	36	1	5	L				
LSV	15	1			CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, DEBIENDO HACERLO POR EL ARCÉN DADA SU VELOCIDAD REDUCIDA, POR RAZONES DE EMERGENCIA, PERTURBANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	60		
RGC	36	1	6	L				
LSV	15	2			CIRCULAR EN POSICIÓN PARALELA CON VEHÍCULOS PROHIBIDOS EXPRESAMENTE PARA ELLO.	300		
RGC	36	2	1	MG				
SUPUESTOS ESPECIALES DEL SENTIDO DE CIRCULACIÓN								
LSV	16	1	2		UTILIZAR UN TRAMO DE VÍA DISTINTO DEL ORDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO.	390		
RGC	37	5	1	MG				
LSV	16	2	1		CONTRAVERIR LAS RESTRICCIONES O LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN IMPUESTAS A DETERMINADOS VEHÍCULOS Y PARA VÍAS CONCRETAS.	45		
RGC	37	1	1	L				
REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA								
LSV	17				NO DEJAR A LA IZQUIERDA EL REFUGIO, ISLETA O DISPOSITIVO DE GUÍA, EN VÍA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN.	30		
RGC	43	1	1	L				
LÍMITES DE VELOCIDAD								
LSV	19	1	1	G	CIRCULAR A VELOCIDAD QUE NO LE PERMITE DETENER SU VEHÍCULO DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU CAMPO DE VISIÓN Y ANTE CUALQUIER OBSTÁCULO POSIBLE.	120		
RGC	45		1					
LSV	19	5			CIRCULAR A VELOCIDAD INFERIOR A LA MÍNIMA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA.	91		
RGC	49	1	1	G				
LSV	19	6	1		NO ADECUAR LA VELOCIDAD SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LA VÍA, EL TRÁFICO O LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS ACONSEJEN.	91		
RGC	45		2	G				
CUADRO ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19 Y 65 DE LA LSV. VELOCIDADES MÍNIMAS								
LIMITACION DE VELOCIDAD EXISTENTE IMPORTE DE LA MULTA								
GRAVES	30 KM/H	40 KM/H	50 KM/H	60 KM/H	70 KM/H	80 KM/H	MAS DE 3.500 KG	MENOS DE 3500 KG
	HASTA 45	HASTA 55	HASTA 65	HASTA 75	HASTA 85	HASTA 95	SOBRESEER	SOBRESEER
	46 A 60	56 A 70	66 A 80	76 A 90	86 A 95	96 A 110	140 EUROS	120 EUROS
MUY GRAVES	61 A 90	71 A 95	81 A 100	91 A 110	106 A 120	111 A 120	210 EUROS	180 EUROS
							331 EUROS	302 EUROS
	91	96	101	111	121	131	500 EUROS	450 EUROS
	EN	EN	EN	EN	EN	EN		
	ADELANTE	ADELANTE	ADELANTE	ADELANTE	ADELANTE	ADELANTE		
NORMA ART. APAR OPC INF HECHO DENUNCIADO							EUROS	
DISTANCIAS Y VELOCIDAD EXIGIBLES								
LSV	20	1			REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD, SIN EXISTIR PELIGRO INMINENTE, Y NO CERCIORARSE DE QUE PUEDE HACERLO SIN RIESGO PARA OTROS CONDUCTORES.	45		
RGC	53	1	1	L				
LSV	20	1			REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD, SIN EXISTIR PELIGRO INMINENTE, Y NO ADVERTIRLO PREVIAMENTE A LOS VEHÍCULOS QUE LE SIGUEN.	45		
RGC	53	1	2	L				
LSV	20	1			REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD, SIN EXISTIR PELIGRO INMINENTE, CON RIESGO DE COLISIÓN PARA LOS VEHÍCULOS QUE LE SIGUEN.	91		
RGC	53	1	3	G				
LSV	20	2			CIRCULAR DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO SIN DEJAR ESPACIO LIBRE QUE LE PERMITA DETENERSE EN CASO DE FRENADA BRUSCA SIN COLISIONAR.	45		
RGC	54	1	1	L				
LSV	20	3			CIRCULAR DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO SIN SEÑALAR EL PROPÓSITO DE ADELANTARLO CON UNA SEPARACIÓN QUE NO PERMITE SER A SU VEZ ADELANTADO CON SEGURIDAD.	45		
RGC	54	2	1	L				
LSV	20	5			ENTABLAR COMPETICIÓN DE VELOCIDAD ENTRE VEHÍCULOS EN VÍA PÚBLICA O DE USO PÚBLICO, SIN AUTORIZACIÓN.	350		
RGC	55	2	1	MG				
LSV	20	5			ENTABLAR COMPETICIÓN DE VELOCIDAD ENTRE PERSONAS EN VÍA PÚBLICA O DE USO PÚBLICO, NO ACOTADA PARA ELLO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	45		
RGC	55	2	2	L				
LSV	20	5			ENTABLAR COMPETICIÓN DE VELOCIDAD ENTRE ANIMALES EN VÍA PÚBLICA O DE USO PÚBLICO, NO ACOTADA PARA ELLO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	45		
RGC	55	2	3	L				
NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD								
LSV	21	1A			NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (CON SEÑAL DE STOP). SIN PELIGRO	90		
RGC	56	5	1	G				
LSV	21	1B	1		NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (CON SEÑAL DE STOP). CON PELIGRO	150		
RGC	56	5	2	G				
LSV	21	1A	2		NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (CON SEÑAL DE CEDA EL PASO) SIN PELIGRO	91		
RGC	56	5	3	G				
LSV	21	1B	2		NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (CON SEÑAL DE CEDA EL PASO) CON PELIGRO	150		
RGC	56	5	4	G				
LSV	21	1A	3		NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (SEMÁFORO EN ROJO) SIN PELIGRO	91		
RGC	56	3	1	G				
LSV	21	1B	3		NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (SEMÁFORO EN ROJO) CON PELIGRO	150		
RGC	56	3	2	G				
LSV	21	1A	4		NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (SEMÁFORO INTERMITENTE). SIN PELIGRO	91		
RGC	56	3	3	G				
LSV	21	1B			NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (SEMÁFORO INTERMITENTE). CON PELIGRO	150		
RGC	56	3	4	G				
LSV	21	1A	5		REBASAR SEMÁFORO EN ROJO SIN PELIGRO.	91		
RGC	146/56 01-MAR01-MAY							
LSV	21	1B	5		REBASAR SEMÁFORO EN ROJO CON PELIGRO.	150		
RGC	146/56 01-MAR02-JUN							
LSV	21	2			NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN A LOS VEHÍCULOS QUE SE APROXIMAN POR SU DERECHA.	91		
RGC	57	1	1	G				
LSV	21	2A			CIRCULAR POR VÍA SIN PAVIMENTAR, SIN CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA POR VÍA PAVIMENTADA.	91		
RGC	57	1A	1	G				
LSV	21	2B			NO CEDER EL PASO A UN VEHÍCULO QUE CIRCULA POR RAÍLES.	150		
RGC	57	1B	1	G				
LSV	21	2C			ACCEDER A UNA GLORIETA SIN CEDER EL PASO A LOS VEHÍCULOS QUE MARCHAN POR LA VÍA CIRCULAR.	91		
RGC	57	1C	1	G				
TRAMOS ESTRECHOS Y DE GRAN PENDIENTE								
LSV	22	1			NO CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO QUE HA ENTRADO PRIMERO EN UN TRAMO ESTRECHO NO SEÑALIZADO AL EFECTO, SIENDO IMPOSIBLE O MUY DIFÍCIL EL CRUCE.	91		
RGC	60	1	1	G				
LSV	22	1			NO CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO, EN UN TRAMO ESTRECHO, SEÑALIZADO AL EFECTO, SIENDO IMPOSIBLE O MUY DIFÍCIL EL CRUCE.	91		
RGC	60	1	2	G				
LSV	22	2			NO CEDER EL PASO AL VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO ASCENDENTE EN UN TRAMO DE GRAN PENDIENTE Y ESTRECHO, NO SEÑALIZADO AL EFECTO.	100		
RGC	63	1	1	G				
LSV	22	2			NO CEDER EL PASO AL VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO, EN UN TRAMO DE GRAN PENDIENTE Y ESTRECHO, CON SEÑALIZACIÓN EXPRESA AL EFECTO.	120		
RGC	63	1	2	G				

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
<b>CONDUCTORES PEATONES Y ANIMALES</b>						
LSV	23	1			NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS VEHÍCULOS SOBRE LOS PEATONES.	91
RGC	65	1	1	G		
LSV	23	1A			NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES EN PASO DEBIDAMENTE SEÑALIZADO.	91
RGC	65	1A	1	G		
LSV	23	1B			GIRAR CON UN VEHÍCULO PARA ENTRAR EN OTRA VÍA SIN CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A LOS PEATONES QUE LA CRUZAN.	91
RGC	65	1B	1	G		
LSV	23	2			CRUZAR CON UN VEHÍCULO UNA ZONA PEATONAL FUERA DE LOS PASOS HABILITADOS AL EFECTO.	91
RGC	65	2	1	G		
LSV	23	2			CRUZAR CON UN VEHÍCULO UNA ZONA PEATONAL SIN DEJAR PASAR A LOS PEATONES QUE CIRCULAN POR ELLA (ENTRADA Y SALIDA GARAJE)	91
RGC	65	2	2	G		
LSV	23	3A			CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN CEDER EL PASO A LOS PEATONES EN LA SUBIDA O BAJADA DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, EN PARADA SEÑALIZADA COMO TAL.	91
RGC	65	3A	1	G		
LSV	23	3B			CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN CEDER EL PASO A UNA TROPA EN FORMACIÓN.	91
RGC	65	3B	1	G		
LSV	23	3B			CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN CEDER EL PASO A UNA FILA ESCOLAR.	91
RGC	65	3B	2	G		
LSV	23	3B			CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN CEDER EL PASO A UNA COMITIVA ORGANIZADA.	91
RGC	65	3B	3	G		
LSV	23	4			CONDUCCION ALGÚN ANIMAL Y NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS VEHÍCULOS EN ESE TRAMO DE VÍA.	91
RGC	66	1	1	G		
LSV	23	4A			CONDUCCION UN VEHÍCULO Y NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS ANIMALES QUE CIRCULAN POR UNA CAÑADA DEBIDAMENTE SEÑALIZADA.	91
RGC	66	1A	1	G		
LSV	23	4B			GIRAR CON UN VEHÍCULO PARA ENTRAR EN OTRA VÍA SIN CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A LOS ANIMALES QUE LA CRUZAN.	91
RGC	66	1B	1	G		
LSV	23	4C			CRUZAR CON UN VEHÍCULO EL ARCÉN SIN CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A LOS ANIMALES QUE CIRCULAN POR AQUEL AL NO DISPONER DE CAÑADA.	91
RGC	66	1C	1	G		
<b>CESIÓN DE PASO E INTERSECCIONES</b>						
LSV	24	1			NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE OTRO VEHÍCULO EN INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MODIFICAR BRUSCAMENTE LA TRAYECTORIA O VELOCIDAD.	150
RGC	58	1	1	G		
LSV	24	1			NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE OTRO VEHÍCULO EN INTERSECCIÓN SIN SEÑALIZAR, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MODIFICAR BRUSCAMENTE LA TRAYECTORIA O VELOCIDAD.	120
RGC	58	1	2	G		
LSV	24	1			NO MOSTRAR CON SUFICIENTE ANTELACIÓN, POR SU FORMA DE CIRCULAR Y ESPECIALMENTE POR LA REDUCCIÓN PAULATINA DE LA VELOCIDAD, QUE VA CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN.	91
RGC	58	1	3	G		
LSV	24	2	1		PENETRAR CON EL VEHÍCULO EN UNA INTERSECCIÓN QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN TRANSVERSAL.	91
RGC	59	1	1	G		
LSV	24	2	2		PENETRAR CON EL VEHÍCULO EN UNA INTERSECCIÓN QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN DE LOS PEATONES.	91
RGC	59	1	2	G		
LSV	24	3			TENER DETENIDO EL VEHÍCULO EN INTERSECCIÓN REGULADA POR SEMÁFORO, OBSTACULIZANDO LA CIRCULACIÓN, Y NO SALIR DE AQUELLA PUDIENDO HACERLO.	91
RGC	59	2	1	G		
<b>VEHÍCULOS EN SERVICIO DE URGENCIA</b>						
LSV	25				NO CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A UN VEHÍCULO DE SERVICIO DE URGENCIA QUE CIRCULA EN SERVICIO DE TAL CARÁCTER.	150
RGC	67	1	1	G		
<b>INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS A LA CIRCULACIÓN</b>						
LSV	26				INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, ESTANDO PARADO O ESTACIONADO, SIN CERCORARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	30
RGC	72	1	1	L		
LSV	26				INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, ESTANDO PARADO O ESTACIONADO, SIN CERCORARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	60
RGC	72	1	2	L		
LSV	26				INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN PROCEDENTE DE UNA VÍA DE ACCESO O ZONA COLINDANTE SIN CERCORARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	30
RGC	72	1	3	L		
LSV	26				INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN PROCEDENTE DE UNA VÍA DE ACCESO O ZONA COLINDANTE SIN CERCORARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	60
RGC	72	1	4	L		
LSV	26				INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, ESTANDO PARADO O ESTACIONADO, SIN CEDER EL PASO A OTROS USUARIOS.	91
RGC	72	1	5	G		
LSV	26				INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, ESTANDO PARADO O ESTACIONADO, SIN CEDER EL PASO A OTROS VEHÍCULOS, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	91
RGC	72	1	6	G		
LSV	26				INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, PROCEDENTE DE UNA VÍA DE ACCESO O ZONA COLINDANTE, SIN CEDER EL PASO A OTROS VEHÍCULOS, CON PELIGRO.	91
RGC	72	1	7	G		
LSV	26				INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, PROCEDENTE DE UNA VÍA DE ACCESO O ZONA COLINDANTE SIN CEDER EL PASO A OTROS VEHÍCULOS, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, CON PELIGRO.	120
RGC	72	1	8	G		
LSV	26				INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN SIN SEÑALIZAR DEBIDAMENTE LA MANIOBRA.	30
RGC	72	3	1	L		
LSV	26				INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN SIN SEÑALIZAR DEBIDAMENTE LA MANIOBRA, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	30
RGC	72	3	2	L		
LSV	26				INCORPORARSE A LA VÍA PROCEDENTE DE UN CARRIL DE ACELERACIÓN SIN LLEVAR LA VELOCIDAD ADECUADA.	30
RGC	72	4	1	L		
LSV	26				INCORPORARSE A LA VÍA PROCEDENTE DE UN CARRIL DE ACELERACIÓN SIN LLEVAR LA VELOCIDAD ADECUADA, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	60
RGC	72	4	2	L		
<b>CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN TRAMO DE INCORPORACIÓN</b>						
LSV	27				NO FACILITAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE OTROS VEHÍCULOS.	30
RGC	73	1	1	L		
LSV	27				NO FACILITAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DESDE UNA PARADA SEÑALIZADA.	45
RGC	73	2	1	L		
<b>CAMBIOS DE VÍA, CALZADA Y CARRIL</b>						
LSV	28	1			GIRAR CON EL VEHÍCULO SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE Y CON SUFICIENTE ANTELACIÓN A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DETRÁS SUYO.	100
RGC	74	1	1	G		
LSV	28	1			GIRAR CON EL VEHÍCULO CON PELIGRO PARA LOS QUE SE ACERCAN EN SENTIDO CONTRARIO DADA LA VELOCIDAD Y DISTANCIA DE ESTOS.	150
RGC	74	1	2	G		
LSV	28	1			REALIZAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA SIN VISIBILIDAD SUFICIENTE.	91
RGC	74	1	3	G		
LSV	28	1	4		DESPLAZARSE LATERALMENTE PARA CAMBIAR DE CARRIL SIN RESPETAR LA PRIORIDAD DEL QUE CIRCULA POR EL CARRIL QUE SE PRETENDE OCUPAR.	91
RGC	74	2	1	G		
<b>CAMBIOS DE SENTIDO</b>						
LSV	29				EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA SIN ELEGIR EL LUGAR ADECUADO PARA INTERCEPTAR LA VÍA EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	90
RGC	78	1	1	G		
LSV	29				EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA SIN ADVERTIR SU PROPÓSITO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS, CON LA ANTELACIÓN SUFICIENTE.	100
RGC	78	1	2	G		
LSV	29				EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS DE LA VÍA.	150
RGC	78	1	3	G		
LSV	29				EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA OBSTACULIZANDO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA.	91
RGC	78	1	4	G		
LSV	29				PERMANECER EN LA CALZADA PARA EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO, IMPIDIENDO CONTINUAR LA MARCHA DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DETRÁS DEL SUYO, PUDIENDO SALIR DE AQUELLA POR SU LADO DERECHO.	91
RGC	78	1	5	G		

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
<b>PROHIBICIÓN DE CAMBIO DE SENTIDO</b>						
LSV	30				EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA EN TRAMO DE VÍA CON VISIBILIDAD LIMITADA.	91
RGC	79	1	1	G		
LSV	30		6		EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA EN TRAMO DE VÍA DONDE ESTÁ PROHIBIDO EL ADELANTAMIENTO Y NO ESTÁ EXPRESAMENTE AUTORIZADO EL CAMBIO DE SENTIDO, CARECIENDO DE VISIBILIDAD.	150
RGC	79	1	2	G		
LSV	30		7		EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA EN TRAMO DE VÍA DONDE ESTÁ PROHIBIDO EL ADELANTAMIENTO Y NO ESTÁ EXPRESAMENTE AUTORIZADO EL CAMBIO DE SENTIDO, CON VISIBILIDAD.	91
RGC	79	1	3	G		
<b>MARCHA HACIA ATRÁS</b>						
LSV	31		1		CIRCULAR HACIA ATRÁS SIN CAUSA JUSTIFICADA	91
RGC	80	1	1	G		
LSV	31		1		CIRCULAR HACIA ATRÁS DURANTE UN RECORRIDO SUPERIOR AL MÍNIMO INDISPENSABLE PARA EFFECTUAR LA MANIOBRA DE LA QUE ES COMPLEMENTARIA.	91
RGC	80	1	2	G		
LSV	31		2		NO EFFECTUAR LENTAMENTE LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS.	91
RGC	81	1	1	G		
LSV	31		2		EFFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS.	91
RGC	81	1	2	G		
LSV	31		2		EFFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS SIN CERCORARSE DE QUE, POR LA VISIBILIDAD, ESPACIO Y TIEMPO, NO SUPONGA PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	91
RGC	81	1	3	G		
<b>SENTIDO DEL ADELANTAMIENTO</b>						
LSV	32		1		ADELANTAR EN UNA VÍA PÚBLICA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN CONCURRIR EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA LEY.	91
RGC	82	1	1	G		
LSV	32		2		ADELANTAR EN UNA VÍA PÚBLICA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN QUE EXISTA ESPACIO SUFICIENTE PARA ELLO.	91
RGC	82	1	2	G		
LSV	32		2		ADELANTAR EN UNA VÍA PÚBLICA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN ADOPTAR LAS MÁXIMAS PRECAUCIONES.	91
RGC	82	1	3	G		
LSV	32		2		ADELANTAR EN UNA VÍA PÚBLICA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN QUE SU CONDUCTOR ESTÉ INDICANDO CLARAMENTE SU PROPÓSITO DE CAMBIAR DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA O PARAR EN ESE LADO.	91
RGC	82	2	1	G		
LSV	32		2		ADELANTAR POR LA IZQUIERDA A UN VEHÍCULO CUYO CONDUCTOR ESTÁ INDICANDO CLARAMENTE SU PROPÓSITO DE CAMBIAR DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA O PARAR EN ESE LADO.	91
RGC	82	2	2	G		
LSV	32		2		ADELANTAR POR LA IZQUIERDA, EN UNA VÍA CON CIRCULACIÓN EN AMBOS SENTIDOS, A UN TRANVÍA QUE MARCHA POR LA ZONA CENTRAL.	91
RGC	82	2	3	G		
<b>NORMAS GENERALES DEL ADELANTAMIENTO</b>						
LSV	33		1		EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO, QUE REQUIERE UN DESPLAZAMIENTO LATERAL, SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS CON LA SUFICIENTE ANTELACIÓN.	91
RGC	84	1	1	G		
LSV	33		1		EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO SIN QUE EXISTA ESPACIO LIBRE SUFICIENTE EN EL CARRIL QUE UTILIZA PARA LA MANIOBRA, CON PELIGRO PARA QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO	150
RGC	84	1	2	G		
LSV	33		1		EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO SIN QUE EXISTA ESPACIO LIBRE SUFICIENTE EN EL CARRIL QUE UTILIZA PARA LA MANIOBRA, ENTORPECIENDO A QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO.	91
RGC	84	1	3	G		
LSV	33		2		EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO QUE LE PRECEDE EN EL MISMO CARRIL HA INDICADO SU PROPÓSITO DE DESPLAZARSE HACIA EL MISMO LADO.	91
RGC	84	2	1	G		
LSV	33		3		ADELANTAR CUANDO OTRO CONDUCTOR QUE LE SIGUE POR EL MISMO CARRIL HA INDICADO LA MANIOBRA DE ADELANTAR A SU VEHÍCULO.	91
RGC	84	3	1	G		
LSV	33		3		ADELANTAR SIN DISPONER DEL ESPACIO SUFICIENTE PARA REINTEGRARSE A SU MANO AL TERMINAR EL ADELANTAMIENTO.	91
RGC	84	3	2	G		
<b>EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO</b>						
LSV	34		1		ADELANTAR SIN LLEVAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA UNA VELOCIDAD NOTORIAMENTE SUPERIOR A LA DEL VEHÍCULO ADELANTADO.	91
RGC	85	1	1	G		
LSV	34		1		ADELANTAR A OTRO VEHÍCULO SIN DEJAR ENTRE AMBOS UNA SEPARACIÓN LATERAL SUFICIENTE PARA REALIZARLO CON SEGURIDAD.	91
RGC	85	1	2	G		
LSV	34		2		NO VOLVER A SU MANO, UNA VEZ INICIADO EL ADELANTAMIENTO, ANTE CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN DIFICULTAR SU FINALIZACIÓN CON SEGURIDAD.	120
RGC	85	2	1	G		
LSV	34		2		VOLVER A SU MANO, AL NO PODER ADELANTAR CON SEGURIDAD, SIN ADVERTIRLO A LOS QUE LE SIGUEN CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS.	91
RGC	85	2	2	G		
LSV	34		3		ADELANTAR SIN REINTEGRARSE A SU CARRIL LO ANTES POSIBLE Y DE MODO GRADUAL, OBLIGANDO A OTROS USUARIOS A MODIFICAR SU TRAYECTORIA O VELOCIDAD.	91
RGC	85	3	1	G		
LSV	34		3		ADELANTAR REINTEGRÁNDOSE A SU CARRIL SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS.	91
RGC	85	3	2	G		
<b>VEHÍCULO ADELANTADO</b>						
LSV	35		1		NO CEÑIRSE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA AL SER ADVERTIDO POR EL CONDUCTOR QUE LE SIGUE DEL PROPÓSITO DE ADELANTAR A SU VEHÍCULO.	91
RGC	86	1	1	G		
LSV	35		2		AUMENTAR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO.	120
RGC	86	2	1	G		
LSV	35		2		EFFECTUAR MANIOBRAS QUE IMPIDEN O DIFICULTAN EL ADELANTAMIENTO, CUANDO VA A SER ADELANTADO.	120
RGC	86	2	2	G		
LSV	35		2		NO DISMINUIR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO, UNA VEZ INICIADO EL ADELANTAMIENTO, AL PRODUCIRSE UNA SITUACIÓN DE PELIGRO.	91
RGC	86	2	3	G		
<b>PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO</b>						
LSV	36		1	3	ADELANTAR INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO EN LUGAR EN QUE LA VISIBILIDAD DISPONIBLE NO ES SUFICIENTE.	120
RGC	87	1A	1	G		
LSV	36		1	4	ADELANTAR INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO EN CIRCUNSTANCIAS EN QUE LA VISIBILIDAD DISPONIBLE NO ES SUFICIENTE.	120
RGC	87	1A	2	G		
LSV	36		2		ADELANTAR EN UN PASO PARA PEATONES SEÑALIZADO COMO TAL.	91
RGC	87	1B	1	G		
LSV	36		2		ADELANTAR EN UN PASO A NIVEL O EN SUS PROXIMIDADES.	91
RGC	87	1B	2	G		
LSV	36		3		ADELANTAR EN INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES, POR LA IZQUIERDA, A UN VEHÍCULO DE MÁS DE DOS RUEDAS, NO SIENDO PLAZA DE CIRCULACIÓN GIRATORIA NI CALZADA QUE GOCE DE PRIORIDAD SEÑALIZADA.	91
RGC	87	1C	1	G		
<b>SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO</b>						
LSV	37		1	G	REBASAR A UN VEHÍCULO INMOVILIZADO POR NECESIDADES DEL TRÁFICO, OCUPANDO EL CARRIL IZQUIERDO DE LA CALZADA, EN TRAMO EN QUE ESTÁ PROHIBIDO ADELANTAR.	91
RGC	88	1	1			
LSV	37		2	G	REBASAR A UN VEHÍCULO INMOVILIZADO POR CAUSAS AJENAS AL TRÁFICO, OCUPANDO EL CARRIL IZQUIERDO DE LA CALZADA, EN TRAMO EN QUE ESTÁ PROHIBIDO ADELANTAR, OCASIONANDO PELIGRO.	91
RGC	88	1	2			
<b>NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS</b>						
LSV	38		2		PARAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	24
RGC	90	2	1	L		
LSV	38		2		PARAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DEL ARCÉN.	30
RGC	90	2	2	L		
LSV	38		2		ESTACIONAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	30
RGC	90	2	3	L		
LSV	38		2		ESTACIONAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DEL ARCÉN.	30
RGC	90	2	4	L		
LSV	38		3		PARAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	100
RGC	91	1	1	G		

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	38	3			PARAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	100
RGC	91	1	2	G		
LSV	38	3			ESTACIONAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	120
RGC	91	1	3	G		
LSV	38	3			ESTACIONAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	150
RGC	91	1	4	G		
LSV	38	3			PARAR O ESTACIONAR EL VEHÍCULO AUSENTÁNDOSE DEL MISMO SIN TOMAR LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS QUE EVITEN QUE SE PONGA EN MOVIMIENTO.	45
RGC	91	1	5	L		
LSV	38	3			ESTACIONAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMÁS USUARIOS. (ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, OBLIGANDO A LOS PEATONES A CIRCULAR POR LA CALZADA)	150
RGC	91	1	6	G		
LSV	38	3	7		ESTACIONAR UN VEHÍCULO DE FORMA QUE NO PERMITE LA MEJOR UTILIZACIÓN DEL RESTANTE ESPACIO DISPONIBLE	45
RGC	92	2	1	L		
LSV	38	4	1		ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A., CARECIENDO DE TICKET.	45
RGC	94	2B	1	L		
LSV	38	4	2		ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A., CARECIENDO DE DISTINTIVO ESPECIAL DE RESIDENTE.	45
RGC	94	2B	2	L		
LSV	38	4	3		ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A., REBASANDO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL TICKET EN UN PERÍODO INFERIOR A 30 MINUTOS.	30
RGC	94	2B	3	L		
LSV	38	4	4		ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A., REBASANDO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL TICKET EN UN PERÍODO SUPERIOR A 30 MINUTOS (INFERIOR A 60 MINUTOS).	35
RGC	94	2B	4	L		
LSV	38	4	5		ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A., REBASANDO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL TICKET EN UN PERÍODO SUPERIOR A 60 MINUTOS.	40
RGC	94	2B	5	L		
LSV	38	4	6		ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A. REBASANDO EL TIEMPO MÁXIMO ESTABLECIDO (ZONA AZUL - 2 HORAS Y 30 MINUTOS)	35
RGC	94	2B	6	L		
LSV	38	4	7		ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A. REBASANDO EL TIEMPO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA USO LABORAL EN JORNADA DE MAÑANA O TARDE (ZONA VERDE).	35
RGC	94	2B	7	L		
LSV	38	4	8		ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A. NO HACIÉNDOLO EN LA ZONA DESTINADA AL EFECTO.	30
RGC	94	2B	8	L		
LSV	38	4	9		NO COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EN EL SALPICADERO DEL VEHÍCULO EL TICKET O DISTINTIVO O.R.A.	30
RGC	94	2B	9	L		
LSV	38	4	10		UTILIZAR TICKETS FALSIFICADOS O MANIPULADOS O.R.A.	45
RGC	94	2B	10	L		
LSV	38	4	11		ESTACIONAMIENTO DE MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES Y BICICLETAS EN ZONAS O.R.A., NO HABILITADAS PARA LAS MISMAS.	30
RGC	94	2B	11	L		
LSV	38	4	12		ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MÁS DE 7 METROS DE LONGITUD EN ZONAS O.R.A.	60
RGC	94	2B	12	L		
PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS						
LSV	39	1A			PARAR EN VÍA URBANA, EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES	91
RGC	94	1A	1	G		
LSV	39	1A			PARAR EN VÍA URBANA, EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	91
RGC	94	1A	2	G		
LSV	39	1A			PARAR EN VÍA URBANA, EN UN TÚNEL.	91
RGC	94	1A	3	G		
LSV	39	2A			ESTACIONAR EN VÍA URBANA, EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	100
RGC	94	2A	1	G		
LSV	39	2A			ESTACIONAR EN VÍA URBANA, EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	100
RGC	94	2A	2	G		
LSV	39	2A			ESTACIONAR EN VÍA URBANA EN UN TÚNEL	100
RGC	94	2A	3	G		
LSV	39	1B			PARAR EN PASO A NIVEL.	91
RGC	94	1B	1	G		
LSV	39	1B			PARAR EN PASO PARA CICLISTAS.	40
RGC	94	1B	2			
LSV	39	1B			PARAR EN PASO PARA PEATONES (OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE LOS MISMOS)	91
RGC	94	1B	3	G		
LSV	39	1B			PARAR EN PASO PARA PEATONES (SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE LOS MISMOS)	40
RGC	94	1B	4	L		
LSV	39	2A			ESTACIONAR EN PASO A NIVEL.	100
RGC	94	2A	4	G		
LSV	39	2A			ESTACIONAR EN PASO PARA CICLISTAS.	60
RGC	94	2A	5	L		
LSV	39	1C			PARAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, AFECTANDO A LA CIRCULACIÓN.	60
RGC	94	1C	1	L		
LSV	39	2A			ESTACIONAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, AFECTANDO A LA CIRCULACIÓN.	90
RGC	94	2A	6	L		
LSV	39	1C			PARAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, SIN AFECTAR LA CIRCULACIÓN.	40
RGC	94	1C	2	L		
LSV	39	2A			ESTACIONAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, SIN AFECTAR LA CIRCULACIÓN.	40
RGC	94	2A	7	L		
LSV	39	1C			PARAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, AFECTANDO LA CIRCULACIÓN (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA)	60
RGC	94	1C	3	L		
LSV	39	2A			ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, AFECTANDO LA CIRCULACIÓN (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA)	90
RGC	94	2A	8	L		
LSV	39	2E			ESTACIONAR SOBRE LA ACERA. (OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	91
RGC	94	2E	1	G		
LSV	39	2E			ESTACIONAR SOBRE LA ACERA. (SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	60
RGC	94	2E	2	L		
LSV	39	2E			ESTACIONAR SOBRE ZONA PEATONAL O PASEO.(OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	91
RGC	94	2E	3	G		
LSV	39	2E			ESTACIONAR SOBRE ZONA PEATONAL O PASEO.(SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	60
RGC	94	2E	4	L		
LSV	39	2E			ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA AL PASO DE PEATONES.(OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	91
RGC	94	2E	5	G		
LSV	39	2E			ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA AL PASO DE PEATONES.(SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	60
RGC	94	2E	6	L		
LSV	39	2C			ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA, SIN EFECTUAR DICHAS TAREAS	30
RGC	94	2C	1	L		
LSV	39	2C			ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA, SOBREPASANDO EL TIEMPO MÁXIMO PERMITIDO.	30
RGC	94	2C	2	L		
LSV	39	1C	5		PARAR EN ZONA RESERVADA A VEHÍCULOS OFICIALES, SIN ESTAR AUTORIZADO.	30
RGC	94	1C	4	L		
LSV	39	2A	9		ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA A VEHÍCULOS OFICIALES, SIN ESTAR AUTORIZADO.	30
RGC	94	2A	9	L		
LSV	39	2F	1		ESTACIONAR FRENTE A VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE.	30
RGC	94	2F	1	L		
LSV	39	1D			PARAR EN UNA INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES, EN VÍA URBANA.	91
RGC	94	1D	1	G		
LSV	39	2A			ESTACIONAR EN UNA INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES, EN VÍA URBANA.	91
RGC	94	2A	10	G		

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	39	1F			PARAR EN LUGAR DONDE SE IMPIDE LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A OTROS USUARIOS.	91
RGC	94	1F	1	G		
LSV	39	1F			PARAR EN LUGAR DONDE SE OBLIGA A OTROS USUARIOS A HACER MANIOBRAS	91
RGC	94	1F	2	G		
LSV	39	2A			ESTACIONAR EN LUGAR DONDE SE IMPIDE LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A OTROS USUARIOS.	91
RGC	94	2A	11	G		
LSV	39	2A			ESTACIONAR EN LUGAR DONDE SE OBLIGA A OTROS USUARIOS A HACER MANIOBRAS.	91
RGC	94	2A	12	G		
LSV	39	1H			PARAR EN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DE BUS - TAXIS.	91
RGC	94	1H	1	G		
LSV	39	1H			PARAR EN CARRIL RESERVADO PARA BICICLETAS.	30
RGC	94	1H	2	L		
LSV	39	2A			ESTACIONAR EN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DE BUS - TAXIS	91
RGC	94	2A	13	G		
LSV	39	2A			ESTACIONAR EN CARRIL RESERVADO PARA BICICLETAS.	60
RGC	94	2A	14	L		
LSV	39	1I			PARAR EN ZONAS DESTINADAS PARA ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO DE BUS Ó TAXIS.	91
RGC	94	1I	1	G		
LSV	39	2A			ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA PARA USO EXCLUSIVO DE BUS	91
RGC	94	2A	15	G		
LSV	39	2A			ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA A PARADA DE USO EXCLUSIVO DE TAXI.	91
RGC	94	2A	16	G		
LSV	39	2D			ESTACIONAR EN ZONAS SEÑALIZADAS PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVÁLIDOS.	45
RGC	94	2D	1	L		
LSV	39	1J			PARAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVÁLIDOS.	30
RGC	94	1J	1	L		
LSV	39	2G			ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	30
RGC	94	2G	1	L		
NORMAS GENERALES SOBRE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS						
LSV	40	1			CONDUCCION UN VEHICULO SIN EXTREMAR LA PRUDENCIA O SIN REDUCIR LA VELOCIDAD POR DEBAJO DE LA MÁXIMA PERMITIDA AL APROXIMARSE A UN PASO A NIVEL.	40
RGC	95	1	1	L		
LSV	40	1			CONDUCCION UN VEHICULO SIN EXTREMAR LA PRUDENCIA O SIN REDUCIR LA VELOCIDAD POR DEBAJO DE LA MÁXIMA PERMITIDA AL APROXIMARSE A UN PUENTE LEVADIZO.	40
RGC	95	1	2	L		
LSV	40	2			NO DETENERSE HASTA TENER EL PASO LIBRE, AL LLEGAR A UN PASO A NIVEL CERRADO O CON LA BARRERA O SEMIBARRERA EN MOVIMIENTO.	60
RGC	95	2	1	L		
LSV	40	2			NO DETENERSE HASTA TENER EL PASO LIBRE, AL LLEGAR A UN PUENTE LEVADIZO CERRADO O CON LA BARRERA O SEMIBARRERA EN MOVIMIENTO.	60
RGC	95	2	2	L		
LSV	40	2			NO DETENERSE UNO DETRÁS DE OTRO EN EL CARRIL CORRESPONDIENTE HASTA TENER EL PASO LIBRE AL LLEGAR A UN PASO A NIVEL CERRADO O CON LA BARRERA O SEMIBARRERA	36
RGC	95	2	3	L	EN MOVIMIENTO.	
LSV	40	2			NO DETENERSE UNO DETRÁS DE OTRO EN EL CARRIL CORRESPONDIENTE HASTA TENER EL PASO LIBRE, AL LLEGAR A UN PUENTE LEVADIZO CERRADO O CON LA BARRERA O SEMIBARRERA	36
RGC	95	2	4	L	EN MOVIMIENTO.	
LSV	40	3			CRUZAR UNA VÍA FÉRREA CON DEMORA NO JUSTIFICADA.	36
RGC	95	3	1	L		
LSV	40	3			CRUZAR UNA VÍA FÉRREA SIN HABERSE CERCORADO DE QUE NO EXISTE RIESGO DE QUEDAR INMOVILIZADO DENTRO DEL PASO.	60
RGC	95	3	2	L		
LSV	40	4			NO ESTAR DEBIDAMENTE SEÑALIZADO POR EL TITULAR DE LA VÍA UN PASO A NIVEL.	60
RGC	95	4	1	L		
LSV	40	4			NO ESTAR DEBIDAMENTE SEÑALIZADO POR EL TITULAR DE LA VÍA UN PUENTE LEVADIZO.	60
RGC	95	4	2	L		
BLOQUEO DE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS						
LSV	41				NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DETENIDO EN UN PASO A NIVEL POR FUERZA MAYOR, LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA EL RÁPIDO DESALOJO DE SUS OCUPANTES.	60
RGC	97	1	1	L		
LSV	41				NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DETENIDO EN UN PASO A NIVEL POR FUERZA MAYOR, LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA DEJAR EL PASO EXPEDITO EN EL MENOR	60
RGC	97	1	2	L	TIEMPO POSIBLE.	
LSV	41				NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO CUANDO SE PRODUZCA LA CAÍDA DE LA CARGA DENTRO DE UN PASO A NIVEL, LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA DEJAR EL PASO EXPEDITO	60
RGC	97	1	3	L	EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	
LSV	41				NO ADOPTAR EL CONDUCTOR, INMEDIATAMENTE, TODAS LAS MEDIDAS A SU ALCANCE PARA ADVERTIR A TODOS LOS USUARIOS DE LA EXISTENCIA DEL VEHICULO DETENIDO O	60
RGC	97	1	4	L	DE SU CARGA CAÍDA EN UN PASO A NIVEL.	
USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO						
LSV	42	1			CIRCULAR ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	91
RGC	98	1	1	G		
LSV	42	1	3		CIRCULAR SIN ALUMBRADO EN SITUACIÓN DE FALTA O DISMINUCIÓN DE VISIBILIDAD.	91
RGC	99	2	1	G		
LSV	42	1	4		NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A LOS QUE CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO.	91
RGC	102	1	1	G		
LSV	42	1	5	G	REESTABLECER EL ALUMBRADO DE CARRETERA ANTES DE REBASAR LA POSICIÓN DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO CON EL QUE SE CRUCE.	91
RGC	102	1	2			
LSV	42	1	6		NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE CIRCULANDO DETRÁS DE OTRO VEHICULO A MENOS DE 150 METROS, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO POR EL ESPEJO	91
RGC	102	2	1	G	RETROVISOR.	
LSV	42	1	7		CIRCULAR CON ALUMBRADO DE CRUCE DESLUMBRANTE.	91
RGC	102	2	2	G		
LSV	42	2A			CIRCULAR DURANTE EL DÍA CON UNA MOTOCICLETA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	91
RGC	104	A	1	G		
LSV	42	2B			CIRCULAR DURANTE EL DÍA POR UN CARRIL REVERSIBLE SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	91
RGC	104	B	1	G		
LSV	42	2B			CIRCULAR DURANTE EL DÍA POR CARRIL RESERVADO O EXCEPCIONALMENTE ABIERTO EN SENTIDO CONTRARIO AL NORMALMENTE UTILIZADO, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO	91
RGC	104	B	2	G	REGLAMENTARIO.	
LSV	42	3			CIRCULAR UNA BICICLETA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	91
RGC	98	3	1	G		
LSV	42	3			CIRCULAR CON UNA BICICLETA SIN ELEMENTOS REFLECTANTES DEBIDAMENTE HOMOLOGADOS.	30
RGC	98	3	2	L		
SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO						
LSV	43				NO UTILIZAR EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO EN CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD.	91
RGC	106	1	1	G		
ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES						
LSV	44	1			NO ADVERTIR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA, LA MANIOBRA A EFECTUAR UTILIZANDO LA SEÑALIZACIÓN LUMINOSA O EN SU DEFECTO, EL BRAZO,	30
RGC	108	1	1	L	SEGÚN LO DETERMINADO REGLAMENTARIAMENTE.	
LSV	44	3			HACER USO INMOTIVADO O EXAGERADO DE LAS SEÑALES ACÚSTICAS.	30
RGC	110	1	1	L		
LSV	44	4			UTILIZAR DISPOSITIVOS DE SEÑALES ESPECIALES EN CASO ANTIRREGLAMENTARIO.	30
RGC	111		1	L		
LSV	44	4			UTILIZAR DISPOSITIVOS DE SEÑALES ESPECIALES EN CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIAS.	30
RGC	111		2	L		
LSV	44	4	3		NO SEÑALAR SU PRESENCIA UNA MÁQUINA DE OBRAS PÚBLICAS, CON UNA LUZ INTERMITENTE O GIRATORIA DE COLOR AMARILLO-AUTO EN LOS CASOS Y CONDICIONES REGLAMENTARIAS.	30
RGC	113		1	L		

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	44	4	4		NO SEÑALAR SU PRESENCIA UN CAMIÓN TRABAJANDO EN UNA VÍA PÚBLICA, CON UNA LUZ INTERMITENTE O GIRATORIA DE COLOR AMARILLO-AUTO EN LOS CASOS Y CONDICIONES	30
RGC	113		2	L	REGLEMENTARIOS.	
LSV	44	4	5		NO SEÑALAR SU PRESENCIA UN VEHÍCULO ESPECÍFICAMENTE DESTINADO A REMOLCAR ACCIDENTADOS O AVERIADOS, CON LUZ INTERMITENTE O GIRATORIA DE COLOR AMARILLO-AUTO	30
RGC	112		1	L	EN LOS CASOS Y CONDICIONES REGLEMENTARIOS.	
LSV	44	4	6		MONTAR O UTILIZAR DISPOSITIVOS DE SEÑALES ESPECIALES SIN AUTORIZACIÓN.	30
RGC	113		3	L		
PUERTAS						
LSV	45				LLEVAR ABIERTAS LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO.	30
RGC	114	1	1	L		
LSV	45				ABRIR LAS PUERTAS ANTES DE LA COMPLETA INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO.	30
RGC	114	1	2	L		
LSV	45				ABRIR LAS PUERTAS O APEARSE DEL VEHÍCULO SIN HABERSE CERCORADO PREVIAMENTE DE QUE ELLO NO IMPLICABA PELIGRO O ENTORPECIMIENTO PARA OTROS USUARIOS.	30
RGC	114	1	3	L		
APAGADO DE MOTOR						
LSV	46		2		NO PARAR EL MOTOR DEL VEHÍCULO ENCONTRÁNDOSE DETENIDO EN LUGAR CERRADO.	30
RGC	115	2	1	L		
LSV	46		3		NO PARAR EL MOTOR DEL VEHÍCULO DURANTE LA CARGA DE COMBUSTIBLE.	30
RGC	115	3	2	L		
CINTURÓN, CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD						
LSV	47	1			NO UTILIZAR EL CONDUCTOR Y LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO EL CINTURÓN DE SEGURIDAD EN LOS CASOS Y CONDICIONES DETERMINADOS REGLEMENTARIAMENTE.	91
RGC	116		1	G		
LSV	47	1	2		NO UTILIZAR EL CASCO DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS Y CONDICIONES DETERMINADOS REGLEMENTARIAMENTE, CIRCULANDO EN MOTOCICLETA.	91
RGC	118	1	1	G		
LSV	47	1	3		NO UTILIZAR EL CASCO DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS Y CONDICIONES DETERMINADOS REGLEMENTARIAMENTE, CIRCULANDO EN CICLOMOTOR.	91
RGC	118	1	2	G		
					(-) SE DENUNCIARÁ AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO POR LA NO UTILIZACIÓN POR EL ACOMPAÑANTE DEL CASCO OBLIGATORIO.	
PEATONES						
LSV	49		3		TRANSITAR POR LA CALZADA EXISTIENDO ZONA PEATONAL.	36
RGC	121	1	1	L		
ANIMALES						
LSV	50	1	2		TRANSITAR POR LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA SIN IR CUSTODIADOS POR ALGUNA PERSONA.	30
RGC	126		1	L		
LSV	50	1	3		TRANSITAR POR LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA, EXISTIENDO OTRA VÍA ALTERNATIVA CON MENOR INTENSIDAD DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS.	24
RGC	126		2	L		
LSV	50	1	5		TRANSITAR POR LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY, CABEZAS DE GANADO AISLADAS, EN MANADA O REBAÑO, SIN IR CUSTODIADAS POR ALGUNA PERSONA.	30
RGC	126		3	L		
AUXILIO						
LSV	51	1			ESTAR IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA EVITAR MAYORES PELIGROS O DAÑOS O PARA RESTABLECER, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE,	91
RGC	129	1	4	G	LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN.	
LSV	51	1			PRESENCIAR UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA EVITAR MAYORES PELIGROS O DAÑOS O PARA RESTABLECER, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA	91
RGC	129	1	5	G	SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN.	
LSV	51	1			TENER CONOCIMIENTO DIRECTO DE UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA EVITAR MAYORES PELIGROS O DAÑOS O PARA RESTABLECER, EN LA MEDIDA	91
RGC	129	1	6	G	DE LO POSIBLE, LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN.	
LSV	51	1			ESTAR IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA ESCLARECER LOS HECHOS.	91
RGC	129	1	7	G		
LSV	51	1			PRESENCIAR UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA ESCLARECER LOS HECHOS.	91
RGC	129	1	8	G		
LSV	51	1			TENER CONOCIMIENTO DIRECTO DE UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA ESCLARECER LOS HECHOS.	91
RGC	129	1	9	G		
LSV	51	2			OBSTACULIZAR LA CALZADA CON UN VEHÍCULO POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO SEÑALIZAR CONVENIENTEMENTE EL MISMO.	60
RGC	130	1	1	L		
LSV	51	2			OBSTACULIZAR LA CALZADA CON LA CARGA DE UN VEHÍCULO, POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO SEÑALIZARLA CONVENIENTEMENTE.	60
RGC	130	1	2	L		
LSV	51	2			OBSTACULIZAR LA CALZADA CON UN VEHÍCULO POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO ADOPTAR EL CONDUCTOR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RETIRARLO EN EL MENOR	40
RGC	130	1	3	L	TIEMPO POSIBLE.	
LSV	51	2			OBSTACULIZAR LA CALZADA CON LA CARGA DE UN VEHÍCULO, POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO ADOPTAR EL CONDUCTOR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RETIRARLA EN EL	40
RGC	130	1	4	L	MINOR TIEMPO POSIBLE.	
LSV	51	2	5		REMOLCAR UN VEHÍCULO AVERIADO O ACCIDENTADO POR OTRO NO DESTINADO A ESE FIN.	60
RGC	130	5	1	L		
NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES						
LSV	53	1			NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACIÓN.	30
RGC	132	1	1	L		
LSV	53	1			NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN.	30
RGC	132	1	2	L		
LSV	53	1			NO ADAPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO SU COMPORTAMIENTO AL MENSAJE DE UNA SEÑAL REGLEMENTARIA.	30
RGC	132	1	3	L		
LSV	53	1			NO ADAPTAR EL PEATÓN SU COMPORTAMIENTO AL MENSAJE DE UNA SEÑAL REGLEMENTARIA.	30
RGC	132	1	4	L		
LSV	53	1			NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN (ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO POR MERCADO EN PEDANÍA).	30
RGC	132	1	5	L		
LSV	53	1			NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN (ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO POR DISCOS PORTÁTILES).	30
RGC	132	1	6	L		
LSV	53	1			NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN (ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO POR MERCADO SEMANAL).	30
RGC	132	1	7	L		
LSV	53	1			NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO.	30
RGC	132	1	8	L		
LSV	54	1			NO RESPETAR LAS SEÑALES DE LOS AGENTES QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN.	91
RGC	133	1	1	G		
FORMATO DE LAS SEÑALES						
LSV	55	3			UTILIZAR SEÑALES EN LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY, QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES REGLEMENTARIAS.	30
RGC	134	3	1	L		
LSV	55	3			UTILIZAR MARCAS VIALES EN LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES REGLEMENTARIAS.	30
RGC	134	3	2	L		
RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES						
LSV	58	1			NO OBEDECER LA ORDEN DE RETIRADA O SUSTITUCIÓN DE SEÑALES ANTIRREGLEMENTARIAS.	30
RGC	142	1	1	L		
LSV	58	1			NO OBEDECER LA ORDEN DE RETIRADA O SUSTITUCIÓN DE SEÑALES QUE HAN PERDIDO SU OBJETO.	30
RGC	142	1	2	L		
LSV	58	1			NO OBEDECER LA ORDEN DE RETIRADA O SUSTITUCIÓN DE SEÑALES DETERIORADAS.	91
RGC	142	1	3	G		

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	58	2			INSTALAR SEÑALIZACIÓN EN UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.	91
RGC	142	2	1	G		
LSV	58	2			RETIRAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.	91
RGC	142	2	2	G		
LSV	58	2			TRASLADAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.	60
RGC	142	2	3	L		
LSV	58	2			OCULTAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.	60
RGC	142	2	4	L		
LSV	58	2			MODIFICAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.	60
RGC	142	2	5	L		
LSV	58	3			MODIFICAR EL CONTENIDO DE LAS SEÑALES.	60
RGC	142	3	1	L		
LSV	58	3			COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN INDUCIR A CONFUSIÓN.	30
RGC	142	3	2	L		
LSV	58	3			COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN REDUCIR SU VISIBILIDAD O SU EFICACIA.	30
RGC	142	3	3	L		
LSV	58	3			COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DESLUMBRAR A LOS USUARIOS DE LA VÍA.	30
RGC	142	3	4	L		
LSV	58	3			COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DISTRAER LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA VÍA.	30
RGC	142	3	5	L		
LSV	58	3			COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN INDUCIR A CONFUSIÓN.	30
RGC	142	3	6	L		
LSV	58	3			COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN REDUCIR SU VISIBILIDAD O SU EFICACIA.	30
RGC	142	3	7	L		
LSV	58	3			COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DESLUMBRAR A LOS USUARIOS DE LA VÍA.	30
RGC	142	3	8	L		
LSV	58	3			COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DISTRAER LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA VÍA.	30
RGC	142	3	9	L		
PERSONAS RESPONSABLES						
LSV	72	3	1	MG	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCIÓN, EL TITULAR O ARRENDATARIO DEL VEHÍCULO DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO CUANDO LA MULTA DE ORIGEN FUESE LEVE O GRAVE.	310
LSV	72	3	2	MG	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCIÓN, EL TITULAR O ARRENDATARIO DEL VEHÍCULO DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO CUANDO LA MULTA DE ORIGEN FUESE MUY GRAVE.	400
NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES						
RGC	9	1	1	L	TRANSPORTAR EN UN VEHÍCULO A MOTOR MÁS PERSONAS DEL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS, SIN SOBREPASAR EL 50 %, EXCLUIDO EL CONDUCTOR.	60
RGC	9	1	2	MG	TRANSPORTAR EN UN VEHÍCULO A MOTOR MÁS PERSONAS DEL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS EN PORCENTAJE IGUAL O SUPERIOR AL 50%, EXCLUIDO AL CONDUCTOR.	300
BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES (BAREMO GENERAL)						
RGC	20	1	1	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,5 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 0,7 gr.	300
RGC	20	1	2	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,35 miligramos	300
RGC	20	1	3	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,7 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 0,9 gr.	360
RGC	20	1	4	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,35 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,45 miligramos.	360
RGC	20	1	5	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,9 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 1,1 gr.	390
RGC	20	1	6	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,45 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,55 miligramos.	390
RGC	20	1	7	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,1 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 1,3 gr.	420
RGC	20	1	8	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,55 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,65 miligramos.	420
RGC	20	1	9	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,3 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 1,5 gr.	450
RGC	20	1	10	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,65 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,75 miligramos.	450
RGC	20	1	11	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,5 gr. por mil c.c.	510
RGC	20	1	12	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,75 miligramos por litro.	510
RGC	27	1	1	MG	CONducir un vehículo bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos.	300
ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA						
RGC	100	2	1	G	EMPLEAR ALTERNATIVAMENTE EN FORMA DE DESTELLOS LAS LUCES DE LARGO Y CORTO ALCANCE CON FINALIDADES NO PREVISTAS REGLAMENTARIAMENTE.	91
CIRCULACIÓN POR ZONAS PEATONALES						
RGC	121	5	1	L	CIRCULAR UN VEHÍCULO POR ZONA PEATONAL SIN AUTORIZACIÓN. (SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	45
RGC	121	5	2	G	CIRCULAR UN VEHÍCULO POR ZONA PEATONAL SIN AUTORIZACIÓN. (OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	91
RGC	121	5	3	L	CIRCULAR UN VEHÍCULO POR LA ACERA.(SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	60
RGC	121	5	4	G	CIRCULAR UN VEHÍCULO POR LA ACERA.(OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	91

Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

a) Las infracciones calificadas como graves y muy graves serán sancionadas con el importe mínimo previsto legalmente (91 y 301 euros respectivamente).

b) Las infracciones leves, serán sancionadas con el importe de 60 euros

Disposiciones finales

Única.- La presente ordenanza entrará en vigor tras su aprobación definitiva, el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Disposición derogatoria

Única.- Quedan derogadas aquellas ordenanzas, en cuanto se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de esta ordenanza.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pinoso, 20 de enero de 2006.

El Alcalde, José M<sup>a</sup> Amorós Carbonell.

**AJUNTAMENT DELS POBLETES****EDICTE**

Oferta d'ocupació pública per a l'any 2006 de l'Ajuntament dels Poblets.

Oferta d'ocupació pública per a l'exercici del 2006, aprovada per la Junta de Govern Local en sessió ordinària celebrada el dia 17 de gener de 2006.

- Personal funcionari  
- Grup segons article 25 de la Llei 30/84: C. Classificació: escala d'administració general. Subescala administrativa. Número de vacants: 1. Denominació: informador turístic.

Procediment d'accés: concurs-oposició.  
- Grup segons article 25 de la Llei 30/84: C. Classificació: Escala d'administració especial. Subescala de serveis especials. Número de vacants: 1. Denominació: agent de la policia local.

Procediment d'accés: oposició lliure.  
Tot el qual es fa públic d'acord amb el disposat en l'article 128 del R.D. Legislatiu 781/1986 de 18 d'abril.

Els Poblets, 19 de gener de 2006.

L'Alcalde, Jaime Ivars Mut.

\*0601872\*

**AYUNTAMIENTO DE POLOP****EDICTO**

Visto el expediente relativo a proyecto de ejecución del vial perimetral sur en casco antiguo de la pedanía de Xirles, según documento redactado por el ingeniero don José Vicente Martí Albiñana.

Resultando que por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2005, se aprueba inicialmente y se resuelve someter a información pública el proyecto de ejecución del vial perimetral sur en casco antiguo de la pedanía de Xirles. Resultando que se insertó un edicto al respecto en el diario Información, de fecha 1 de julio de 2005; en el D.O.G.V. número 5.056 de fecha 25 de julio de 2005.

Resultando que durante el periodo de información pública se presentó 1 alegación, con Registro de Entrada número 2.014, en fecha 11 de agosto de 2004 por don David Chervin .

Conociendo que el órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 11/99 de B.R.L., y disposición adicional tercera de la L.R.A.U., es el Alcalde.

Por decreto de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2006, se resuelve:

1º.- Desestimar la alegación presentada por don David Chervin, por los motivos expuestos en el informe emitido por los servicios técnicos municipales.

2º.- Aprobar definitivamente el proyecto de ejecución del vial perimetral sur en casco antiguo de la pedanía de Xirles, redactado por el ingeniero don José Vicente Martí Albiñana.

3º.- Comunicar la presente aprobación definitiva a los servicios territoriales de la Conselleria de Territorio y Vivienda.

4º.- Insertar edicto de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, así como notificar a los interesados en el expediente, con ofrecimiento de los oportunos recursos.

La presente resolución, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dicto el acto. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entiende

rá desestimado por silencio administrativo y quedará expedida la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y el plazo para interponer este recurso será de 2 meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, todo ello, sin que dicho recurso suspenda la ejecución del acuerdo.

Igualmente podrá presentar cualquier otro recurso que estime procedente.

Polop, 23 de enero de 2006.

El Alcalde, Alejandro Ponsoda Bou.

\*0601874\*

**AYUNTAMIENTO DE ROJALES****EDICTO**

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de carácter colectivo de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar, rehusar.

Los correspondientes expedientes se encuentran el negociado de Multas y se les hace saber que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia para alegar cuanto consideren conveniente en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, la presente notificación se considerará Propuesta de Resolución según lo dispuesto en el artículo 13.2 del R.D.L. 1.398/93 de 4 de agosto.

De estar conforme, el importe indicado podrá hacerse efectivo durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia mediante ingreso en la Caja de Ahorros del Mediterráneo (C.A.M), sucursal de Rojales, número 2090-7040-44-006401049, indicando el nombre y apellidos, expediente y la expresión «multa de tráfico», pudiéndose reducir el importe en un 30% si el pago se realiza antes de que se dicte resolución del expediente sancionador.

EXP.Nº	APELL. Y NOMBRE	POBLACIÓN	FECHA	MATRÍ.	IMPORTE €	INFRACC.
1739/04	OBRRAS Y REFORMAS YESAN SL	ROJALES	29-12-04	7026-BTD	18,03	ART. 53.1 L.S.V.
253/05	SALAMANCA STELLA	S. FULGENCIO	10-02-05	3114-CSN	18,03	ART. 154 R.G.C.
437/05	PAUL CHRISTOPHER P.	S. FULGENCIO	07-03-05	4361-BKM	18,03	ART. 53.1 L.S.V
592/05	OLH MANFRED	ROJALES	30-03-05	M-6297-UB	20,00	ART. 154 R.G.C.
700/05	ESPOIG GIL JUAN C.	S. PEDRO-MURCIA	06-04-05	A-3208-CV	92,00	ART. 169 R.G.C.
702/05	GOMEZ GARCIA JORGE	TORREVIEJA	06-04-05	2696-BEB	310,00	ART. 65.5 L.S.V.
907/05	ALCARAZ CALATAYUD LUIS VTE.	HONDON DE LAS NIEVES	06-05-05	1795-CZD	30,00	ART. 94 R.G.C.
951/05	PREMIER MARBELLASL	MARBELLA-MALAGA	13-05-05	6425-CKL	301,00	ART. 154 R.G.C.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos oportunos.

Rojales, 20 de enero de 2006.

El Alcalde, Antonio Pérez García.

\*0601875\*

**AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO****EDICTO**

Por la mercantil Aldi Supermercados, S.L., se ha solicitado licencia de Apertura para establecer la actividad de

almacén logístico y oficinas cuya actividad está emplazada en calle Francia parcela 10 del Polígono Industrial La Granadina (3), de esta Localidad.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

San Isidro, 18 de enero de 2006.

El Alcalde, Francisco Gelardo Pascual.

\*0601660\*

## AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

### EDICTO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de enero de 2006, acordó aprobar el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 2006, en el que se han incluido las altas, bajas y modificaciones producidas hasta el 31 de diciembre de 2005, el cual queda expuesto al público en la Sección de Rentas e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al que se publique este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante dicho plazo los interesados podrán examinar el Padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el Padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

Santa Pola, 19 de enero de 2006.

El Alcalde, Miguel Zaragoza Fernández.

\*0601876\*

### EDICTO

Resolución de 18 de enero de 2006, del Ayuntamiento de Santa Pola (Alicante), por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal y fecha de examen, para la provisión de una plaza ayudante archivo-biblioteca, correspondiente a la oferta de empleo 2002.

De conformidad con la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento en el Boletín de la Provincia de fecha 13 de abril de 2005 y el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 10 de mayo de 2005 para la provisión de una plaza de ayudante archivo-biblioteca, correspondiente a la oferta de empleo 2002, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de admisión de instancias conforme a la resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado número 131, de fecha 2 de junio de 2005, la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en esta oposición es la siguiente

Admitidos: 53

APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1. AGUILAR LORENTE, EDUARD	22005349F
2. AGULLÓ BONMATI, RAMON J	74171215X

APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI
3. AMOROS LINDE, JAVIER	74360344X
4. ANTON SEVILLA, FRANCISCA	21460998C
5. ARMERO ENCINAS, RAQUEL	53231187X
6. BAILE SEMPERE, MARIA JESÚS	74189887Y
7. CASES PÉREZ, JOSEFA	73994511S
8. CASTAÑEDA GOMAR, RAQUEL	48361325G
9. CASTILLO BLANCA, MÓNICA	74225306M
10. CHACOPINO QUILEZ, MARIA ADALIA	21460999K
11. COLLADO DI NUBILA, LAURA ISABEL	4602518B
12. DIEZ ZAMUDIO, SUSANA	33480181R
13. DURAN SEMPERE, ELENA	25684233H
14. FENOLLAR LÓPEZ, AMPARO	20438726Y
15. GALINDO MARI, JOAQUINA	23010629A
16. GANDÍA ZARAGOZA, MÓNICA	74243092N
17. GARCÍA ALIAGA, SERGIO	21508675H
18. GARCÍA PIQUERES, SUSANA	74220317F
19. GAZQUEZ SANTOYO, ESTER	74674353T
20. GOMIS BRU, MIGUEL ÁNGEL	48369692W
21. GRAU MACIA, SANTIAGO	74219137T
22. HERNÁNDEZ TORREGROSA, ESTEFANÍA	52778153F
23. IRLÉS VALERO, GABRIEL	74223549L
24. JUAN RAMON, JOSEFA AMANDA	48374319Y
25. LLORET DURÁ, VICTOR	74242644R
26. MACIA CONESA, JOSEFA DEL CARMEN	21981275Z
27. MARROQUI RIVES JOSÉ FRANCISCO	21987051V
28. MARTÍNEZ CAÑIZARES, SILVIA	21499366R
29. MARTÍNEZ CASCALES, Mª ROSA	24276513J
30. MARTÍNEZ CHACOPINO, LORETO	33491662M
31. MARTÍNEZ CHACOPINO, Mª LAURA	48320134D
32. MARTÍNEZ COSTA, JESÚS JUAN	48375847Q
33. MILLA CAMPILLO, JUAN JESUS	74235140H
34. MILLA CAMPILLO, MARIA TERESA	48374412F
35. MONTORO MUÑOZ, EMILIA	53236068S
36. NAVARRO PASCUAL, SOLEDAD	33477842P
37. ORTIZ MARTÍNEZ, FRANCISCA LOURDES	33491576B
38. PEREZ SELVA, NURIA	33495656C
39. PEREZ SOLER, INMACULADA	48298095G
40. PEREZ ZAPATA, ALEJANDRA	21487546A
41. RODRÍGUEZ MANZANEQUE Y ESCRIBANO, M JOSÉ	52779215B
42. RODRÍGUEZ MARTIN, MANUEL	2644668J
43. RODRÍGUEZ VALERA, ROSA Mª	2196978A
44. ROMERA ROMERO, ANTONIO	33499324P
45. SALVADOR WILLBERG, RAQUEL INÉS	52774289F
46. SÁNCHEZ DE ROJAS GONZALEZ, M CARMEN	21618992G
47. SÁNCHEZ MORELL, PATRICIA	33493042M
48. SANJUÁN NAVARRO, ISABEL	74215209M
49. SERRANO MORELL, Mª CARMEN	21996511R
50. SOLER CATALA, MARI ANGELS	74220114B
51. SOLER MARTÍNEZ, PERE	48296985X
52. TEJEDOR NIETO, MARTA	16065602Z
53. TOMAS LÓPEZ, MARGARITA	22001640R

### Excluidos: 3

Apellidos y nombre: D.N.I.: motivo exclusión

1. Lidón de Juan Serrat: 20.240.704 Z: Instancia fuera de plazo

2. Rodríguez Martínez, Rafael: 21981698T: no haber pagado los derechos de examen. La Legislación que alude no es aplicable a este Ayuntamiento.

3. Zaragoza Senabre, Vicente: 29022511F: no haber pagado los derechos de examen, denominación de la plaza incorrecta (Técnico Medio Archivero Bibliotecario). No se compromete a prestar juramento según lo establecido en el R.D. 707/1979.

La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta al público en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento. Se concede un plazo de subsanación y reclamación de 10 días, con apercibimiento de que, si así no lo hiciesen, se archivará su solicitud sin más trámites.

Si transcurrido el plazo estipulado de reclamación, los aspirantes no presentan alegación alguna, la siguiente lista de admitidos y excluidos se convertirá en definitiva.

Tanto la lista de admitidos, como todos los datos referentes al seguimiento de estas plazas, figuran en Internet en la dirección <http://www.santapola.es> (Sección Empleo).

Composición del Tribunal Calificador:

Presidente:

Titular: doña Miguel Zaragoza Fernández

Suplente: doña Loreto Serrano Pomares.

Secretario:

Titular: doña Inmaculada López Aracil

Suplente: doña Loreto Martínez Pomares  
 Suplente: doña Nuria Molina Ruso  
 Vocales:  
 Un representante de la Administración de la Generalitat Valenciana.  
 Titular: doña Carmen Gutiérrez Cardona  
 Suplente: doña M<sup>a</sup> Isabel Richart González  
 El Jefe del Servicio, o funcionario de la misma de igual o superior categoría.  
 Titular: doña Rafael Plá Grau  
 Suplente: doña María Teresa Gallud Martínez  
 Un representante de los trabajadores.  
 Titular: doña Rafael Lledó López  
 Suplente: doña María José Lafuente Soler  
 Un Concejal de la Corporación, designado por el Alcalde-  
 Presidente, en turno rotativo de entre las fuerzas políticas.  
 Titular: doña Tomás Martínez Molina  
 Suplente: doña Ana María Blasco Amorós  
 Un técnico designado por el Presidente de la Corporación.  
 Titular: doña Mariana Sempere Clement  
 Suplente: doña María Luisa López Alemañ  
 Asesora en los test psicotécnicos: doña Ana M<sup>a</sup> Cerezo Martínez

En el caso de que se produjeran incidencias en relación con la lista de aspirantes o recusación de miembros del Tribunal, la convocatoria podría ser objeto de nuevo anuncio, si se demorara la resolución de tales incidencias

El Tribunal Calificador se reunirá para su constitución y establecer el ejercicio de la fase de acceso, consistente en la prueba de test psicotécnico, el próximo día 13 de marzo de 2006 a las 9.30 horas, en la Casa Consistorial sita en la Plaza de la Constitución, número 1 de esta localidad.

Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización de la fase de acceso, consistente en la prueba de test psicotécnico, en el Centro Cívico y Social, sito en la calle Castaños número 10, el día 13 de marzo de 2006 a las 10.00 horas, estando convocados todos los opositores mediante este único llamamiento. En los ejercicios que no se celebren conjuntamente, se comenzará por la Letra P, siguiéndose el orden alfabético, establecido conforme a la resolución de 8 de abril de 2005 establecida por la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas publicada en el D.O.G.V. de fecha 13-04-2005.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

Santa Pola, 18 de enero de 2006.

El Alcalde, Miguel Zaragoza Fernández.

\*0601877\*

## EDICTO

Resolución de 23 de enero de 2006, del Ayuntamiento de Santa Pola (Alicante), por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal y fecha de examen, para la provisión de una plaza de ordenanza-notificador, correspondiente a la oferta de empleo 2002.

De conformidad con la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento en el Boletín de la Provincia de fecha 13 de abril de 2005 y el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 10 de mayo de 2005 para la provisión de una plaza de ordenanza- notificador, correspondiente a la oferta de empleo 2002, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de admisión de instancias conforme a la resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado número 131, de fecha 2 de junio de 2005, la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en esta oposición es la siguiente

Admitidos: 23

APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1. AYALA GOMIS, GINÉS	74169429H
2. AYALA ROCAMORA, JESÚS FRANCISCO	21464038R

APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI
3. BAILE BONMATÍ, JOSÉ	74220606C
4. BAILE SEMPERE, MARÍA JESÚS	74189887Y
5. BEVIA GONZÁLEZ, ALBERTO	48362358M
6. CHACOPINO ALDEGUER, TOMÁS MANUEL	48345097V
7. CHAZARRA RODRÍGUEZ, MIGUEL ANGEL	74195392Z
8. GARCÍA CARMONA, FRANCISCO	75008951V
9. GARCÍA PASCUAL, JOSEFA	48373232T
10. GARCÍA RODRÍGUEZ, GONZALO FRANCISCO	21999966Y
11. GONZÁLEZ AMORÓS, M <sup>a</sup> JOSÉ	21473369V
12. JAÉN PALOMAR, ELIA	33490311B
13. JUAN RAMÓN, JOSEFA AMANDA	48374319Y
14. MALDONADO CUESTA, JOSÉ LUIS	14956438K
15. MARTÍNEZ GARCÍA, ROBERTO	48318050H
16. MAS PIEDECAUSA, MARIA MARGARITA	52773217Q
17. MUÑIZ QUESADA, JOSÉ ANTONIO	74218790K
18. PÉREZ ALFOSEA, ROSALÍA	21462988D
19. PÉREZ QUESADA, JUAN CARLOS	22132895H
20. PICAZO RICO, JUAN PABLO	48321523H
21. PIEDECAUSA SEGARRA, FERNANDO	21403663R
22. SÁNCHEZ QUINTO, CARMEN DEL REMEDIO	21440605M
23. TORRES ABELA, ISIDRO	21996957X

Excluidos: 1

Apellidos y nombre: DNI: Motivo exclusión

1. Rodríguez Martínez, Rafael: 21981698T: no haber pagado los derechos de examen. La Legislación que alude no es aplicable a este Ayuntamiento.

La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta al público en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento. Se concede un plazo de subsanación y reclamación de 10 días, con apercibimiento de que, si así no lo hiciesen, se archivará su solicitud sin más trámites.

Si transcurrido el plazo estipulado de reclamación, los aspirantes no presentan alegación alguna, la siguiente lista de admitidos y excluidos se convertirá en definitiva.

Tanto la lista de admitidos, como todos los datos referentes al seguimiento de estas plazas, figuran en Internet en la dirección <http://www.santapola.es> (Sección Empleo).

Composición del Tribunal Calificador:

Presidente:

Titular: don Miguel Zaragoza Fernández

Suplente: doña Loreto Serrano Pomares.

Secretario:

Titular: doña Inmaculada López Aracil

Suplente: doña Manuela Chacopino Quiles

Suplente: doña Loreto Martínez Pomares

Vocales:

Un representante de la Administración de la Generalitat Valenciana.

Titular: doña Isidora Miralles Irlas

Suplente: doña Rosario Fructuoso Mira

El Jefe del Servicio, o funcionario de la misma de igual o superior categoría.

Titular: don José Juan Pérez

Suplente: doña María José Plá Grau

Un representante de los trabajadores.

Titular: don Antonio P. Bonmatí Molina

Suplente: don Jorge Diez Linares

Un Concejal de la Corporación, designado por el Alcalde-  
 Presidente, en turno rotativo de entre las fuerzas políticas.

Titular: don Manuel Contreras Manarel

Suplente: don Antonio Andrés García Baile

Un técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Titular: don Francisco Manzano Candela

Suplente: doña Isabel Grau Maciá

Asesora en los test psicotécnicos: doña Ana M<sup>a</sup> Cerezo Martínez

En el caso de que se produjeran incidencias en relación con la lista de aspirantes o recusación de miembros del Tribunal, la convocatoria podría ser objeto de nuevo anuncio, si se demorara la resolución de tales incidencias

El Tribunal Calificador se reunirá para su constitución y establecer el ejercicio de la fase de acceso, consistente en la prueba de test psicotécnico, el próximo día 6 de marzo de 2006 a las 9.30 horas, en la Casa Consistorial sita en la Plaza de la Constitución, número 1 de esta localidad.

Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización de la fase de acceso, consistente en la prueba de test psicotécnico, en el Centro Cívico y Social, sito en la calle Castaños número 10, el día 6 de marzo de 2006 a las 10.00 horas, estando convocados todos los opositores mediante este único llamamiento. En los ejercicios que no se celebren conjuntamente, se comenzará por la Letra P, siguiéndose el orden alfabético, establecido conforme a la resolución de 8 de abril de 2005 establecida por la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas publicada en el D.O.G.V. de fecha 13-04-2005.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

Santa Pola, 23 de enero de 2006.

El Alcalde, Miguel Zaragoza Fernández.

\*0601878\*

## EDICTO

Por López Coves, Juan Pedro, se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de «cafetería», con emplazamiento en avenida Escandinavia, 72-3-2-11.

Lo que se hace público, por término de veinte días en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2) de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/89, de 2 mayo, de Actividades Calificadas; artículo 10 de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/03, de 26 de febrero, de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Santa Pola, 19 diciembre 2005.

El Alcalde, Miguel Zaragoza Fernández.

\*0601879\*

## AYUNTAMIENTO DE VILLENA

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de dos mil cinco, acordó aprobar, provisionalmente, la modificación de la Ordenanza General de Tráfico, en su artículo 34.2, así como el cuadro de infracciones y sanciones de la citada Ordenanza, con motivo de la entrada en vigor de la Ley 17/2005, que modifica la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y una recalificación en materia de infracciones y sanciones, así como exponer al público, por plazo de 30 días hábiles el precitado acuerdo, a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimasen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya producido ninguna reclamación al acuerdo de aprobación, éste ha devenido definitivo, publicándose la modificación de dicha Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación de la ordenanza general de tráfico

Artículo 34. Apartado 2:

2. Todas las infracciones cometidas contra lo dispuesto en esta Ordenanza y sus anexos se considerarán como que lo son a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RDL 339/1990 de 2 de marzo), así como al Reglamento General de Circulación, aprobado por RD. 1.428/2003, fijándose el cuadro de sanciones que se describe en el anexo I, todo ello sin perjuicio de exigir el pago de los correspondientes derechos fijados en las tarifas de la Ordenanza Fiscal de la prestación del servicio de regulación de estacionamiento en la vía pública y demás Ordenanzas Fiscales pertinentes. Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente ordenanza se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometan y por la materia sobre la que versen serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

a) Las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas con multa de 301 euros. b) Las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multa de 91 euros.

c) Las infracciones calificadas como leves serán sancionadas con multa de 60 euros.

Relación codificada de infracciones al real decreto 1.428 /2003 (Reglamento General de Circulación)

a) Se modifican los tipos sancionadores que a continuación se indican, quedando redactados de la siguiente forma:

HECHO DENUNCIADO	ARTICULO	OPCION	CLASE	CUANTIA
CONDUCIR DE MODO MANIFIESTAMENTE TEMERARIO.	3.2	01	MG	306,52
ARROJAR A LA VÍA OBJETOS QUE PUEDAN PRODUCIR INCENDIOS, ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN O PERJUDICAR AL MEDIO AMBIENTE	6.1	03	G	96,16
CIRCULAR EN CICLOMOTOR LLEVANDO UN MENOR DE 7 AÑOS.	12.3	01	G	100,00
CIRCULAR EN MOTOCICLETA LLEVANDO UN MENOR DE 7 AÑOS.	12.3	02	G	100,00
CIRCULAR EN MOTOCICLETA CON UN MENOR DE ENTRE 7 Y 12 AÑOS SIN SER EL CONDUCTOR PADRE, MADRE, TUTOR O PERSONA MAYOR DE EDAD AUTORIZADA POR ÉSTOS.	12.3	03	G	100,00
CIRCULAR EN CICLOMOTOR LLEVANDO UN MENOR DE ENTRE 7 Y 12 AÑOS SIN SER EL CONDUCTOR PADRE, MADRE, TUTOR O PERSONA MAYOR DE EDAD AUTORIZADA POR ÉSTOS.	12.3	04	G	100,00
CIRCULAR EN MOTOCICLETA LLEVANDO UN MENOR DE ENTRE 7 Y 12 AÑOS, SIN CASCO HOMOLOGADO	12.3	05	G	100,00
CIRCULAR EN CICLOMOTOR LLEVANDO UN MENOR DE ENTRE 7 Y 12 AÑOS, SIN CASCO HOMOLOGADO	12.3	06	G	100,00

## AYUNTAMIENTO DE TIBI

### EDICTO

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 17 de enero de 2006, se acuerda aprobar el padrón de aguas potables (cuota mínimo anual) y mantenimiento contadores, correspondiente al ejercicio 2006:

Periodo / ejercicio: 2006.

Concepto: consumo de agua, importe euros: 19.872,52

Concepto: mantenimiento contador: 4.704,25 euros.

I.V.A. 1.717,64

Importe total: 26.294,41 euros

Lo que se hace público encontrándose expuesto en la Secretaria de este Ayuntamiento el Padrón durante 15 días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que se puedan presentar en el periodo de exposición al público, se acuerda señalar el periodo de cobranza voluntaria, del día 1 de marzo al 4 de mayo de 2006.

Transcurrido el plazo para el pago de las deudas en periodo voluntario, las no satisfechas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 160 y siguientes de la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acuerdo de aprobación o las cuotas individuales, se podrán interponer los recursos establecidos en el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tibi, 17 de enero de 2006.

El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrara Maches.

\*0601880\*

HECHO DENUNCIADO	ARTICULO	OPCION	CLASE	CUANTIA
CONducir UTILIZANDO DISPOSITIVOS INCOMPATIBLES CON LA OBLIGATORIA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN.	18.1	08	G	100,00
CONducir USANDO CASCOS O AURICULARES CONECTADOS A APARATO RECEPTOR O REPRODUCTOR DE SONIDO.	18.2	01	G	100,00
UTILIZAR DURANTE LA CONDUCCIÓN DISPOSITIVOS DE TELEFONÍA MÓVIL, EMPLEANDO LAS MANOS, CASCOS, AURICULARES O DISPOSITIVOS SIMILARES.	18.2	02	G	100,00
UTILIZAR DURANTE LA CONDUCCIÓN CUALQUIER SISTEMA O MEDIO DE COMUNICACIÓN, EMPLEANDO LAS MANOS, CASCOS O AURICULARES O DISPOSITIVOS SIMILARES	18.2	03	G	100,00
LLEVAR EN EL VEHÍCULO INSTALADO MECANISMO, SISTEMA O INSTRUMENTO ENCAMINADO A ELUDIR LA VIGILANCIA DE LOS AGENTES DE TRÁFICO.	18.3	01	G	100,00
CIRCULAR EN POSICIÓN PARALELA CON VEHÍCULOS PROHIBIDOS EXPRESAMENTE PARA ELLO .	36.2	01	MG	301,00
CIRCULAR DURANTE EL DÍA CON UNA MOTOCICLETA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	104.B	01	G	100,00
NO UTILIZAR, CORRECTAMENTE ABROCHADO EL CINTURÓN DE SEGURIDAD EL CONDUCTOR DE UN TURISMO.	117.1.A	01	G	100,00
NO UTILIZAR CORRECTAMENTE ABROCHADO EL CINTURÓN DE SEGURIDAD EL PASAJERO DE UN TURISMO.	117.1.A	02	G	100,00
NO UTILIZAR CORRECTAMENTE ABROCHADO EL CINTURÓN DE SEGURIDAD EL PASAJERO SITUADO EN LOS ASIENTOS CENTRALES O TRASEROS EN VEHÍCULO QUE LO INCORPORA O MATRICULADO A PARTIR DEL 15-6-92	117.1.A	03	L	100,00
CIRCULAR CON ALGÚN MENOR DE DOCE AÑOS EN LOS ASIENTOS DELANTEROS, SIN UTILIZAR DISPOSITIVOS HOMOLOGADOS	117.2	01	G	100,00
CIRCULAR CON ALGÚN MENOR DE TRES AÑOS, EN LOS ASIENTOS TRASEROS DEL VEHÍCULO, SIN UTILIZAR UN SISTEMA DE SUJECCIÓN HOMOLOGADO, ADAPTADO A SU TALLA Y PESO.	117.2	02	G	100,00
CIRCULAR CON UN MENOR DE MÁS DE TRES AÑOS, EN LOS ASIENTOS TRASEROS, CUYA TALLA NO ALCANCE 1,5 M, SIN CINTURÓN U OTRO SISTEMA DE SUJECCIÓN HOMOLOGADO.	117.2	03	G	100,00
NO UTILIZAR EL CASCO DE PROTECCIÓN REGLAMENTARIO EL CONDUCTOR DE MOTOCICLETA.	118.1	01	G	100,00
NO UTILIZAR EL CASCO DE PROTECCIÓN REGLAMENTARIO EL PASAJERO DE UNA MOTOCICLETA.	118.1	02	G	100,00
NO UTILIZAR EL CASCO DE PROTECCIÓN REGLAMENTARIO EL CONDUCTOR DE UN CICLOMOTOR.	118.1	03	G	100,00
NO UTILIZAR ADECUADAMENTE EL CASCO DE PROTECCIÓN REGLAMENTARIO EL CONDUCTOR DE UNA MOTOCICLETA	118.1	04	G	100,00
NO UTILIZAR ADECUADAMENTE EL CASCO DE PROTECCIÓN REGLAMENTARIO EL PASAJERO DE UNA MOTOCICLETA	118.1	05	G	100,00
NO UTILIZAR ADECUADAMENTE EL CASCO DE PROTECCIÓN REGLAMENTARIO EL CONDUCTOR DE UN CICLOMOTOR	118.1	06	G	100,00
NO UTILIZAR EL CASCO DE PROTECCIÓN REGLAMENTARIO EL PASAJERO DE UN CICLOMOTOR	118.1	07	G	100,00
NO UTILIZAR ADECUADAMENTE EL CASCO DE PROTECCIÓN REGLAMENTARIO EL PASAJERO DE UN CICLOMOTOR	118.1	08	G	100,00
NO UTILIZAR EL CASCO DE PROTECCIÓN REGLAMENTARIO EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE TRES RUEDAS O CUADRICICLO	118.1	09	G	100,00
NO UTILIZAR ADECUADAMENTE EL CASCO DE PROTECCIÓN REGLAMENTARIO EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE TRES RUEDAS O CUADRICICLO	118.1	10	G	100,00
NO UTILIZAR EL CASCO DE PROTECCIÓN REGLAMENTARIO EL PASAJERO DE UN VEHÍCULO DE TRES RUEDAS O CUADRICICLO	118.1	11	G	100,00
NO UTILIZAR ADECUADAMENTE EL CASCO DE PROTECCIÓN REGLAMENTARIO EL PASAJERO DE UN VEHÍCULO DE TRES RUEDAS O CUADRICICLO	118.1	12	G	100,00

- B) Se suprimen las infracciones tipificadas en el artículo 12.1 (opciones 02 y 03) artículo 18.1 (opciones 09 y 10) y artículo 18.3 (opción 02).
- c) Se adiciona el siguiente tipo sancionador.

HECHO DENUNCIADO	ARTICULO	OPCION	CLASE	CUANTIA
NO RESPETAR LAS SEÑALES DE LOS AGENTES QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN	133.1	01	G	100,00

**Relación codificada de infracciones al real decreto legislativo 339/1990 (Ley de Seguridad Vial)**

- A) Se modifica el tipo sancionador que a continuación se indica, quedando redactado de la siguiente forma:

HECHO DENUNCIADO	ARTICULO	OPCION	CLASE	CUANTIA
NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE UNA INFRACCIÓN, EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO.	72.3	01	MG	400,00

- B) Se adiciona el siguiente tipo sancionador:

HECHO DENUNCIADO	ARTICULO	OPCION	CLASE	CUANTIA
NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCIÓN EL ARRENDATARIO DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO.	72.3	02	MG	400,00

Villena, 18 de enero de 2006.  
La Alcaldesa, Vicenta Tortosa Urrea.

\*0601881\*

**EDICTO**

Resultando infructuosos los intentos de notificación que han sido practicados en el domicilio conocido de don José Esteban Abellán, sito en calle La Rambla, número 74 de Villena (Alicante), de conformidad con lo que establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento del citado, el siguiente acuerdo que fue adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de veintiocho de diciembre de dos mil cinco:

Se da cuenta del expediente de infracción urbanística incoado a don José Esteban Abellán, con D.N.I. 22.028.462-M, como promotor de las obras consistentes en edificio existente ubicado en calle La Rambla, número 74, reconstrucción de la cubierta del mismo, en una superficie de 37,80 m<sup>2</sup>, realizada a un agua y con cobertura de teja cerámica mixta, obra emplazada en suelo urbano, sector 8, zona 8.2, siendo legalizable y se valora lo ejecutado en 3.402 euros, no habiéndose presentado alegaciones a la propuesta de resolución del Instructor.

En base a cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.-

Declarar cometida la infracción urbanística por las obras descritas anteriormente, imponiendo las sanciones que, a continuación, se determinan:

Don José Esteban Abellán 102,06 euros  
Impuesto sobre Construcción 117,37 euros

**Segundo.-**

Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como a los departamentos municipales de Intervención y Urbanismo, a los efectos que procedan.

Lo que se notifica a don José Esteban Abellán, haciéndole saber que contra la resolución transcrita, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados también a partir de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Villena, 16 de enero de 2006.  
La Alcaldesa, Vicenta Tortosa Urrea.

\*0601882\*

**MANCOMUNIDAD SERVICIOS PÚBLICOS  
ASPE-HONDÓN DE LAS NIEVES**

**EDICTO**

Presentada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2004, queda expuesta al público en la

Secretaría de la Mancomunidad de Servicios Públicos Aspe-Hondón de las Nieves (sita en las oficinas del Ayuntamiento de Aspe, plaza Mayor, número 1) la documentación contable referida a dicho ejercicio por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que, en su caso, serán observados por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad que practicará cuantas comprobaciones se estimen necesarias para la adopción del correspondiente acuerdo.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aspe, 2 de enero de 2006.

El Presidente, Victoriano Sánchez Botella.

\*0601847\*

EDICTO

La Junta de Gobierno de la Mancomunidad Intermunicipal para la Prestación de Servicios Públicos Aspe-Hondón de las Nieves en sesión 4/2005 de 22 de diciembre acordó delegar en el Ayuntamiento de Aspe la gestión de su propio servicio de abastecimiento (módulo 2) y de las instalaciones del módulo 1 en los términos de Crevillente y Aspe, reservando al Ayuntamiento del Fondó de las Neus la gestión de las instalaciones del módulo 1 ubicadas en su término municipal.

Aspe, 2 de enero de 2006.

El Presidente, Victoriano Sánchez Botella.

\*0601884\*

EDICTO

La Junta de Gobierno de la Mancomunidad Intermunicipal para la Prestación de Servicios Públicos Aspe-Hondón de las Nieves en sesión 4/2005 de 22 de diciembre acordó incoar expediente para la modificación del artículo 1 y Disposición Adicional Primera de sus Estatutos.

Lo que se expone al público por periodo de un mes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.3 del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto 781/1986 de 18 de abril.

Aspe, 2 de enero de 2006.

El Presidente, Victoriano Sánchez Botella.

\*0601885\*

**MANCOMUNITAT CIRCUIT CULTURAL MARINA ALTA ONDARA**

ANUNCI

La Mancomunitat Circuit Cultural Comarcal de la Marina Alta ha aprovat definitivament el Pressupost General per a 2006, amb el següent resum per capítols:

RESUM GENERAL		RESUM GENERAL	
CAPITOL DENOMINACIO	ESTAT DESPESES	CAPITOL DENOMINACIO	ESTAT D'INGRESSOS
A) OP. CORRENTS		A) OP. CORRENTS	
1.- DESPESES PERSONAL	85.300,00 €	1.- IMP. DIRECTES	0,00 €
2.- DESPESES CORRENTS	55.300,00 €	2.- IMP. INDIRECTES	0,00 €
3.- DESP. FINANCIERES	100,00 €	3.- TAXE	20.400,00 €
4.- TRANSF. CORRENTS	300,00 €	4.- TRANSF. CORRENTS	126.040,00 €
		5.- INGRESSOS PATRIMONIAL	560,00 €
B) OP. CAPITAL		B) OP. CAPITAL	
6.- INVERSIONS REALS	6.000,00 €	6.- AL. D'INV. REALS	0,00 €
7.- TRANSF. CAPITAL	0,00 €	9.- PASSIUS FINANCERS	0,00 €

CAPITOL DENOMINACIO	ESTAT DESPESES	CAPITOL DENOMINACIO	ESTAT D'INGRESSOS
8.- ACTIUS FINANCERS	0,00 €	8.- ACTIUS FINANCERS	0,00 €
9.- PASSIUS FINANCERS	0,00 €	9.- PASSIUS FINANCERS	0,00 €
TOTAL DESPESES	147.000,00 €	TOTAL INGRESSOS	147.000,00 €

A) Personal laboral eventual.

Denominació: Gerència. Caracterizació: 1.- Personal direcció.

Denominació: Arxiver/a. Caracterizació: 2.- Diplomata arxivística.

Número total personal laboral eventual.

Tot això es posa en coneixement del públic, en compliment del que disposa l'article 113 de la Llei 7/85, article 150 de la Llei 39/88 Reguladora de les Hisendes Locals, article 20 del Reial Decret 500/90.

Contra aquest acte administratiu, que és definitiu en via administrativa, podeu interposar recurs potestatiu de reposició fonamentat en qualsevol dels motius de nul·litat o anul·labilitat, que prevuen el articles 62 i 63 de la Llei 30/92, R.J.A.P. i P.A.C., davant l'òrgan que l'ha dictat, en el termini d'un mes a comptar des del dia de la recepció d'aquesta notificació.

Contra la desestimació expressa o presumpte del recurs de reposició referit podeu interposar recurs contenciós administratiu davant els Jutjats del Contenciós Administratiu de la Província d'Alacant o davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la recepció de la notificació de la desestimació, quan aquesta sigui formulada de forma expressa, o en el termini de sis mesos a comptar de l'endemà del dia en què el referit recurs de reposició s'hagi d'entendre desestimat de forma presumpta.

També podeu interposar directament recurs contenciós administratiu davant la jurisdicció abans esmentada en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la recepció de la notificació, si no interposeu recurs de reposició. No obstant això, podreu interposar-ne qualsevol altre si ho considereu convenient.

Ondara, 23 de gener de 2006.

La Presidenta, Paloma Granados Sanz.

\*0602503\*

**DIPUTACIÓ PROVINCIAL ALICANTE**

ANUNCIO

Aprobado por Decreto número 2997 de esta Presidencia de fecha 29 de diciembre de 2005, el Proyecto «Modificación número 1 de Colector y E.D.A.R. en Quatretondeta» por importe de 433.969,14 € por el presente se expone al público para reclamaciones y durante los veinte días siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Unidad del Ciclo Hídrico, sita en avenida Orihuela, 128 de Alicante, de conformidad y a los efectos establecidos en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con los artículos 60 y 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 70.2 de la Ley 7/985 de abril Reguladora de las bases de Régimen Local.

Alicante, 27 de enero de 2006.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. El Oficial Mayor, Herminio Núñez Maroto.

\*0602695\*

**ANUNCIOS OFICIALES****AUTORIDAD PORTUARIA  
ALICANTE****ANUNCIO**

Resolución de la Autoridad Portuaria de Alicante por la que se publica edicto relativo al cambio de titularidad a favor de don Antonio Mira Escandell, de la concesión otorgada a don Pedro Boj Pastor. El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2005, adoptó el acuerdo de autorizar el cambio de titularidad a favor de don Antonio Mira Escandell, de la concesión para ocupar y explotar un local de 228 m<sup>2</sup>, situado en el edificio Varadero destinado a exposición, venta y reparación de material eléctrico, electrónico naval y todo tipo de suministros navales, de la que es actual titular don Pedro Boj Pastor, por acuerdos del Consejo de Administración de fechas 23 de septiembre de 1997 y 22 de diciembre de 1997, subrogándose el nuevo titular en los derechos y obligaciones que se imponen al concesionario en el título concesional.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Alicante, 30 de diciembre de 2005.  
El Presidente, Mario Flores Lanuza.

\*0601886\*

**ANUNCIO**

Resolución de la Autoridad Portuaria de Alicante por la que se publica edicto relativo al cambio de titularidad a favor de Procoypro, S.L. de la concesión otorgada a la U.T.E. Serrano Aznar O.P., S.L. y Edificaciones Alcudia, S.L.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2005, adoptó el acuerdo de autorizar el cambio de titularidad a favor de Procoypro, S.L., de la concesión para la construcción y explotación de un aparcamiento en la parcela situada detrás del edificio de oficinas de la Autoridad Portuaria de Alicante, de la que es actual titular la U.T.E. Serrano Aznar O.P., S.L. y Edificaciones Alcudia, S.L. por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 12 de noviembre de 2001, subrogándose el nuevo titular en los derechos y obligaciones que se imponen al concesionario en el título concesional.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Alicante, 30 de diciembre de 2005.  
El Presidente, Mario Flores Lanuza.

\*0601887\*

**CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE  
VALENCIA****ANUNCIO**

Resolución de 17 de enero de 2006 del Conseller de Infraestructuras y Transporte, relativa a la Información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras: «2005/4. Mejora de la intersección de la carretera CV-845 con la N-325. Término municipal de Aspe».

La disposición adicional cuarta de la Ley de la Generalidad Valenciana 16/03 de 17 de diciembre (DOGV número 4.654) establece la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa, habiendo sido aprobado el proyecto con fecha 15 de mayo de 2004.

En consecuencia, se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se haya padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación (artículo 56 Reglamento Expropiación Forzosa).

Plazo: quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el DOGV.

Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa.

Lugar: Ayuntamiento de Aspe.

Día: 21.02.06.

Hora: de 10.30 a 14.10.

El presente señalamiento será notificado por cédula a los afectados cuya relación figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Conselleria, sita en la avenida Blasco Ibáñez, 50, debiendo aportar a dicho acto el título de propiedad y último recibo de contribución, caso de ser exigible.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, según redacción dada por la Ley 4/1999 para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Información: Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

03007 Alicante: avenida Aguilera, 1. Teléfono 965 93 40 00.

12003 Castellón: avenida del Mar, 16. Teléfono 964 35 80 57.

46010 Valencia: avenida Blasco Ibáñez, 50. Teléfono 963 86 64 28.

Obra: 52-A-1830. Mejora de la intersección de la carretera CV-845 con la N-325. Aspe (Alicante). Expediente: 2005/4. Término municipal: Aspe.

FINCA REP. CATASTRAL Nº	POL. PARCELA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	PROVINCIA	CALIFICACIÓN URBANÍSTICA	CLASE CATASTRAL	USOS	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )		
									EXPROPIADA	OCUPADA	
1	45	62	BELTRA PAYA, FRANCISCO TOMAS	CL/REINA ISABEL 32	03680 ASPE	ALICANTE	NO URBANIZABLE	AM00	ALMENDROS SECANO	294	0
2	45	63	AYUNTAMIENTO DE ASPE	PZ/MAYOR 1	03680 ASPE	ALICANTE	NO URBANIZABLE	MT00	EXPLANADA	232	0
3	45	64	BLAZQUEZ ZARAGOZA, MANUEL	CL/TRAFALGAR 10	03680 ASPE	ALICANTE	NO URBANIZABLE	CRO1	FRUTALES REGADIO	109	0
4	45	66	AYUNTAMIENTO DE ASPE	PZ/MAYOR 1	03680 ASPE	ALICANTE	NO URBANIZABLE	CRO1	ERIAL	268	0
5	45	67	GRUPO DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL	CL/SANTA MARIA DE LA CABEZA 6	03330 CREVILLENTE	ALICANTE	NO URBANIZABLE	FRO0	EXPLANADA	404	0
6	45	69	ALBEROLA PEREZ, RAFAEL	CL/CONCEPCION 33	03680 ASPE	ALICANTE	NO URBANIZABLE	CRO1	EXPLANADA	59	0
7	46	32	SORIA MIRA, ANTONIO	CL/DR MARAÑÓN 14,21	03680 ASPE	ALICANTE	NO URBANIZABLE	E-00	EXPLANADA Y ERIAL	1850	0
8	46	36	DIEZ DIEZ, MANUEL	CL/VICENTE CALATAYUD	03680 ASPE	ALICANTE	NO URBANIZABLE	I-00	VIÑA EN EMPARRADO	445	0
9	46	-	AYUNTAMIENTO DE ASPE	PZ/MAYOR 1	03680 ASPE	ALICANTE	NO URBANIZABLE	I-00	CAMINO	28	0
10	47	1	CASCALES TORAL, PEDRO	AV/MADRID 27,31	03680 ASPE	ALICANTE	NO URBANIZABLE	AR00	FRUTALES-ALMENDROS	1294	0
11	47	2	BELTRA PAYA, FRANCISCO TOMAS	CL/REINA ISABEL 32	03680 ASPE	ALICANTE	NO URBANIZABLE	VRO1	VIÑA EN EMPARRADO	1141	0

FINCA REF. CATASTRAL Nº	POL. PARCELA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	PROVINCIA	CALIFICACIÓN URBANÍSTICA	CLASE CATASTRAL	USOS	SUPERFICIE (M²)	
									EXPROPIADA	OCUPADA
12	47	3 GALINSOGA OLIVARES, ANTONIA	CL/PEDRO GALIPIENSO 7	03680 ASPE	ALICANTE	NO URBANIZABLE	CR02	HUERTA SIN CULTIVO	1363	56
13	47	4 CAPARROS CERDAN, ANTONIO	CL/DOS DE MAYO 20	03680 ASPE	ALICANTE	NO URBANIZABLE	IH00	HUERTA SIN CULTIVO	2437	47
14	47	80 AYUNTAMIENTO DE ASPE	PZ/MAYOR 1	03680 ASPE	ALICANTE	NO URBANIZABLE	AR00	ERIAL	2393	0

Valencia, 17 de enero 2006.  
El Conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

\*062041\*

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN  
ALICANTE**

**EDICTO**

Citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita al mismo, que a continuación se relaciona, para que comparezca en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante al que se le ha remitido esta comunicación, en la sede de esta Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, sita en calle Profesor Manuel Sala número 2, planta 4ª, en Alicante, en días laborables de lunes a viernes, y de 9.00 a 14.00 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indicará, de cuya tramitación es responsable estos Servicios. Si, transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Relación que se cita:

INTERESADO	DOMICILIO	PROCEDIMIENTO
JOSE GOMEZ-CALCERRADA MOLINA-PRADOS NIF/CIF 06242477R	C/RIO AMADORIO, Nº 8 - 1º B 03013 ALICANTE/ALACANT(ALICANTE)	EXPEDIENTE Nº 03-239/2005 LEY 9/98 DE PESCA MARÍTIMA DE LA CDAD. VALENCIANA. NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN
MANUEL PEREZ SANCHEZ NIF/CIF 22481504Q	C/MOTA EL REGUERO, 12 - LOS GARRES 30158 MURCIA(MURCIA)	EXPEDIENTE Nº 03-248/2005 LEY 9/98 DE PESCA MARÍTIMA DE LA CDAD. VALENCIANA. NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN
ENRIQUE ESCUDERO DIAZ NIF/CIF 21354481Q	C/CASTILLA, 2 - 2º DCHA. 03011 ALICANTE/ALACANT(ALICANTE)	EXPEDIENTE Nº 03-286/2005 LEY 9/98 DE PESCA MARÍTIMA DE LA CDAD. VALENCIANA. NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO
ISMAEL NORBERTO PEREZ ANDUJAR NIF/CIF 74235491R	CALLE EMILIO SALA HERNANDEZ, 38 - 4º 03205 ELCHE / ELX(ALICANTE)	EXPEDIENTE Nº 03-300/2005 LEY 9/98 DE PESCA MARÍTIMA DE LA CDAD. VALENCIANA. NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO
MIGUEL ANGEL RUZAFIA TEROL NIF/CIF 21484519N	AVDA. SANTANDER, 74 03560 CAMPELLO (EL)(ALICANTE)	EXPEDIENTE Nº 03-307/2005 LEY 9/98 DE PESCA MARÍTIMA DE LA CDAD. VALENCIANA. NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO
JUAN FERNANDEZ AMADOR NIF/CIF 21516257X	CALE TRASMALLO, 6 - 6 BJ 2 03130 SANTA POLA(ALICANTE)	EXPEDIENTE Nº 03-317/2005 LEY 9/98 DE PESCA MARÍTIMA DE LA CDAD. VALENCIANA. NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO
EDUARDO FERNANDEZ DE LA VEGA NIF/CIF 09319400F	CALLE POLOP, 3 - 3º IZDA 03590 ALTEA(ALICANTE)	EXPEDIENTE Nº 03-320/2005 LEY 9/98 DE PESCA MARÍTIMA DE LA CDAD. VALENCIANA. NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO

**Diligencia:**

Se hace constar que con fecha de hoy la presente citación se inserta en el tablón de anuncios de esta Dirección Territorial, remitiéndose asimismo para su publicación al Boletín Oficial de la provincia de Alicante y a las Alcaldías lugar del último domicilio conocido de los administrados, para ser expuesto en el tablón de anuncios de dichos Ayuntamientos, todo ello con plazo de diez días para comparecer el interesado en el procedimiento citado que se le sigue en estas dependencias.

Alicante, 20 de enero de 2006.

La Jefa de Unidad de Sanciones y Recursos, Letizia Rico Urios.

\*0601890\*

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO  
ALICANTE**

**EDICTO**

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Acuerdo de Revisión Salarial anual del convenio colectivo de ámbito provincial de almacenistas de Materiales de construcción y Saneamiento –Código de Convenio 030043-5.

Visto el texto del Acuerdo de Revisión Salarial anual del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy suscrito por las representaciones de la Fedcam de la provincial de Alicante, y de las CC.SS Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósitos de convenios y Acuerdos.

Esta Dirección Territorio de Empleo y Trabajo conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real

Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de comercio - almacenistas de materiales para la construcción y saneamiento de la provincia de Alicante

Representación

Sindical:

Por Mca-Ugt.:

- Fini Tenza Poveda

Por Fecoma-CC.OO.

- Juan M. Fuentes Martínez

- Antonio Riquelme Sánchez

- José Gutiérrez González

Representación Empresarial:

Por FEDCAM:

**Vicente Cerezo Novejarque**

En la ciudad de Alicante, siendo las 11.00 horas del día 18 de enero de 2006 en las oficinas de FEDCAM, se reúnen las organizaciones detalladas, quedando constituida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio – Almacenistas de Materiales para la Construcción y Saneamiento de la Provincia de Alicante, al objeto de revisar las tablas salariales del año 2005 en función del Índice de Precios al Consumo señalado por el INE para el año 2005 y fijar las tablas del 2006, aplicando lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del vigente Convenio Colectivo.

Siendo que el IPC al 31 de diciembre de 2005 ha sido el 3,70%, procede la revisión del 1,70% para los emolumentos siguientes:

- Tablas salariales
- Ayuda Contrato Formación y Prácticas
- Seguro de Vida y Accidentes
- Dietas y Plus de Transporte

- Quedan fijados los nuevos importes una vez calculado el 4,50% de incremento sobre las tablas revisadas del año 2004.

Una vez obtenidas las tablas salariales y de complementos revisadas al IPC real del año 2005, se procede a calcular las tablas salariales y complementos del convenio para el año 2006, contando con un IPC previsto del 2% incrementado en 0,80%, según tablas salariales adjuntas.

Se delegan expresamente en don Vicente Cerezo Novejarque las facultades precisas para la solicitud al Director Territorial de Empleo y Trabajo, del registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto de la presente acta, así como para la realización de cuantos actos y firmas de documentos fueren precisas para la efectividad del acuerdo.

Y sin más asuntos que tratar, previa redacción y lectura de la presente acta, suscriben la misma todos los presentes como representantes de las organizaciones intervinientes siendo las 13.00 horas del día arriba indicado

TABLAS SALARIALES CONVENIO PROVINCIAL ALMACENISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO PARA EL AÑO 2006

NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	TOTAL REV. 2005 (4,5%)	TOTAL PREV. 2006 (2,80%)	TRASOS 01-01-05 A A 31-12-05 (14PAGAS)
I	SIN REMUNERACIÓN FIJA			
II	TITULADOS SUPERIORES	1.248,48	1.283,44	284,34
III	GRADUADO SOCIAL, JEFE ADMINISTRATIVO 1ª, TITULADO MEDIO	1.224,14	1.258,41	278,80
IV	JEFE PERSONAL, ENCARGADO GENERAL	1.195,05	1.228,52	272,18
V	JEFE ADMIN.2ª, ENCARGADO GENERAL ALMACÉN, JEFE SUCURSAL, JEFE COMPRAS Y VENTAS	1.175,42	1.208,33	267,70
VI	OFICIAL 1ª ADMIN, DELINEANTE 1ª	1.160,80	1.193,30	264,37
VII	JEFE GRUPO ALMACÉN, ESCAPARATISTA, ROTULISTA, VIAJANTE	1.151,05	1.183,28	262,15
VIII	OFICIAL 2ª ADMIN, OFICIAL 1ª DE OFICIO, DEPENDIENTE MAYOR 25 AÑOS	1.136,44	1.168,26	258,83
IX	AUX.ADMIN., OFICIAL 2ºOFICIO, CONDUCTOR, VENDEDOR, CORREDOR PLAZA, DEPENDIENTE DE 22 A 25 AÑOS, TELEFONISTA	1.126,58	1.158,12	256,58
X	CAPATAZ DE ALMACÉN, ALMACENERO, AYUDANTE DE OFICIO, COBRADOR, AYUDANTE, DEPENDIENTE, VIGILANTE, PESADOR, ORDENANZA	1.116,98	1.148,26	254,39
XI	MOZO ESPECIALISTA	1.107,53	1.138,54	252,24
XII	PERSONAL LIMPIEZA, MOZO	1.097,48	1.128,20	249,95
XIII	PEÓN DE ENTRADA	679,63	698,66	154,79
XIV	CONTRATO FORMACIÓN 2ºAÑO	1.070,26	1.100,23	243,75
	CONTRATO FORMACIÓN 1ºAÑO	957,60	984,41	218,09

	REVISADO 2005	2,80	PREVISTO 2006
MEDIA DIETA	15,06	0,42	15,48
D. COMPLETA		SE ABONARÁN LOS GASTOS	
KILOMETRAJE	0,24	0,01	0,25
FORMACIÓN	14,64	0,41	15,05
SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES			
INDEMNIZACIONES AÑO 2005	4,50%		TOTAL 2006
A) MUERTE NATURAL; 1.601,69		70,11	1.673,77

SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES		
INDEMNIZACIONES AÑO 2005	4,50%	TOTAL 2006
B) INVALIDEZ ABSOLUTA,		
GRAN INVALIDEZ O MUERTE		
POR ACC. LABORAL; 33.635,64	1.472,38	35.149,24
C) INV.PERM.TOT POR AC/L; 16.016,97	701,13	16.737,73

Alicante, 20 de enero de 2006.  
El Director Territorial de empleo y trabajo, Ramón Rocamora Jover.

\*0601891\*

**INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE**

**EDICTO**

**Cédula de notificación.**

Vista la propuesta formulada por el Equipo de Valoración de Incapacidades y los documentos obrantes en el expediente, en el procedimiento seguido a instancia de Mutua Fremap, relativo a don Enrique García Heredia, afiliado a la Seguridad Social con el número 03/10122475/89 como consecuencia del accidente de trabajo sufrido el día 18.04.2005 cuando prestaba servicios para la empresa 03/114022120 «Estenegom, S.L.», esta Dirección Provincial, basándose en los siguientes fundamentos:

**Cuestiones de hecho:**

A) Que el citado trabajador sufrió el accidente de trabajo el 18.04.2005 a las 12.00 horas.

B) Que el citado trabajador, derivado de dicho accidente, padece el siguiente cuadro residual: El descrito en el informe médico de síntesis.

C) Que el trabajador no estaba dado de alta en la seguridad social. La empresa presentó el alta el día 18-04-2005 a las 15 horas 23 minutos.

D) Que el trabajador nació el día 08-01-1978.

E) Que, por aplicación de los artículos 124 y siguientes de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, se encuentra afecto de Lesiones Permanentes no Invalidantes, conforme al baremo 110, con derecho a percibir a tanto alzado y por una sola vez la cantidad de 450,00 euros.

**Fundamentos de derecho:**

1.- Artículo 126 de la Ley General de Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. de 29-6).

2.- Artículo 2 del Real Decreto 2609/1982, de 24 de septiembre.

3.- Artículo 1 del Real Decreto 1300/1995 de 21 de junio (B.O.E. 19-8)

**Resuelve:**

1º) Declarar al trabajador don Enrique García Heredia afecto de Lesiones Permanentes no Invalidantes conforme al Baremo 110, derivado de la contingencia de accidente de trabajo.

2º) Reconocerle el derecho a percibir una indemnización a tanto alzado de 450,00 euros, siendo responsable del pago de la citada cantidad la empresa Estenegom, S.L. correspondiendo a Mutua Fremap el abono de la citada

prestación en concepto de anticipo sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social, como gestor del extinguido Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento

Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2 /1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa «Estenegom, S.L.» y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

Alicante, 17 de enero de 2006.

El Subdirector Provincial, Lorenzo Jiménez Romano.

\*0601698\*

## JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO ALICANTE

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 del 27-11-92), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

NÚMERO EXPEDIENTE	INTERESADO	IDENTIF.	FECHA DENUNCIA	CUANTÍA	SUSP. P. COND.	PRECEPTO	ARTº / APDO.
030053835242	S SAQUISILLI	X6618836B	16.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030053479243	M FUENTES	38556612	16.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030403436045	REGISTROS Y PERSIANAS S L	B03201241	15.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
030403435971	B HABIB	X3890157Y	15.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
039403331012	A MARTINEZ	21626479	22.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
039403330779	J CARDONA	21637249	29.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030403417154	J RUBIO	21645369	12.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403433949	F PEREZ	21647195	01.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403313439	F MATARREDONA	21647837	28.07.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403417373	R MOLTO	21670223	12.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
030053553390	PRODUCTOS NET TO SL	B53649554	02.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030053789384	G GHERMAN	X6543860S	27.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030403421583	A BOTANA	35571394	02.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030052804870	A OLIVA	48328712	06.07.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
030053870023	N REYES	48333242	05.07.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
030403436525	DECOMAD S L	B03502259	17.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053532439	ESTUDIO Y GESTION DE INVER	B53786976	15.07.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
030053825844	L GIL	X1715209F	02.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030403440243	D GARZON	X2964260C	15.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053814330	M HADJAR	X3194579V	14.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030403434530	A KHESSAM	X3277262S	12.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403431667	L ARISMENDI	X3481724F	05.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403434140	A VIDALLE	X4182895T	01.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
030053924913	J ROJAS	X4382902E	05.09.2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
030053680805	V PERRE	X4751736M	26.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030403435466	M AKDI	X5091836G	05.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053476515	S AYALA	X6289735V	03.07.2005	150,00		RD 772/97	001.2
030403432878	S BALATSKIY	X6585512Z	31.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
030053852562	F SERRANO	02150024	06.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030403440917	J MARTIN	03812022	20.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053825583	C BORREGUERO	06565112	23.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030053825650	C BORREGUERO	06565112	23.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030403440851	A TASCAN	09628536	20.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403440449	F DEL RIO	14396197	15.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
039403268624	J REQUENA	21301804	16.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030403367953	J VILLA	21388189	28.07.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403440061	J RODRIGUEZ	21388708	14.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053539094	D ABELLAN	21398156	12.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
039403284289	J ZARCO	21439637	16.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030403412296	M FRANCISCO	21442170	30.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403413628	D GOMEZ	21460944	22.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
039403285890	J FORTE	21465004	16.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030403411887	A DOMINGO	21471570	29.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
039403279920	J MENESES	21472290	16.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
039403330317	S GINER	21479024	22.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030052889346	P BORREGUERO	21482983	20.09.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
030052816823	J GARCIA	21495755	23.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030403433883	J DIAZ	21498989	01.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
030052796368	P HIDALGO	21499984	30.05.2005	150,00		RD 13/92	094.2
030053784647	A ESTEVE	21500161	01.07.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
039403330846	M ALCARAZ	21513750	16.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030403413343	C MONCHO	21643285	17.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403432880	E VITORIA	21644313	31.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
030051592597	E CHICO	22095024	29.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
030403431059	I LOPEZ	22408776	05.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403413252	F GONZALEZ	22576584	22.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053784957	F PEÑALVER	22930955	26.06.2005	150,00		RD 772/97	016.4
030052697299	A GOMEZ	28865584	23.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030403412260	M ESPADA	34080319	30.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
030403431461	J LOPEZ	34790905	05.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403415716	J MANZANARO	41479480	30.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053567594	J PERNIA	47218825	08.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2

NÚMERO EXPEDIENTE	INTERESADO	IDENTIF.	FECHA DENUNCIA	CUANTÍA	SUSP. P. COND.	PRECEPTO	ARTº/ APDO.
030403434413	D MORENO	48316474	12.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030052797890	A MADROÑAL	48318024	04.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030052797907	A MADROÑAL	48318024	04.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030053568975	J DOMENECH	48319182	21.07.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
030403415030	M VERDU	48321312	26.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
039403335996	A DOMENECH	48340533	29.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030053781695	D POVEDA	48356694	03.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030052797830	L GARCIA	48568305	30.05.2005	150,00		RD 13/92	079.1
030053784386	F PIZARROSO	50665886	27.06.2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
030403365725	C ALAMEDA	50840657	24.07.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403420049	S GARCIA	52355274	24.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053883443	J RODRIGUEZ	52762346	03.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030403411929	S MACIA	52765821	29.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403380283	S CRESPO	53237442	14.08.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403386455	M FERNANDEZ	71664682	11.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403376759	M FERNANDEZ	71664682	19.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403433925	J GARCIA	74296169	01.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
030403335940	A MELIS	42955226	16.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
030053094898	D RIPOLL	48564316	10.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
030403433950	J ESTEVE	21444604	01.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
030054040708	A GARCIA	26247201	16.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030053559937	M CHINOUF	X2544063X	07.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030403431771	V MOROZOVA	X3898465B	06.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053869215	S EL IDRISSEI	X4131981P	10.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030053864450	M BOUHOU	X6404312P	30.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
030403430341	J PEDAUYE	01706367	25.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
030053777746	R CONTRERAS	29005521	17.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030053534862	M INGRAM	X0305087S	08.06.2005	220,00		RD 2822/98	010.1
030053776316	M INGRAM	X0305087S	08.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030053367520	C TRIVIÑO	X4278312J	11.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030053367544	C TRIVIÑO	X4278312J	11.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030403420839	D GHEBREA	X5309763Y	30.10.2005	300,00	1 MES	RD 13/92	052.
030053782572	C QUINCHUNQUI	X6655892Z	03.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030053621345	M RODRIGUEZ	07806449	23.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030054062900	A DEVESA	21393793	10.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
030403421467	F ORTIZ	21412616	12.11.2005	200,00		RD 13/92	048.
030052803567	M AGUILERA	25124618	23.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030053557850	J BEDMAR	45712170	23.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030052804146	F HARO	46130424	22.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030403420890	J PEREZ	73976730	30.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
030053657029	O ALEKSENKO	X3155266B	07.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030054011848	A LOPEZ	21480723	05.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030403440280	M LOPEZ	48346486	15.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053304959	P VALENZUELA	53028205	23.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030053304972	P VALENZUELA	53028205	23.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030053304960	P VALENZUELA	53028205	23.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030053778015	L BERNABE	21867427	21.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030053600809	J GUTIERREZ	48558132	18.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
030403421868	J DIBOUNE	X3527830K	09.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
030403420359	RESTAURANTE JOHN AND JOSEP	B53405254	28.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403421522	I GAROFALO	X0731262T	02.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030054022550	B MARTINEZ	X1329137J	23.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
030403421935	B ZATCHECHIGRIVA	X2172662J	13.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053548770	A RENTERIA	X4340919Z	27.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
030053844425	D CIMPEAN	X4852548P	23.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030403421558	J LOZANO	X5431030V	02.11.2005	200,00		RD 13/92	048.
030403436252	J DIAZ	X5853863H	15.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
030403415765	M COLINAS	09736124	30.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403414189	A PALAZON	10041863	24.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
030403415881	M REYES	21399006	01.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053508802	J ESCANDELL	21402258	06.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030053787934	V FERRER	22689851	05.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
039403261447	F RUIZ	24140857	16.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
039052667539	J GARCIA	25123881	16.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030403395778	J ARAGON	25129769	19.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053843251	O GARCIA	48302222	22.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030053843263	O GARCIA	48302222	22.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
030053870035	E GONZALEZ	48304909	06.07.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
030053837998	J LOPEZ	48325154	05.07.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
030403395821	M MARTIN	48325714	19.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
030053559172	M LABRANDERO	53214405	07.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030053494931	J PEREIRA	71874818	01.04.2005	610,00		RDL 8/2004	002.1
030053508796	V FERRER	22689851	05.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030053844395	J MARTOS	26220540	06.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030053519400	M CASTILLO	21437986	05.03.2005	610,00		RDL 8/2004	002.1
030403398482	A ALMERIA	00405833	05.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
030403421042	ELECTRICIDAD Y FONTANERIA	B03136868	31.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403420955	G BRENDSEN	X2072930D	31.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
030053644175	R SALINGER	X3131467V	21.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
039403266275	E MUSITU	16282696	16.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030053665774	M FERNANDEZ	25126997	02.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030403421753	J BAIDAL	28992555	09.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
030053672729	EXCAVACIONES SERVICIOS Y O	B53360178	28.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030053816028	E CAMPOVERDE	X4853721P	06.07.2005	150,00		RD 772/97	001.2
030403392984	A ESCUDERO	52084146	22.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053863365	M TIGHOU	X2913328X	06.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030053853682	M BOUCIF	X3180785T	23.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030052768804	G MARTINEZ	45560593	03.07.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030053853748	N RUIZ	48552000	28.06.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030053864096	M FUSTER	74176603	28.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030403411991	NEPTUNO CAR SL	B53179784	29.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403420785	M WADE	X0572972L	30.10.2005	140,00		RD 13/92	052.

NÚMERO EXPEDIENTE	INTERESADO	IDENTIF.	FECHA DENUNCIA	CUANTÍA	SUSP. P. COND.	PRECEPTO	ARTº/ APDO.
030403420852	D BADIANE	X1319249S	30.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403435533	E ROLLI	X1544443Q	06.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
039403284022	I MERZLLIKINE	X3948575G	16.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
039403283868	I MERZLLIKINE	X3948575G	16.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030053644138	G DAMIAN	X4461489H	21.06.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
030053856919	D RODRIGUEZ	48303053	09.09.2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
030053644060	A BEZGHICHE	48334030	20.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
030403435569	P BRAZIER	X5501128B	06.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030054022585	J NICOL	X5729603G	27.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030053837676	A TRZECIAK	X6003151J	30.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
039403262853	J REQUENA	21502095	16.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030403363480	R VERDU	22122513	23.07.2005	200,00		RD 13/92	048.
039403315420	A ALONSO	22137281	30.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030403433524	M RODRIGUEZ	32310574	01.11.2005	380,00	1 MES	RD 13/92	052.
030403435752	J BALDO	40956192	06.11.2005	200,00		RD 13/92	048.
030403339982	D LOPEZ	48356899	23.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
030053792462	D VICO	48572529	01.07.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
030053790271	A CONDE	50213150	07.06.2005	610,00		RDL 8/2004	002.1
030403416708	TORNEADOS Y MECANIZADOS BE	A03799467	08.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
030053823150	L OUHANDA	X6364299S	19.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030053808044	A MARTINEZ	21974436	20.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030053630590	F MUÑOZ	74237069	26.06.2005	450,00	1 MES	RD 13/92	003.1
030403394816	NAUDAR PAPEL S L	B53072906	28.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053484470	S MAIQUES	21624653	11.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030053640182	M ABDOUH	X4924761R	20.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030053656657	J SANZ	00261893	02.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030053602960	T DIEGO	74193744	29.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030403413768	V PUIG	79101471	23.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
039403267838	MONGOMAR S L	B03034360	22.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030403420128	C BENITO	X1489385C	27.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403433329	M ONKENHOUT	X3154885K	31.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
030053838310	T TORRES	X4087079W	18.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030051849456	J ALPUSIG	X4656810T	05.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030403396400	A WHITELOCK	X5216129M	25.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
030403420207	L MIER	11441188	27.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
030403420943	J GALAN	21390422	31.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
030403421807	M CASCALES	21636674	09.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
030053815449	F MARCO	28993319	12.08.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
030053630899	G MUÑOZ	48456206	17.06.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
030403389729	CIMENTACIONES ESPECIALES Y	B53456257	07.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053806400	CALZAPIEL SHOES SL UNIPERS	B53572509	07.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
039403290149	AUTOSELECCION MULTIMARCA S	B53966479	22.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
039403290526	AUTOSELECCION MULTIMARCA S	B53966479	16.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030053800264	D DIARRA	X2969800V	03.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
030053790799	V KIKNADZE	X3381859P	26.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030053806436	X LALANGUI	X3391866X	30.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030053851790	M CONSTANIN	X5150521Q	04.07.2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
030053813994	J VARGAS	X6453340T	09.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030053406768	D TARRAGA	21935475	22.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
030053849563	P CARO	21946857	28.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030052900627	J CARTAGENA	21961300	07.08.2005	150,00		RD 13/92	087.1
030053825613	A SANCHEZ	21962315	14.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030053630826	J CASTAÑO	21967963	25.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030053414005	J GARCIA	21972685	20.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030403412387	J AGULLO	21975387	30.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
030053807854	V SOLER	21977160	19.06.2005	220,00		RD 2822/98	010.1
030053807878	V SOLER	21977160	19.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030053807866	V SOLER	21977160	19.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
030053805961	P GARCIA	21977563	04.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030053415678	F ALBARRACH	21978947	15.06.2005	150,00		RD 772/97	016.4
030053826241	J MARTINEZ	21984599	02.07.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
030052729082	T LOPEZ	21993744	03.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030403164914	R REDONDO	21996927	25.08.2005	300,00	1 MES	RD 13/92	052.
030403433809	R CARRASCO	21998906	01.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403433690	R DIEZ	22002351	01.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
030403434784	D PEREZ OJEDA	22005808	16.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
030053801207	A ORDOÑEZ	25306331	12.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
030403369007	M MARTINEZ	25720027	21.08.2005	380,00	1 MES	RD 13/92	052.
030403164793	R REYES	30010583	25.08.2005	380,00	1 MES	RD 13/92	052.
030403306873	P GARCIA	33475452	15.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403436215	J GALIANA	33481840	15.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
030053807738	P NAVARRO	33487810	08.06.2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
030052904827	J GONZALEZ	33499589	27.08.2005	150,00		RD 13/92	087.1
030403431540	E CANDELA	48366933	05.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053813969	J GUEVARA	48371141	01.07.2005	150,00		RD 2822/98	011.16
030053813155	J GUEVARA	48371141	01.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030403412284	T SERRANO	48374677	30.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
030052820127	A VILELLA	48376687	20.06.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030051572288	M ROMERO	48377421	18.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030403430559	P MORANT	48378253	03.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403416162	P MORANT	48378253	04.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053617524	J ROMERO	74220413	24.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030403368751	E MAGAN	74220784	21.08.2005	300,00	1 MES	RD 13/92	052.
030053805638	E HERNANDEZ	74221758	07.06.2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
030052830091	A GIL	74232669	19.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030052833262	A ZARROUK	74232888	21.06.2005	150,00		RD 13/92	083.2
030403298839	R IBARRA	74238296	25.05.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053900647	I BAREA	74238331	06.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
030403430523	J MARTINEZ	74240287	03.11.2005	200,00		RD 13/92	048.
039403288441	C CARREÑO	74243976	16.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030053557667	J ESCRIBANO	74245953	08.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030053411480	J SANCHEZ	74246648	12.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2

NÚMERO EXPEDIENTE	INTERESADO	IDENTIF.	FECHA DENUNCIA	CUANTÍA	SUSP. P. COND.	PRECEPTO	ARTº/ APDO.
030051989023	F SEMPERE	74372624	14.06.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
030053779172	F SEMPERE	74372624	14.06.2005	150,00		RD 2822/98	012.5
030403430481	F NAVARRO	21995602	03.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403430432	J BROTONS	21927364	03.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
039403292900	CREAZZIONE SL	B03770567	22.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
039403293291	INFORIDEA S SL	B03935806	22.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030403431175	J AGUIRRE	X3776095R	05.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
039403283832	A MARTINEZ	21992692	16.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030403433410	J BONETE	22126095	02.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053824232	I RICO	22134633	22.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
030053816442	J CADI	22145021	09.07.2005	150,00		RD 2822/98	011.2
030403431023	M MORALES	22146114	05.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
039403296371	J CABELLO	31714217	22.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030403430997	J MONTESINOS	44753700	05.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053677363	V JIMENEZ	44757139	25.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030403430985	M LOPEZ	44763311	05.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053562330	A FERNANDEZ	44765311	17.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030053824116	D MARTINEZ	45842157	09.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
030403420335	I PEREZ	44679422	28.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403394129	C OLIVER	53219017	25.10.2005	300,00	1 MES	RD 13/92	052.
030052766285	I RIBEIRO	X0421560Q	01.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030403384951	J MAYOR	48365942	22.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
030403412326	R CAMPILLO	74148184	30.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403442811	C MOLINA	74196848	14.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403417350	M VILLAPLANA	21638152	12.11.2005	380,00	1 MES	RD 13/92	052.
030052057407	R ANDREO	21640565	30.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030403436240	J ONSURBE	21651303	15.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
030403416836	R CACERES	21661232	08.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403416824	M CESPEDOSA	21666381	08.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
030053549336	O CARRICONDO	21673389	22.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030053632811	I AGUILERA	52880174	05.08.2005	90,00		RD 13/92	018.2
030051917474	D POBLE	X3017988C	30.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030053599480	Y ATIENCIA	X3857217W	06.07.2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
030053605789	C AVILA	X4284044H	27.06.2005	610,00		RDL 8/2004	002.1
030053840330	A MONRABAL	53216536	21.06.2005	610,00		RDL 8/2004	002.1
030053880363	Y LIU	53630241	10.09.2005	90,00		RD 2822/98	049.1
039403293163	F LOPEZ	21486079	22.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030053807969	B SESSELER	X0267048H	20.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030403423130	W BROWN	X0886815G	20.11.2005	450,00	1 MES	RD 13/92	052.
030403395973	A KOWALSKA	X1199239L	19.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403394117	D FRYDER	X2666350Y	25.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
030052805266	D PURCHASE	X6991167H	26.06.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030053609874	A ALCANTARA	46642867	27.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030053669329	C LIGERO	48333822	25.06.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
030403421285	J CARRETERO	74507399	01.11.2005	300,00	1 MES	RD 13/92	052.
030403395365	M CARL HILLEBOLD	X2741681N	21.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403435442	P MARTINEZ	21445843	05.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403434292	V VARO	33487000	01.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
030403435387	R ALMAGRO	74170316	05.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403413641	M MOLL	44762161	22.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
030053786670	V MKRTICHYAN	X3767477P	09.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030053591158	F TORRES	X4073508R	02.05.2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
030053860777	J GALAZAR	X6649801H	20.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
039403290939	J MOLINA	22371870	16.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030053859775	I GASCON	22436991	13.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030053781543	I CORTES	53231870	22.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
030403416460	MARMOLES CUCUCH SL	B03110467	04.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403431400	TENZAMATIC S L	B03368107	05.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053823914	F APOLO	X3222166G	24.06.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
030053823926	J IRLÉS	21457405	26.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
039403290800	F GALLARDO	21507545	16.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030052853110	R CALDERON	22101417	02.09.2005	450,00	1 MES	RD 13/92	003.1
030053565330	E BOSCA	44754221	20.07.2005	610,00		RDL 8/2004	002.1
030053872408	L ESCAMEZ	44774034	07.09.2005	90,00		RD 2822/98	049.1
030403431291	F MOLINA	50789248	05.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403416551	J SAMPER	21628259	08.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403430389	CONSTRUCCIONES FRAMIAN S L	B53160636	25.10.2005	300,00	1 MES	RD 13/92	052.
039403194690	CLINICA OPTALMOLOGICA VEGA	B53170791	22.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030403432167	HORTOFRUTICOLA TRES PUENTE	B53260998	09.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
030052766662	SIERRA EXCURSION SL	B53324729	27.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030053864278	T JAKOBSEN	X3042016J	02.07.2005	150,00		RD 2822/98	032.3
030052992480	L MANOUKIANTS	X3428138B	16.09.2005	90,00		RD 2822/98	049.1
030053553960	B MESKINI	X4157632Z	13.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030403432611	T DAVIS	X5808635P	27.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403407008	M MARTINEZ	21427762	24.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
039403193648	A SORIANO	21900477	29.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030403430225	J CABRERA	28997617	25.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
030053778192	M HERNANDEZ	28998610	14.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
039052743554	J BALLESTA	29016975	16.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030403432039	M POMARES	45562799	09.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
030053675202	R GUTIERREZ	48462350	05.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030053866640	A VALENTIN	48686560	15.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030403430249	F MANZANO	74137083	25.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
030403432349	A PARDINES	74147742	09.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
030403435879	J TAYNTON	X1171525C	11.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
039403283923	J LARSEN	X4682614K	16.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030403432581	B DUNN	X6049545Q	27.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
030052849180	S EATON	X6953269R	25.08.2005	90,00		RD 13/92	130.1
030053847074	M SACRISTAN	02493094	30.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030053665087	A DIAS	X5385352V	26.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030403421278	J ESTELA	73553326	09.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
039403283042	ANTONIO MAESTRO SL	B53393450	16.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3

NÚMERO EXPEDIENTE	INTERESADO	IDENTIF.	FECHA DENUNCIA	CUANTÍA	SUSP. P. COND.	PRECEPTO	ARTº/ APDO.
030403431527	J GUZMAN	22126470	05.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053799031	A MARTINEZ	22134908	30.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
030053824396	V MARQUEZ	44759720	22.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
030053161450	A CRUZ	44764591	21.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
039403293266	M LOPEZ	44771273	29.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030403433720	B BAHADI	X2076410Q	01.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
039403290277	F LOPEZ	02147310	22.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030053786413	R ESTEBAN	34809125	05.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030403355574	A SOLE	43688881	14.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
030052996503	M PASCUAL	48903490	13.10.2005	10,00		RD 772/97	001.4
030403391580	A JELLOULI	X1282136R	18.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053853633	I PARDINES	21450209	23.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030053462437	J MORENO	48555056	23.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030053462425	J MORENO	48555056	24.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030403432416	J MERRITT	X3009411E	09.11.2005	300,00	1 MES	RD 13/92	052.
030403396308	A HORVATH	X4367312A	25.09.2005	200,00		RD 13/92	048.
030053566840	S MUÑOZ	08993041	28.08.2005	90,00		RD 2822/98	030.2
030053930056	E MALZER	X1511937D	02.09.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
030053930044	E MALZER	X1511937D	02.09.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
030053825601	V FENTON	X3938529D	13.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030052681140	S LOPEZ	48373962	05.05.2005	450,00	1 MES	RD 13/92	003.1
030403432088	MAGELLAN SL	B53423216	09.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
030053515260	K JONSON	X4813483C	22.06.2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
030052767617	P MARSHALL	X5665355H	23.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
030053826204	A BREHYAN	X2436427Z	15.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030403417282	G ROCHE	21432934	12.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
030053860996	M MOYA	52517753	10.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
039403302061	MOUSCLEAN SL	B53807665	29.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030403434772	PULIDOS Y ABRIL DOSEM SL	B53972204	16.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
030053636154	I DRAGA	X1439515Z	13.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
030053636609	F GUAMANRRIGRA	X6501082V	18.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030403440322	A MONDEJAR	00370388	15.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053549853	J MARTINS	11077910	09.06.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
030403435211	E HERNANDEZ	21313089	02.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403412405	M PELLON	21474044	30.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403433871	S VICTORIA	21507157	01.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403292953	A RUBIO	30440477	21.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
030053790441	J GONZALEZ	50863448	22.09.2005	90,00		RD 772/97	018.1
030403436367	J RUIZ DE CASTROVIEJO	73991968	17.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403430973	P SABANIEGO	74605593	05.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
039403333719	YES JUST RIGHT PROPERTIES	B53663126	29.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030403442689	M RATCLIFFE	X4008907F	14.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053855289	A MIRALLES	21956897	07.07.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
030053785615	M MORENO	74221506	12.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030403431539	F VICENTE	22107518	05.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
039403287060	J RIQUELME	22133423	22.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030053566449	J GARCIA	21476492	28.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030053837688	N DOMENECH	48330314	27.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030403399346	G PUTZ	X0729806Q	13.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
030403422058	P DE JONG	X1213441F	12.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053797873	M DOS SANTOS	X2341735J	30.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
039053577613	T IVARS	21392817	16.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030403392303	J ABIAN	21412020	22.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
030403401778	GRUAS SOLYMAR S L	B03322153	21.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053865027	DIAZ JANIC SL	B53317186	04.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030403403490	KB COSTA SL	B53883666	20.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053847955	H HELMER	X1858644Z	24.06.2005	100,00		RD 2822/98	049.1
030052840849	J CALO	X1970264S	03.07.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030053832370	N DIAGNE	X2219551M	23.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030053865532	V PROSSALOV	X2759588W	11.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030403416848	L CARLSEN	X2775385K	08.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
030053865210	P ROBERTS	X2835906Y	06.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030053864722	E KHARITONOVA	X2891652T	01.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030403403994	I PALAMAR	X3019521N	28.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053830815	Y YABLONOVSKYY	X3053413W	03.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030053848157	L FRANCO	X3600106P	24.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
030403430845	C GIOIOSA	X3909329L	03.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053865179	J ESPINOSA	X3997400T	06.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030403382450	V MARIN	X4157288S	05.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403416472	C LUNA	X4577351Y	04.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030052840035	G POZNA	X4748650R	05.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030053864114	I ESCOBAR MIHECHA	X4815576C	28.06.2005	150,00		RD 2822/98	032.3
039403289720	A GOMES	X5848513G	16.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030052769316	S PILZER	X5923703F	02.07.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
030053847888	S GIBSON	X6203412J	22.06.2005	300,00		RD 2822/98	001.1
030053865120	W CAMPO	X6668391R	05.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030403430870	A LASFAR	X6859952H	03.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403434358	J RUIZ	10083677	12.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403435296	J RUIZ	10083677	05.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403432155	M RAYA	10838220	09.11.2005	150,00		RD 13/92	052.
030053848236	C CARDENAS	16930287	28.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
030403432192	F ANDREU	21899567	09.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403430638	V ALDEGUER	21915313	03.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030052833780	A FERNANDEZ	22895035	29.06.2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
030053847610	L ESCUDERO	22960003	28.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
039403283900	J SERRALLE	29010720	16.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030403408384	Y PEREZ	45566798	04.10.2005	200,00		RD 13/92	048.
030403420037	L GOMEZ	45634971	24.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053539100	J SANCHEZ	48559612	25.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
030053846781	A BRAVO	71018570	03.07.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
039403283492	M NARANJO	74125337	16.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030053847700	M MARTINEZ	74165719	23.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1

NÚMERO EXPEDIENTE	INTERESADO	IDENTIF.	FECHA DENUNCIA	CUANTÍA	SUSP. P. COND.	PRECEPTO	ARTº/ APDO.
030053864436	M VERA	74194547	30.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030403395687	JOSE RUIZ PLAZA SL	B53341095	26.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
030053557795	A FREIRE	X6333522N	10.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030052804249	A MIRA	21359149	05.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030403411954	D CORTES	26462178	29.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403412491	J LLORET	48302873	30.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403392558	A ZARAGOZA	52780791	17.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403411711	M LOPEZ	75094881	01.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403440139	J FLETCHER	X4983605B	14.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053851077	J CARRASCO	21489753	02.07.2005	150,00		RD 2822/98	025.1
030053851089	J CARRASCO	21489753	02.07.2005	150,00		RD 2822/98	016.
030053632641	L OCHOA	22129811	16.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030403421390	GRUPO INMOBILIARIO REYSOR	B53817565	12.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403412119	K ALLALI	X3303028K	29.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403194025	R SANZ	06548730	29.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403421194	X RAID GMBH SUCURSAL EN ES	N0043058G	02.11.2005	150,00		RD 13/92	048.
030403409583	T GIL	22430633	20.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403355355	R IGNACIO	53084654	14.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
030054055578	C GARCIA	47836381	17.06.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
030052769365	L ORTIZ	13061277	03.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030052772480	J GIMENEZ	06973782	17.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030053866512	S HEREDIA	44368177	30.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030403398068	A MUÑOZ	05898050	01.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403393654	M LEAL	20777545	26.10.2005	200,00		RD 13/92	048.
030403355707	F DIAZ	40506561	22.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053783898	C CAMPOS	24080417	13.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030403414773	M DOMINGUEZ	26187937	26.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403415091	DIALARMES ESPAÑA SL	B26295915	26.10.2005	200,00		RD 13/92	048.
030403355124	A BLANCO	02493884	15.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
030403327049	R FERRER	09007669	14.07.2005	200,00		RD 13/92	052.
030403397477	ALARTEC ENTIDAD DE	B82906058	29.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403434851	F FERNANDEZ	51406175	16.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403415870	J MARTINEZ	00677028	01.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403386856	M JIMENEZ	28939623	12.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403321266	R ROMERO	50192393	18.06.2005	200,00		RD 13/92	048.
030403393575	TALLERES MUSTAUTO SL	B83684217	26.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403410585	VIAJES URGEL SA	A79351540	26.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403406156	O TORREJON	01917087	04.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403433263	M DE TORRES	05404506	31.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403435326	D SEDANO	06902369	05.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403391347	F GINERES	50950048	20.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403414633	S BACHILLER	08945790	26.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403415935	R PARIS	53131782	01.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403404317	M MARTIN	53020118	30.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403414220	BRILLLOLIMP SL	B92232610	24.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403307907	J ROMERA	25667411	26.06.2005	200,00		RD 13/92	048.
030403399917	TERAL DE MARBELLA S L	B92066471	21.10.2005	200,00		RD 13/92	048.
030403390331	B WOOLLEY	X3451019F	06.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
030052900305	ABANILLA TRANS S L	B73015778	31.08.2005	150,00		RD 2822/98	012.5
030053648119	J GARCIA	22971663	16.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
039403278563	J PERLES	24354728	16.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030053778933	R SEGUURI	X2312288Y	11.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030403415224	CAUCHOS GABELL SL	B73112393	26.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
030052767605	P FRUTOS ORIOL SL	B73044521	23.06.2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
030403414864	I SANTIAGO	29062887	26.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
030403409595	J SANCHEZ	22920107	20.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
039403283704	D AREVALO	22979020	16.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030052768403	J IZQUIERDO	23026161	02.07.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030403431096	S GUTIERREZ	X3586905D	05.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403354508	P MIGUEL	01095342	03.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403329848	J BENITEZ	22441853	26.07.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403375123	F JIMENEZ	29047441	09.08.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403432600	I COBO	34088390	27.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
030053638424	M BOUGHANIM	X4291035V	30.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
030403413306	E FERREZ	27433686	22.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403401882	M GOMEZ	29059825	21.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403386996	J RUIZ	29065946	13.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403279742	J ROBLES	48423549	13.04.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403405243	ALVIMANA SL	B73196859	23.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403415170	ENOMUR SL	B73311953	26.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
039403277649	NEW CAR MODENA SL	B82741836	16.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030403421406	COMERCIAL CASILLAS SDAD CO	F73111395	12.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403412030	S HARSAL	X5913627M	29.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403412478	J VIGUERAS	22435384	30.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
030403415236	J PAEZ	27466718	26.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403405176	J MONTOSA	27471619	23.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403358228	M POU	34796500	05.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403386042	P CERRETO	34818384	08.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403411814	A YAÑEZ	44380309	29.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403411840	J OLMO	48402493	29.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403393629	M MARIN	22462462	26.10.2005	200,00		RD 13/92	048.
039403282803	AUTOS VEREDA SL	B30420954	16.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030403415194	A ANDRADA	34836200	26.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053837822	M NAVARRO	48524699	27.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030403412077	J GINER	22355107	29.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403415327	Q WU	X1977966N	26.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053826540	D MISHIN	X5086622B	09.06.2005	150,00		RD 2822/98	016.
030403405670	J SANTIAGO	27443767	04.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
030403434802	G S ESPAÑA S L	B30088777	16.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403383454	KENZA MUEBLES S L	B73215865	08.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403334157	A ROVIRA	21982650	24.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403375846	J LORENZO	27443154	11.08.2005	140,00		RD 13/92	048.

NÚMERO EXPEDIENTE	INTERESADO	IDENTIF.	FECHA DENUNCIA	CUANTÍA	SUSP. P.COND.	PRECEPTO	ARTº / APDO.
030403369974	J DIAZ	48467328	12.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403420918	R WALSH	X3262835D	30.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403411589	M ORTIZ	52691898	17.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
030052768373	J MARTINEZ	16807310	01.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030403396631	F CRESPO	396866474	22.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403410494	F ABRIL	18409262	26.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403420438	R ESPI	21661698	01.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
030403366470	O HERNANDEZ	X4290066Z	28.07.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403414566	V ESTEVE	20818320	26.10.2005	150,00		RD 13/92	048.
030403399449	F GUILLEN	24344604	06.10.2005	200,00		RD 13/92	048.
030053864590	B MEDDAH	X2881105X	02.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030403355550	V DOVHYY	X2925158H	14.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
030053653711	E SALHI	X3102612G	18.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030053625739	I HUSSAIN	X3198183X	26.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030403420220	V ESTRUCH	20023644	27.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
030052718734	R MORANT	20036677	11.04.2005	450,00	1 MES	RD 13/92	003.1
030403420098	D GONZALEZ	73893910	27.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
030403412910	M GALDUE	22605382	09.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403352755	A SINSAEZ	24305578	28.07.2005	140,00		RD 13/92	048.
030402792243	E GARCIA	25392596	11.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403274902	F CUBELLS	73761404	31.03.2005	140,00		RD 13/92	052.
030053670400	R QUINDE	X5106846H	11.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030403442823	K MATHEWS	X4840351R	14.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053614936	C GONZALEZ	45796594	19.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030403415900	E PEREZ	X3238118V	01.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030052830340	F RICO	73550907	15.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030403389407	J MARTINEZ	52740528	06.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403358642	R RICART	52742455	06.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403406065	ASISTENCIA A DOMICILIO MED	B96844915	04.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
030053653759	M IACOVACCI	X3605891C	24.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030403393873	G BELLSTEDT	X3660174T	24.10.2005	200,00		RD 13/92	048.
030403420402	L RUA	X5118341J	01.11.2005	380,00	1 MES	RD 13/92	052.
030403309254	A PUERTA	01114289	07.07.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403421650	J MALDONADO	19162054	09.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403430596	J CRESPO	19333089	03.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403399462	A DEL CAMPO	19490998	06.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
030053838942	M VILA	19501385	08.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030403435855	P GOMEZ	19750611	08.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
030403393757	P ALONSO	19898123	26.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403433123	M ALEPUZ	22571054	31.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403398706	F FERRAGUD	22634745	06.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403299510	J TERRADES	25410334	27.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403304748	H ROSELLO	25417020	01.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403435478	N LOZOYA	29185262	05.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403367163	J BALSERA	44508451	02.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403309199	I LOPEZ	50829907	05.07.2005	140,00		RD 13/92	048.
030052905303	V TORRES	50839828	27.08.2005	150,00		RD 13/92	082.2
030053942540	M VALENCIA	X4105902B	28.05.2005	450,00		RD 2822/98	034.1
030403415698	A AZNAR	22564145	30.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403378707	E VELASCO	12368015	09.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
030403436161	A BAKKA	X2226342B	15.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
030403436203	J CABALLERO	25186657	15.11.2005	140,00		RD 13/92	052.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Alicante, 20 de enero de 2006.

El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco García-Caro García.

\*0601893\*

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 del 27-11-92), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

NÚMERO EXPEDIENTE	INTERESADO	IDENTIF.	FECHA DENUNCIA	CUANTÍA	SUSP. P.COND.	PRECEPTO	ARTº / APDO.
030053835242	F RICO	21627739	05.06.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030052739476	R MASIA	21661542	10.06.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
030052076682	D VILLAHERMOSA	21682306	12.06.2005	450,00	1 MES	RD 13/92	003.1
030052782760	R BURGOS	X1388068H	07.04.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
030052766649	M DAKKAK	X1623500E	26.06.2005	150,00		RD 13/92	003.1
030053319926	M RINCON	X3495232Z	07.09.2004	150,00		RD 772/97	001.2
030053351718	L ROMERO	00138263	17.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
039403249058	R MAIGNON	02457115	12.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030403316945	V IBORRA	21268325	03.06.2005	140,00		RD 13/92	052.

NÚMERO EXPEDIENTE	INTERESADO	IDENTIF.	FECHA DENUNCIADA	CUANTÍA	SUSP. P. COND.	PRECEPTO	ARTº/ APDO.
030052830431	A AMAT	21311260	17.06.2005	150,00		RD 772/97	016.4
030052830546	J PEDREÑO	21384520	18.06.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030052797610	J ARRONDO	21457643	17.06.2005	90,00		RD 13/92	167.
030403217669	D GOMEZ	21468314	13.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
030052799187	S GARCIA	21480317	24.06.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030052832579	J JUAN	21514662	24.06.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030052799771	J SANZ	29156667	12.06.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030053513056	C IBÁÑEZ	30694969	02.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030052799230	B CASAL	36115316	26.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
030052783910	S ALVAREZ	48362454	09.04.2005	90,00		RD 13/92	018.2
030052792235	E PLAZA	48363751	18.06.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030053459505	H MUÑOZ	48364367	28.12.2004	150,00		RD 772/97	001.2
030053527249	H MUÑOZ	48364367	30.04.2005	150,00		RD 772/97	001.2
030052799590	J LIDON	48364849	06.06.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
030052799588	J LIDON	48364849	06.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
030052798808	R ORTEGA	48536445	11.06.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030053853554	R MARTINEZ	48537189	16.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030052831599	A BAUDI	48539472	24.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
030053539598	A MARTINEZ	48566823	17.03.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
030053539604	A MARTINEZ	48566823	17.03.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
030052799357	R SANTACREU	48620713	08.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
030052728200	J CASTAN	51340877	14.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
030052795856	L NICOLAS	52762331	31.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
030052816094	J FERNANDEZ	52768283	21.06.2005	60,00		RD 13/92	040.1
030053780680	E CABRALES	52776415	22.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030052813913	R MARTINEZ	53235474	29.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
030052791231	D LOBATO	70900482	24.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030053529260	J MARTINEZ	79106556	28.04.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
030052797622	J MUÑOZ	21486521	18.06.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030052791243	R RUIZ	21503704	24.06.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030052790421	J RODRIGUEZ	48530271	23.05.2005	90,00		RD 13/92	118.1
030053457673	D RIPOLL	48564316	10.06.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
030053457661	D RIPOLL	48564316	10.06.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
030054053016	C MOREDA	52778714	22.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030053517347	S REGRAGUI	X3050632G	27.03.2005	10,00		RD 772/97	001.4
030052631847	M GARCIA	15415129	11.04.2005	150,00		RD 2822/98	021.2
030052631835	M GARCIA	15415129	11.04.2005	150,00		RD 2822/98	011.19
030052461875	M GARCIA	15415129	11.04.2005	150,00		RD 2822/98	012.5
030052461863	M GARCIA	15415129	11.04.2005	150,00		RD 2822/98	025.1
030053667552	L LOPEZ	28997875	29.05.2005	90,00		RD 13/92	094.2
030053404772	P SERRANO	29013040	19.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030053404760	P SERRANO	29013040	19.03.2005	150,00		RD 772/97	016.4
030052797531	J BAREA	30517983	30.05.2005	90,00		RD 13/92	167.
030053125068	V SAMPERE	48461284	14.02.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
030403229775	L RODRIGUEZ	74180824	10.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
039403278307	I GOMIS	79108687	27.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030052674603	CONSTRUCCIONES MIGUEL MORA	B53342796	27.12.2004	450,00		RD 2822/98	010.1
030052773230	S KNAB	X1322423S	29.05.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030052794773	M HORENBERG	X2847361F	09.05.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030052718760	P GARCIA	09193816	20.02.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030053576560	J VELASCO	09741972	29.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
030053822867	C DUQUE	25124692	09.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030403242986	P MONTEALEGRE	48297355	06.02.2005	200,00		RD 13/92	048.
030052656881	V RODRIGUEZ	48324976	25.12.2004	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030053584968	A LOPEZ	48328155	20.11.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
030053597884	R NAVARRO	44756414	12.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030051968718	O VALERO	48369702	07.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030051968720	O VALERO	48369702	07.04.2005	150,00		RD 772/97	016.4
030053874740	I MACIAS	X3697189P	21.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030403352860	M DIAZ	X5956093J	31.07.2005	140,00		RD 13/92	052.
030052804298	A ESCUDERO	21410685	17.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
030403205175	E GUTIERREZ	48301736	04.12.2004	140,00		RD 13/92	052.
030053508814	J ESCANDELL	48332913	06.07.2005	300,00		RD 772/97	001.2
030052803877	M GUTIERREZ	52532261	18.06.2005	150,00		RD 13/92	074.1
030053637870	D ESPINOSA	74371562	01.08.2005	150,00		RD 772/97	016.4
039403205146	S MARTINEZ	75064019	23.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030052613900	R ABMA	X4635195M	27.10.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
030052613912	R ABMA	X4635195M	27.10.2004	150,00		RD 2822/98	009.5
030052690475	S RODRIGUEZ	48554711	29.01.2005	90,00		RD 13/92	118.1
030050998740	J GINER	73770082	16.04.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030053336080	D CAMPOVERDE	X3541082W	28.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030052689606	K BOULAMECHE	X3107414E	27.11.2004	450,00		RD 2822/98	010.1
030403361112	A GUILLÉN	34810718	20.07.2005	140,00		RD 13/92	052.
030053642956	J GHERA	A 094877	14.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030053172721	B ZHU	X2871839J	02.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030053643882	J SOTELO	X3194178F	02.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
030053359122	G BACANU	X4428030R	28.06.2005	300,00		RD 772/97	001.2
030051884249	A PLANTON	21496665	16.07.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
030403247418	M TORRES	48328273	14.03.2005	200,00		RD 13/92	052.
030052789868	C ESMERIDO	X4184541J	12.06.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030053095234	J MORENO	21360906	21.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
030403285183	V VILAPLANA	21659576	15.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
030053633750	C DE OLIVEIRA	X5084658W	02.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030052814693	M PACA	X5281021Z	17.06.2005	60,00		RD 13/92	041.1
030053397834	J GOMEZ	21980995	12.03.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030052509926	F PUIG	22008979	27.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
030053506090	A MABKHOUTI	M 206917	01.03.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
030053506106	A MABKHOUTI	M 206917	01.03.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
030052671869	F CARRIO	28988870	02.12.2004	450,00		RD 2822/98	014.2
030052776357	A GAMERO	52299611	10.06.2005	150,00		RD 13/92	072.4
030053267940	J MAÑAS	53211973	17.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030053566577	A BOUSLAMA	X3682686H	03.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1

NÚMERO EXPEDIENTE	INTERESADO	IDENTIF.	FECHA DENUNCIA	CUANTÍA	SUSP. P. COND.	PRECEPTO	ARTº/ APDO.
030051727995	ILICITANA DE FONTANERIA SL	B03931961	15.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030054015349	R RHINOUS	X3070486D	27.11.2004	150,00		RD 13/92	099.1
030052691868	M EZ ZAHERE	X3206222E	06.03.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030053382260	A CHAHB	X3896510B	11.01.2005	10,00		RD 772/97	001.4
030053805018	A KHAFFANE	X4513289E	27.05.2005	10,00		RD 772/97	001.4
030052798419	A MORENO	15352891	15.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
030053400559	C NAVARRO	21948313	14.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
030052754167	F FERNANDEZ	219633433	09.05.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
030052623590	M MONTILLA	21963894	14.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
030053402635	J MARIN	21984854	21.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
030053401709	R AMADOR	22090434	11.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030053390827	M TORRES	22098245	30.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
030053380792	J DURANTE	33476684	23.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
030052787239	A PERAL	33489949	20.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
030053391224	J MAS	33491227	23.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
030403335423	T PASCUAL	33495964	16.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
030052794724	J RODRIGUEZ	33498115	27.05.2005	90,00		RD 13/92	167.
030403235726	F BONMATI	34822361	21.01.2005	200,00		RD 13/92	052.
030053408613	A LLORENS	45473048	24.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030053801141	C VAZQUEZ	48377556	01.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
030052696570	J BARRETO	48377950	24.05.2005	60,00		RD 13/92	155.
030053185867	S QUILES	48379210	03.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030053635710	D OSORIO	74224040	03.06.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
030052783490	E TORNERO	74225606	16.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030053580483	J JIMENEZ	74234215	01.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030053782717	J GIL	74234765	28.06.2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
030053398231	R POVEDA	74236223	13.01.2005	10,00		RD 772/97	001.4
030053417626	J LORENZO	74239548	27.03.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
030052669504	F MARTINEZ	74241860	31.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
030053438939	A ORTEGA	74364194	04.02.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
030053387129	L CASTELL	74369854	19.11.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
030053392526	F BORDONADO	74376106	28.11.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
030053401011	M CORTES	74378875	02.04.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
030053783400	A OLIVARES	48533157	13.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
030052728351	S FELIPE	22110936	10.06.2005	90,00		RD 13/92	018.2
030052663368	J RIBERA	44764626	16.12.2004	150,00		RD 2822/98	015.5
030053494189	A BAS	21120605	06.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
030053489406	J GOMEZ	35246638	15.12.2004	90,00		RD 772/97	018.1
030052816069	E MARTINEZ	23287235	19.06.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030052776461	V FRANZINI	X5630458N	16.06.2005	60,00		RD 13/92	036.1
030052713189	K ALVAREZ	X6080068H	27.03.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030053562055	J PINTO	48302569	29.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030053669895	J SANCHEZ	48331006	26.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
039403208240	E TALHAOUI	X1478466A	12.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030052798330	R MORENO	48534806	11.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030053636490	R PEREZ	48574470	11.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
030052796400	F NUÑEZ	04553572	05.06.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030053510134	D GARCIA	21402992	04.04.2005	10,00		RD 772/97	001.4
030053614444	F FAJARDO	22129664	27.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
030053503660	M HERNANDEZ	73999993	18.02.2005	10,00		RD 772/97	001.4
030052812581	F MIRA	21663296	10.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
030054050726	S MAKAROV	X3155987L	20.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
030053622362	I TODTER	X2573114N	07.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
030053622507	J FORNES	28996641	22.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030053670356	H BURNHAM	X4154670L	06.06.2005	90,00		RD 13/92	018.2
030052727516	J GONZALEZ	41969772	18.06.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030052814309	S BELLIDO	44757990	09.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
030052813561	S BELLIDO	44757990	10.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
030052725714	M RIBELLES	44764401	18.06.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030053808664	A EL OUAFI	X3679694Q	08.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
030053644023	U SCHULZ	X2137448N	20.06.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
030054060070	J DITZ	X2537811Z	18.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
030053592965	A BENSFIA	X3161329W	22.02.2005	90,00		RD 13/92	018.2
030053566620	R ZAHARIEV	X5597781H	16.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
030053579407	E ANDREU	21952281	17.12.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
030053330132	M SUAREZ	74379491	01.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030053455482	J HUGHES	X6069629K	04.11.2004	520,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030052492586	M MORENO	48374445	16.08.2004	450,00		RD 2822/98	010.1
030053522963	C MARRON	03711845	02.05.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
030053522940	C MARRON	03711845	02.05.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
030053656967	L GIMENEZ	21461143	20.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
030053780873	F JODAR	22476286	09.05.2005	PAGADO		RDL 8/2004	003.A
039403250413	J MORENO	48316660	05.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030052813822	J GARCIA	48560144	05.06.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030052830571	M FERNANDEZ	53240082	21.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
030052816320	P VICENTE	07783790	23.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
030052796903	J BLAZQUEZ	48342144	02.06.2005	90,00		RD 13/92	018.2
030052795613	B GOMEZ	48564855	22.05.2005	90,00		RD 13/92	118.1
030053650618	A AGUILERA	48316829	13.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
030052725386	M NAVARRO	45835784	11.06.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030053774198	ALMA OBRAS Y REFORMAS EN G	B53254025	04.05.2005	PAGADO		RDL 8/2004	003.A
030052636997	V IORDANOV	X2911875Y	23.11.2004	300,00		RD 772/97	001.2
030053847153	M MAHMOUDOU	X3498182C	20.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030053864291	E CABEZAS	X3589407G	02.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
030053556950	L FILLIP	X4135803N	16.04.2005	PAGADO		RDL 8/2004	003.A
030052795522	V GROUZDEV	X4289490J	10.05.2005	150,00		RD 13/92	087.1
030053488505	J STOREK	X4753014H	14.12.2004	PAGADO		RDL 8/2004	003.A
030052601247	K SIDEPORS	X5405450J	27.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
030052766571	P CARR	X5594732M	11.06.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030053556080	M PASTOR	29014492	01.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
030053543887	J FERNANDEZ	48578835	17.03.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
030052763600	A BATISTA	48638484	17.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B

NÚMERO EXPEDIENTE	INTERESADO	IDENTIF.	FECHA DENUNCIA	CUANTÍA	SUSP. P. COND.	PRECEPTO	ARTº / APDO.
030053831250	I FERNANDEZ	52123190	30.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
039052440089	V GUTIERREZ	74004684	09.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030053675251	E PIRES	X2637062C	25.06.2005	90,00		RD 13/92	146.1
030403217890	O ROPERO	04842663	13.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
030053546062	M NOGUEROLLES	25128985	20.03.2005	PAGADO		RDL 8/2004	003.A
030052781470	A NAVARRO	44399808	16.03.2005	90,00		RD 13/92	018.2
030052652530	J LOPEZ	74475615	13.11.2004	100,00		RD 2822/98	049.1
030052674147	J ESPIN	27495681	12.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
030052773216	S IVANOV	X3307358G	25.05.2005	150,00		RD 13/92	054.1
030052765220	D BAELO	71501974	14.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
030052725787	D MARCO	48489201	27.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
030052601934	Y GOMEZ	48556908	15.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
030053649823	F MOYA	22973347	06.08.2005	90,00		RD 13/92	167.
030052618790	A SANCHEZ	23041872	25.03.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
039403211705	CINDESA SL	B73254294	09.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
030053589462	J PAREJA	X5277315B	17.03.2005	150,00		RD 13/92	079.1
030403106690	J NAVARRO	75215436	10.08.2004	140,00		RD 13/92	052.
030052694626	H KHANFRI	X1438749F	12.06.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030052762310	J HERNANDEZ	23031896	12.06.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030053786188	P AVILA	40360726	18.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030053558313	C FEIJOO	X4071368T	07.06.2005	900,00		RD 772/97	001.2
030053462589	G CALLE	X3058717Q	19.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
030053596600	A LOZA	X5140732W	09.03.2005	300,00		RD 772/97	001.2
030052813111	J GARCIA JOVE	09432796	10.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
030052599988	M ARMENTEROS	15971713	20.03.2005	150,00		RD 2822/98	015.5
030052799539	J RODRIGUEZ	04177722	04.06.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030052736487	M LAAKEL	X4774576Y	29.05.2005	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030052665201	M HABHOUB	X2737730V	08.05.2005	150,00		RD 13/92	003.1
030052728077	J KNIGHI	X6085694D	09.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
030403352615	S HERNANDEZ	20833160	01.08.2005	150,00		RD 13/92	052.
030053617135	A STONCUS	X3715290P	01.06.2005	150,00		RD 13/92	019.1
030052715447	A TOLEDO	20005014	01.04.2005	150,00		RD 772/97	001.2
030052911303	M MORENO	20091444	26.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
030053113625	J PERALES	20394962	07.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
030051882745	I BOUZAS	44885909	26.06.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
030403351969	A CAUDELI	19986756	25.07.2005	300,00	1 MES	RD 13/92	052.
030053612850	M MONTALT	24378020	12.04.2005	PAGADO		RDL 8/2004	003.A
030053577125	N MUÑOZ	X3725171E	04.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030052776849	A MIRALLES	20027859	27.05.2005	90,00		RD 13/92	167.
030053615382	J CALABRIA	73767280	03.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
030052810705	M GARCIA	21655846	31.05.2005	60,00		RD 13/92	146.1
030053611133	A MONTEIRO	X1586871D	07.12.2004	220,00		RD 2822/98	010.1
030052738897	V MEJIA	X3636364H	03.05.2005	150,00		RD 13/92	094.2
030403360168	V GALVIS	19840778	12.07.2005	300,00	1 MES	RD 13/92	052.
030053486399	J CRUZ	44858041	04.02.2005	60,00		RD 2822/98	032.1
030053815474	Y VORONCHUK	X4135637F	28.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
030052813202	A ALAZHAR	X1330557F	13.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprenden más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

De haberse acordado además la suspensión de la autorización administrativa para conducir, ésta deberá entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado, se ordenará su recogida.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Alicante. Alicante, 20 de enero de 2006.

El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco García-Caro García.

\*0601894\*

## SERVICIO TERRITORIAL DE CONSUMO ALICANTE

### EDICTO

En el expediente 03-177-2003 que se tramita por el Servicio Territorial de Consumo de Alicante de la Generalidad Valenciana, contra Koka Abdulv Akhaboua, se ha dictado la siguiente:

#### Resolución

Visto el expediente sancionador número 03/177/03 instruido a doña Koka Abdulvakhobova, con N.I.F. número X02015391Q, pendiente de Resolución por Recurso de Alzada interpuesto contra la resolución de sanción recaída en su día en dicho expediente y examinados los siguientes

#### Antecedentes de hecho

Primero.- El expediente se inició como consecuencia de la inspección practicada en fecha 1 de julio de 2003 por inspector afecto a la OMIC de Alicante en el establecimiento que doña Koka Abdulvakhobova, tiene en explotación comercial en Alicante, calle Pintor Aparicio número 5, mediante la cual se comprobó, según consta en acta número 10.769 que:

- El etiquetado de las prendas «Pantalón Señora» marca Ming Young, «Traje Señora» y «Blusa Señora» marca Jin Bei Hua Da Import Export no es correcto, pues en su etiquetado no consta: primero: el nombre o razón social o la denominación del fabricante, importador o comerciante. Segundo: el domicilio del fabricante, importador o comerciante, tercero: número de Identificación Fiscal del Importador, cuatro: país de origen (para productos importados de

terceros países no signatarios del acuerdo de Ginebra). Quinto: las identificaciones del etiquetado obligatorio no aparecen en lengua española oficial del estado.

Constituyendo cinco infracciones administrativas de carácter leve.

Segundo.- Los preceptivos trámites administrativos concluyeron con la Resolución de la Jefa del Servicio Territorial de Consumo de Alicante de fecha 4 de diciembre de 2003 por la que se imponía definitivamente a doña Koka Abdulvakhobova las sanciones económicas de primera: cuatrocientos euros (400,00 euros), por no figurar en etiquetado el nombre o razón social o la denominación del fabricante, importador o comerciante. Segunda: doscientos euros (200,00 euros) por no figurar en el etiquetado el país de origen. Tercera: cuatrocientos euros (400,00 euros) por no figurar las indicaciones del etiquetado obligatorio en la lengua española oficial del estado, como autora de tres infracciones administrativas leves por contravención de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 928/1987, de 5 de junio, relativo al etiquetado y composición de productos textiles, en relación con los artículos 2.7 y 2.10 del Decreto 132/1989, de 16 de agosto, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan las Infracciones, el Procedimiento y la Competencia Sancionadora en Materia de Defensa de los Consumidores y Usuarios (D.O.G.V. 19/09/89), y los artículos 33.7 y 33.10 de la Ley 2/1.987, de 9 de abril, del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V. 15/04/87).

Tercero.- No conforme con dicha Resolución por doña Koka Abdulvakhobova, se interpuso, Recurso de Alzada ante la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo en el que se expone:

Que ya están subsanadas todas las anomalías, así como las indicaciones del etiquetado en lengua española.

Que solicita anular la sanción, ya que ha tenido que realizar varios viajes a Roma.

Que en relación con la etiqueta, por un error no se puso su nombre, pero ya está subsanado.

Fundamentos jurídicos

primero.- Esta Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo es competente para resolver el presente Recurso de Alzada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 184/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, y artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero.

Segundo.- Examinadas las alegaciones formuladas por la parte interesada y la documentación obrante en el expediente, hay que exponer las siguientes consideraciones:

Que habiéndose procedido a notificar a la encartada el acuerdo de iniciación del expediente sancionador en fecha 7 de noviembre de 2.003, ésta presentó alegaciones en plazo; y siendo posteriormente requerida durante la fase de instrucción a los efectos de que remitiera documento o prueba acreditativa de lo manifestado en las mismas, aportó etiqueta en la que aparece la denominación «Meryco Intermoda», un N.I.F., y un domicilio.

Que teniendo en cuenta las alegaciones y prueba documental aportada por la encartada, en fecha 4 de diciembre de 2003 se dictó resolución sancionadora por medio de la cual se exoneraba a doña Koka Abdulvakhobova de la comisión de las infracciones correspondientes a la no constancia en el etiquetado de las prendas de ropa inspeccionadas del domicilio y de la identificación fiscal del comerciante, manteniéndose las tres restantes infracciones y sanciones establecidas en el acuerdo de iniciación consistentes en primera: cuatrocientos euros (400,00 euros) por no figurar en etiquetado el nombre o razón social o la denominación del fabricante, importador o comerciante, segunda: doscientos euros (200,00 euros) por no figurar en el etiquetado el país de origen. Tercera: cuatrocientos euros (400,00 euros) por no figurar las indicaciones del etiquetado obligatorio en la lengua española oficial del estado.

Que habiéndose procedido a notificar a la encartada la citada resolución en fecha 9 de diciembre de 2003, ésta interpuso, en plazo, Recurso de Alzada.

Que la recurrente manifiesta haber subsanado todas las anomalías, así como las indicaciones del etiquetado en lengua española; apareciendo en la etiqueta sus datos personales, nombre comercial, N.I.F., dirección y domicilio, no apareciendo su nombre por un error estando ya subsanado

Que si bien es cierto que la recurrente aportó junto con su escrito de fecha 28 de noviembre de 2003 un modelo de etiqueta, en la misma consta el domicilio y número de identificación fiscal de aquella, pero junto a estos datos figura la expresión «Meryco Intermoda», correspondiéndose la misma con una marca o nombre comercial.

Los apartados primero y cuarto del artículo 6 del Decreto 928/1987 de 5 de junio reformado por el Decreto 396/1990 de 16 de marzo, establecen la obligación de que en la etiqueta identificativa se fije el nombre o la razón social o denominación del fabricante, comerciante o importador, mas en ningún caso una marca o nombre comercial, que es lo que hace constar la recurrente.

Que si bien es cierto que la etiqueta aportada por la recurrente viene en la lengua española oficial del estado, en la misma tan sólo constan los datos identificativos de la comerciante y no los relativos a la composición de los artículos textiles que fueron objeto de inspección.

Tal y como consta en el acta formalizada en fecha 1 de julio de 2003, las tres prendas que fueron objeto de la inspección presentaban el etiquetado referente a su composición en lengua distinta a la española oficial del estado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 137.3 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 13.4 del Decreto 132/1989, de 16 de agosto del Consell de la Generalitat Valenciana, por la que se regulan la Infracciones, el Procedimiento y la Competencia Sancionadora en materia de Defensa de los Consumidores y Usuarios, los hechos recogidos en las actas de inspección gozan de la presunción de veracidad; presunción iuris tantum que no ha resultado desvirtuada por la recurrente, quien a pesar de manifestar haber subsanado la anomalía consistente en no figurar el etiquetado en la lengua española oficial del estado, no ha procedido a acreditar este extremo por ningún medio admitido en derecho.

-Que de la documentación obrante en el expediente se desprende la consecuencia de no haber tenido lugar la infracción consistente en no figurar en el etiquetado de los productos textiles inspeccionados el país de origen; no procediendo, por ende, la imposición de la sanción derivada de la misma.

En virtud de lo expuesto procede la estimación parcial del recurso

La sanción impuesta en la resolución se estima correcta, todo ello sobre la base de los criterios establecidos en los artículos 6 párrafo 2 letra c) del Decreto 132/89, de 16 de agosto, y artículo 34 de la Ley 2/87, de 9 de abril, salvo en lo relativo a la sanción establecida por no figurar indicado en el etiquetado de los productos textiles inspeccionados el país de origen; sanción que no debe imponerse por no haber tenido lugar la infracción que le serviría de causa.

Tercero.- en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones legales.

Vistos los preceptos legales citados y demás generales de pertinente aplicación

Resuelvo

Estimar parcialmente el Recurso de Alzada interpuesto por doña Koka Abdulvakhobova con N.I.F número X02015391Q, contra la Resolución de la Jefa del Servicio Territorial de Consumo de Alicante de fecha 4 de Diciembre de 2003 y, en su consecuencia imponer a la recurrente las sanciones de:

Primera: cuatrocientos euros (400,00 euros) por no figurar en etiquetado el nombre o razón social o la denominación del fabricante, importador o comerciante.

Segunda: cuatrocientos euros (400,00 euros) por no figurar las indicaciones del etiquetado obligatorio en la lengua española oficial del estado.

La presente Resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 15 de diciembre de 2005.

El Director General de Seguridad Industrial y Consumo.  
Firmado y rubricado: Carlos Mazón Guixot.

Y para que sirva de notificación legal al encartado Koka Abdulu Akhaboua, cuyo domicilio actual se desconoce siendo el último conocido en Alicante, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Jefe de Negociado I, Sanciones y Recursos, Inmaculada Rivero Medina.

\*0601895\*

### SERVICIO TERRITORIAL DE TURISMO ALICANTE

#### EDICTO

Anuncio de citación para notificación por comparecencia  
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), y habiéndose intentado la notificación a la interesada o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Servicio Territorial de Turismo se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que en la Sección de Información e Inspección se encuentra pendiente de notificar la Resolución sancionadora dictada por Órgano competente.

En virtud de lo anterior, se cita a la sancionada para que comparezca en el plazo de los 10 días siguientes a esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9.00 de la mañana a 2.00 de la tarde, en el Servicio Territorial de Turismo de Alicante, calle Churruca, 29 – 3º. Piso, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a la interesada que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expedientado: señora Gudrun S. Benson.  
Establecimiento: Unidad de Alojamiento Turístico.  
Domicilio: carretera Gata, 32. Camí Vila Nova, 137.  
Procedimiento: resolución sancionadora.  
Número de expediente: 93/05-A.  
N.I.F.: X-0079915-J.  
Localidad: Jávea.  
Alicante, 24 de enero de 2006.

La Jefa de la Sección de Información e Inspección,  
María del Mar de Antón Martín.

\*0601896\*

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.  
Número de expediente: 03010500054232  
Nombre: Argibay Vilchez Ivan Flavio.

Copropietario: Cabello Argibay Jesica Paola.  
Domicilio: cm los Picapiedra 71 03114 Alicante  
D.N.I.: 048579473T

Diligencia: tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente de apremio contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Nº. PROVIDENCIA DE APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 04 047747963	062004	521
03 04 044056206	032004	521
03 04 044056307	042004	521
03 04 046922958	052004	521
03 04 050880457	072004	521
03 04 051794984	082004	521
03 04 053303841	092004	521
03 04 056630739	102004	521
03 05 011039910	112004	521
03 05 013853112	122004	521
03 05 018837292	012005	521
03 05 019841143	022005	521
03 05 021484079	032005	521
03 05 024838865	042005	521

Importe de principal: 3169,42 euros  
Recargos de apremio: 735,19 euros  
Intereses 144,59 euros  
Costas devengadas: 6,30 euros  
Costas presupuestas: 600 euros  
Total débitos 4.655,50 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de Junio, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor y que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, y a los acreedores hipotecarios.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Así mismo expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

La presente notificación edictal se efectúa de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del citado Reglamento y de los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Publíquese el presente edicto en el Diario Oficial de la Provincia y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de

junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas

Descripción de la finca: urbana.- Vivienda tipo E en Alicante calle Santa Cruz de Tenerife número 31 en la planta 4º con una superficie construida de 61,87 m².

Referencia catastral: 0002308YH2500C0009AF.

Número Registro 8, tomo 26, libro 26, folio 146, finca 1.548.

Alicante, 23 de enero de 2006.

El Recaudador Ejecutivo, Ignacio González Santamaría.  
\*0601897\*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE

#### EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social y con el número de procedimiento 109/04, se sigue ejecución número 80/04, a instancias de Segundo Antonio Benítez Torres y otro, contra Solados Vidal, S.L., en reclamación de 3.074,27 € de principal más 484,19 € para intereses legales y costas provisionalmente calculadas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final y, al efecto, se pública para conocimiento de los posibles licitadores haciendo constar que se ha señalado para la celebración de dicha subasta el día 23 de febrero del 2006 a las 9.15 horas.

Primero.- Antes de aprobar el remate podrá el deudor librar los bienes consignando el principal, intereses y costas; después de aprobado quedará la venta irrevocable.

Segundo.- Los licitadores deberán haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes.

Tercero.- El ejecutante podrá tomar parte en las subastas si existen otros licitadores y mejorar las posturas que se hicieron sin necesidad de consignar depósito.

Cuarto.- La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la misma, con las condiciones reflejadas en los apartados anteriores. Los sobres se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el inicio del acto de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Quinto.- La subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Sexto.- Si la mejor postura es igual o superior al 50 por 100 del avalúo se aprobará el remate a favor del mejor postor en la forma prevenida en el artículo 650 de la L.E.C.

Séptimo.- Si la mejor postura es igual o inferior al 50 por 100 del avalúo se estará a lo establecido en el artículo 650.4 de la L.E.C.

Octavo.- De resultar desierta la subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solida-

rios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 30 por 100 del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de diez días con la prevención de que de no hacer uso de este derecho se alzarán el embargo a instancias del ejecutante.

Noveno.- Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio debería serles atribuida en el reparto proporcional y de ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Décimo.- Que solo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Undécimo.- El establecimiento destinado al efecto es la cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social abierta en el Banesto, oficina 3230, calle Foglietti 24 de Alicante, con el número 0111, clave 64, ejecución 80-04.

Duodécimo.- El precio del remate deberá completarse dentro de los diez días siguientes a la aprobación del mismo.

Bienes objeto de subasta:

Lote I.- Furgón Peugeot Expert Combi 8 1.9, matrícula A-9969-EL. Valorado en 6.800 €.

Lote II.- Furgón Peugeot Expert, matrícula 2823-BYM. Valorado en 11.500 €.

Lote III.- Turismo Daewo Kalos, matrícula 2903-CPP. Valorado en 8.000 €.

Alicante, 12 de enero del 2006.

El Secretario. Rubricado.

\*0602693\*

#### EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social y con el número de procedimiento 673/03, se sigue ejecución número 38/05, a instancias de José Luis Coloma Papi y otros, contra Sucesores Pérez Castelló Dialimen, S.L., en reclamación de 9.155,36 € de principal más 1.441,97 € para intereses legales y costas provisionalmente calculadas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados como propiedad de la parte

ejecutada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final y, al efecto, se pública para conocimiento de los posibles licitadores haciendo constar que se ha señalado para la celebración de dicha subasta el día 2 de marzo del 2006 a las 9.15 horas.

Primero.- Antes de aprobar el remate podrá el deudor librar los bienes consignando el principal, intereses y costas; después de aprobado quedará la venta irrevocable.

Segundo.- Los licitadores deberán haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes.

Tercero.- El ejecutante podrá tomar parte en las subastas si existen otros licitadores y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

Cuarto.- La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la misma, con las condiciones reflejadas en los apartados anteriores. Los sobres se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el inicio del acto de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Quinto.- La subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Sexto.- Si la mejor postura es igual o superior al 50 por 100 del avalúo se aprobará el remate a favor del mejor postor en la forma prevenida en el artículo 650 de la L.E.C.

Séptimo.- Si la mejor postura es igual o inferior al 50 por 100 del avalúo se estará a lo establecido en el artículo 650.4 de la L.E.C.

Octavo.- De resultar desierta la subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 30 por 100 del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de diez días con la prevención de que de no hacer uso de este derecho se alzarán el embargo a instancias del ejecutante.

Noveno.- Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio debería serles atribuida en el reparto proporcional y de ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Décimo.- Que solo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Undécimo.- El establecimiento destinado al efecto es la cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social abierta en el Banesto, oficina 3230, calle Foglietti 24 de Alicante, con el número 0111, clave 64, ejecución 38-05

Duodécimo.- El precio del remate deberá completarse dentro de los diez días siguientes a la aprobación del mismo.

Bienes objeto de subasta:

Lote I.- Motocicleta Peugeot SC, matrícula 5173-BPV. Valorada en 800 €.

Lote II.- Camión Nissan Cabstar E, matrícula A-2211-CL. Valorado en 2.000 €.

Alicante, 12 de enero del 2006.

El Secretario. Rubricado.

\*0602694\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO  
ALICANTE**

EDICTO

Autos: 986/05.

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por recargo

de prestaciones, a instancia de Vicente Aliaga Torregrosa contra I.N.S.S., Fibrocementos de Levantes, S.A., Cimianto España, S.A., Fibrotubo Fibrolit, S.A. y Rocalla, S.A, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 8 de mayo de 2006 a las 9.40 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 3 de enero de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0601899\*

EDICTO

Autos: 980/05.

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de Juan Valdés Serrano contra Exclusivas Galván, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 8 de mayo de 2006 a las 10.40 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 16 de diciembre de 2005.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0601900\*

EDICTO

Autos: 984/05.

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de Ramón Luis Basterrechea Montesinos contra Outservicio Servicios y Comunicaciones, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 8 de mayo de 2006 a las 11.00 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 3 de enero de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0601901\*

EDICTO

Autos: 992/05.

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de Elisabert Reyes Ortiz contra Mediterránea Restauración Levante, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 8 de mayo de 2006 a las 11.20 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 3 de enero de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0601902\*

EDICTO

Autos: 1.002/05.

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por Impugnación de Baja Médica, a instancia de Asepeyo contra Conselleria de Sanitat y Rocío Román Burruezo, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 15 de mayo de 2006 a las 10.50 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 3 de enero de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0601903\*

EDICTO

Edicto: 837/05.

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hace saber que en este Juzgado y con el número 837/05 se sigue procedimiento en reclamación por cantidad a instancia de Gilberto Chazara Liin contra Ambumed, S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 10 de abril de 2006 a las 11.00 horas, e ignorándose el actual paradero de Ambumed, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Alicante, avenida Dénia, número 59 de Alicante, se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Ambumed, S.L., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 13 de enero de 2006.

La Secretaria. Rubricado.

\*0601904\*

EDICTO

Autos: 13/06.

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido, a instancia de María Nieves Martínez Rico contra Kali Componentes, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 21 de febrero de 2006 a las 10.25 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 10 de enero de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0601905\*

EDICTO

Autos: 12/06.

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido, a instancia de Juan Ibáñez Villar contra Kali Componentes, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 21 de febrero de 2006 a las 10.20 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 10 de enero de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0601906\*

EDICTO

Autos: 11/06.

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido, a instancia de Cándido Moreno Martín contra Kali Componentes, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 21 de febrero de 2006 a las 10.15 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 10 de enero de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0601907\*

## EDICTO

Autos: 10/06.

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido, a instancia de José Iborra Tecles contra Feet Twins, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 21 de febrero de 2006 a las 10.10 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 10 de enero de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0601908\*

## EDICTO

Autos: 1.000/05.

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por subsidio desempleo mas de 52 años, a instancia de Pilar Simón Cano contra Servicio Público de Empleo Estatal, I.N.S.S. y Amparo Abellán Alcaraz, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 15 de mayo de 2006 a las 10.40 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 3 de enero de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0601909\*

## EDICTO

Autos: 18/06.

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad y derecho, a instancia de Luis Molinos Reyes contra Dragados, S.A., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 22 de mayo de 2006 a las 10.40 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 11 de enero de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0601910\*

## EDICTO

Autos: 21/06.

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido nulo, a instancia de Isabel Díaz Navalón contra D'Ampero, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 21 de febrero de 2006 a las 10.40 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 12 de enero de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0601911\*

## EDICTO

Autos: 22/06.

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido, a instancia de María Bernal Salar y otros tres más contra Creaciones Betta, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 21 de febrero de 2006 a las 10.50 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 12 de enero de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0601912\*

## EDICTO

Autos: 989/05.

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de Pablo Andrés Martínez contra Chenque Construcciones, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 8 de mayo de 2006 a las 11.10 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 3 de enero de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0601913\*

## EDICTO

Autos: 983/05.

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de Miguel Ángel Gabriel Larrea Vergara contra Empresa de Servicios y Mantenimientos José y Carlos, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 8 de mayo de 2006 a las 10.50 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 3 de enero de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0601914\*

## EDICTO

Autos: 16/06.

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido, a instancia de Narciso Jesús Báguenas Pérez contra Charly Mach, S.A., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 21 de febrero de 2006 a las 10.30 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 10 de enero de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0601915\*

## EDICTO

Autos: 5/06.

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por incapacidad permanente absoluta y subsidiaria total, a instancia de Josefa Barceló Hernández contra I.N.S.S., Mutua Universal número 10, Mutua Maz número 11, Cleaning Plus Alicante, S.L., Clece, S.A., Interactiva de Mantenimientos, S.L. y Tesorería, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 22 de mayo de 2006 a las 10.20 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 4 de enero de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0601916\*

## EDICTO

Autos: 998/05.

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de María Yolanda Carratalá García contra Meta 10, S.L. y Unitono Callcenter A Randstad Company, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 15 de mayo de 2006 a las 11.20 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 3 de enero de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0601917\*

## EDICTO

Autos: 17/06.

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de Vicsan Repuestos, S.L. contra Francisco Javier Medina, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 22 de mayo de 2006 a las 10.50 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 10 de enero de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0601918\*

## EDICTO

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hace saber que en este Juzgado se sigue 701/05 en el que se ha dictado de fecha 14 de diciembre de 2005, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Dispongo.- Declarar extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al ejecutante la suma de 2.397,91 euros en concepto de indemnización, así como los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días.

Así lo manda y firma la Iltrma. señora doña Encarnación Caturla Juan, Magistrada del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de a la parte demandada: Exit Shoes, S.L., expido el presente.

Alicante, 17 de enero de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0601919\*

EDICTO

Autos: 762/05.

Rec. 224/05.

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido, a instancia de Aranzazu Pérez Muñoz contra Manuela Ruiz Menárguez y Fiorella Europa, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado auto en fecha 19 de diciembre de 2005 cuya parte dispositiva dice:

Que debo declarar y declaro no tener por anunciado el recurso de suplicación cuya interposición, contra la sentencia de instancia, pretende la parte Manuela Ruiz Menárguez. Y con carácter previo a acordar sobre la devolución de los 150,25 euros solicitados por la parte demandada, dése traslado a la parte actora para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágase saber que contra la presente cabe recurso de apelación dentro del plazo de cinco días.

Así lo dispone, manda y firma la Iltrma. señora doña Encarnación Caturla Juan, Magistrada-Juez de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante, de lo que yo, la secretaria, doy fe. La Juez. Firma Magistrada Juez. Ante mí. Firma Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a Fiorella Europa, S.L. expido el presente.

Alicante, 13 de enero de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0601920\*

EDICTO

Número expediente: 600/05.

Asunto: jubilación.

Demandante: María del Carmen Verdú Domínguez.

Demandado: Corbí Hermanos, S.L. e I.N.S.S.

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante. Hace saber que en este Juzgado, en el expediente de referencia se ha dictado sentencia de fecha 13 de enero de 2006 cuya parte dispositiva, literalmente transcrita, dice:

Fallo.- Que estimando como estimo la demanda formulada por doña María del Carmen Verdú Domínguez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Corbí Hermanos, S.L., debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir la pensión de jubilación, condenando a los codemandados a estar y pasar por tal declaración, declarando la responsabilidad directa de la empresa demandada en el porcentaje que le corresponde, sin perjuicio del deber de anticipo de la citada prestación por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que el que todo que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, al

interponer recurso de suplicación consignará como depósito 150,25 euros en la cuenta número 0115 clave 67 de este Juzgado abierta en el banco Banesto sito en calle Foglietti, número 24 urbana Benalúa de esta capital.

Será imprescindible que el recurrente que no gozara de beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta 0115 clave 65 abierta en nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario en que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Encarnación Caturla Juan.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 18 de enero de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0601921\*

EDICTO

Número expediente: 588/05.

Asunto: salarios.

Demandante: Fco. José Fdez. Vilaplana y otro.

Demandado: Napas y Punzonados, S.A.

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante. Hace saber que en este Juzgado, en el expediente de referencia se ha dictado sentencia de fecha 12 de enero de 2006 cuya parte dispositiva, literalmente transcrita, dice:

Fallo.- Que estimando como estimo la demanda formulada por don Francisco José Fernández Vilaplana y don José Antonio Moltó Palacios contra Napas y Punzonados, S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las sumas que a continuación se indican:

Don Francisco José Fernández Vilaplana: 2.590,96 euros.

Don José Antonio Moltó Palacios: 3.844,33 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que el que todo que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, al interponer recurso de suplicación consignará como depósito 150,25 euros en la cuenta número 0115 clave 67 de este Juzgado abierta en el banco Banesto sito en calle Foglietti, número 24 urbana Benalúa de esta capital.

Será imprescindible que el recurrente que no gozara de beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta 0115 clave 65 abierta en nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario en que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así, por esta mi sentencia lo, pronuncio, mando y firmo. Encarnación Caturla Juan.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 19 de enero de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0601922\*

EDICTO

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hace saber que en este Juzgado se sigue 785/05 en el que se ha dictado de fecha 22 de noviembre de 2005, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Fallo.- Que estimando como estimo la demanda formulada por doña María Isabel Soler Moreno contra la empresa Calzados Merlin, S.L. y el Fogasa, debo declarar y declaro nulo el despido de la parte actora y extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 2.589,60 euros, en concepto de indemnización, así como a los salarios dejados de percibir hasta la fecha de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que el que todo que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, al interponer recurso de suplicación consignará como depósito 150,25 euros en la cuenta número 0115 clave 67 de este Juzgado abierta en el banco Banesto sito en calle Foglietti, número 24 urbana Benalúa de esta capital.

Será imprescindible que el recurrente que no gozara de beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta 0115 clave 65 abierta en nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario en que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doña Encarnación Caturra Juan.

Y para que sirva de a la parte demandada: Calzados Merlin, S.L., expido el presente.

Alicante, 17 de enero de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0601923\*

#### EDICTO

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hace saber que en este Juzgado se sigue 769/05 seguido por Rafael Sánchez Cuéllar contra Manuela Ruiz Menárguez, Juan José Delicado Cano, Zaira, S.L. y Fiorella Europa, S.L., en el que se ha dictado de fecha 15 de noviembre de 2005, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Fallo.- Que estimando como estimo la demanda formulada por don Rafael Sánchez Cuéllar contra las empresas Manuela Ruiz Menárguez, Juan José Delicado Cano, Fiorella Europa, S.L. y Creaciones Zaira, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando solidariamente a las empresas demandadas Manuela Ruiz Menárguez, Juan José Delicado Cano y Fiorella Europa, S.L. a que abonen al actor la suma de 1.433,70 euros en concepto de indemnización, mas los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución. Absolviendo a la empresa Creaciones Zaira, S.L. de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que el que todo que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, al interponer recurso de suplicación consignará como depósito 150,25 euros en la cuenta número 0115 clave 67 de este Juzgado abierta en el banco Banesto sito en calle Foglietti, número 24 urbana Benalúa de esta capital.

Será imprescindible que el recurrente que no gozara de beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta 0115 clave 65 abierta en nombre del Juzgado la cantidad objeto de conde-

na, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario en que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Encarnación Caturra Juan.

Y para que sirva de a las partes, expido el presente.

Alicante, 17 de enero de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0601924\*

#### EDICTO

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hace saber que en este Juzgado se sigue 849/05 en el que se ha dictado de fecha 15 de diciembre de 2005, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Fallo.- Que estimando como estimo la demanda formulada por Consuelo Asensi García, Francisco Antonio Hernández Maestre, Rafael Ors López y Mercedes Almarcha Martínez contra la empresa Sanpe Shoes, S.L. y el Fogasa, debo declarar y declaro nulo el despido de la parte actora y extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone a los actores las sumas que a continuación se indican en concepto de indemnización, así como a los salarios dejados de percibir hasta la fecha de la presente resolución; siendo descontados a los demandantes Francisco Antonio Hernández Maestre y Rafael Ors López, los percibidos por ellos desde el día 2 de noviembre de 2005 al día 16 de diciembre de 2005 en la nueva empresa para la que prestan sus servicios desde el día 2 de noviembre de 2005.

Consuelo Asensi García: 10.299,69 euros.

Francisco Antonio Hernández Maestre: 12.464,79 euros.

Rafael Ors López: 9.685,14 euros.

Mercedes Almarcha Martínez: 8.894,25 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que el que todo que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, al interponer recurso de suplicación consignará como depósito 150,25 euros en la cuenta número 0115 clave 67 de este Juzgado abierta en el banco Banesto sito en calle Foglietti, número 24 urbana Benalúa de esta capital.

Será imprescindible que el recurrente que no gozara de beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta 0115 clave 65 abierta en nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario en que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doña Encarnación Caturra Juan.

Y para que sirva de a la parte demandada, expido el presente.

Alicante, 17 de enero de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0601925\*

#### EDICTO

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hace saber que en este Juzgado se sigue 848/05 en el que se ha dictado de fecha 15 de diciembre de 2005, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Fallo.- Que estimando como estimo en parte la demanda formulada por don Javier Cano Amat contra la empresa Andraer, S.L. y el Fogasa, debo declarar y declaro nulo el despido de la parte actora y extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 1.924,24 euros, en concepto de indemnización, así como a los salarios dejados de percibir hasta la fecha de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que el que todo que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, al interponer recurso de suplicación consignará como depósito 150,25 euros en la cuenta número 0115 clave 67 de este Juzgado abierta en el banco Banesto sito en calle Foglietti, número 24 urbana Benalúa de esta capital.

Será imprescindible que el recurrente que no gozara de beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta 0115 clave 65 abierta en nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario en que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doña Encarnación Caturra Juan.

Y para que sirva de a la parte demandada: Andraer, S.L., expido el presente.

Alicante, 17 de enero de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0601926\*

#### EDICTO

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hace saber que en este Juzgado se sigue 833/05 en el que se ha dictado de fecha 16 de diciembre de 2005, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Fallo.- Que estimando como estimo la demanda formulada por Consuelo Asensi García, Francisco Antonio Hernández Maestre, Rafael Ors López y Mercedes Almarcha Martínez contra la empresa Sanpe Shoes, S.L. y el Fogasa, debo declarar y declaro nulo el despido de la parte actora y extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone a los actores las sumas que a continuación se indican en concepto de indemnización, así como a los salarios dejados de percibir hasta la fecha de la presente resolución; siendo descontados a los demandantes Francisco Antonio Hernández Maestre y Rafael Ors López, los percibidos por ellos desde el día 2 de noviembre de 2005 al día 16 de diciembre de 2005 en la nueva empresa para la que prestan sus servicios desde el día 2 de noviembre de 2005.

Consuelo Asensi García: 10.299,69 euros.

Francisco Antonio Hernández Maestre: 12.464,79 euros.

Rafael Ors López: 9.685,14 euros.

Mercedes Almarcha Martínez: 8.894,25 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que el que todo que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, al interponer recurso de suplicación consignará como depósito 150,25 euros en la cuenta número 0115 clave 67 de este Juzgado abierta en el banco Banesto sito en calle Foglietti, número 24 urbana Benalúa de esta capital.

Será imprescindible que el recurrente que no gozara de beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta 0115 clave 65 abierta en nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario en que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doña Encarnación Caturra Juan.

Y para que sirva de a la parte demandada: Sanpe Shoes, S.L., expido el presente.

Alicante, 17 de enero de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0601927\*

#### EDICTO

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hace saber que en este Juzgado se sigue ejecución número 294/05, en reclamación sobre Ejecución Acta de Conciliación, a instancias de Pilar García Alemany contra Actipublic Diseño Imagen Comunicación, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado auto de ejecución de fecha 15 de noviembre de 2005 cuya parte dispositiva dice literalmente:

Se proceda a la ejecución, decretándose sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la parte ejecutada Actipublic Diseño Imagen Comunicación, S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 705,32 euros de principal y otros 148,11 euros que se fijan provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de una ulterior liquidación, con inclusión si procediera de la minuta de honorarios.

Líbrense oficios al Servicio de Índices y a la Oficina Regin de consulta registral-averiguación patrimonial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes que contra esta resolución no se podrá interponer recurso alguno.

Así lo acuerda manda y firma doña Encarnación Caturra Juan, Magistrado del Juzgado de lo Social Cinco de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Actipublic Diseño Imgen Comunicación, S.L., y con la advertencia de que en el futuro se le notificarán cuantas providencias se dicten en autos en los estrados del juzgado, con las excepciones previstas en la Ley, expido el presente.

Alicante, 16 de enero de 2006.

La Secretaria. Rubricado.

\*0601928\*

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

#### EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Hace saber que en este Juzgado se tramitan autos número 733/05 seguidos a instancia de don Adolfo Lisandro Solís González contra la empresa Alberto de la Peña Higuera en materia de despido, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa Alberto de la Peña Higuera por medio de edictos para que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea, sin número, el día 21 de febrero de 2006 a las 11.20 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de

que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada Alberto de la Peña Higuera para que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada Alberto de la Peña Higuera para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, Recibos de Salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Alberto de la Peña Higuera, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 13 de enero de 2006.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0601929\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Hace saber que en este Juzgado se tramitan autos número 456/05 seguidos a instancia de don Marco Grassia contra la empresa Alberto de la Peña Higuera en materia de cantidad, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado notificar por medio de edictos a la empresa Alberto de la Peña Higuera la sentencia dictada en este procedimiento cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Autos 456/2005. En Benidorm, a 14 de diciembre de 2005.

Visto por el Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de esta ciudad don Salvador Díaz Molina, el juicio promovido por Marco Grassia, que comparece personalmente y asistido de la letrada Olga Carretero Luna frente a la empresa Alberto de la Peña Higuera y Fondo de Garantía Salarial que no comparecen, en reclamación de cantidad, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 636/2005.

Fallo.- Que debo estimar y estimo la demanda en materia de cantidad formulada por Marco Grassia frente a la empresa Alberto de la Peña Higuera y Fondo de Garantía Salarial y debo condenar y condeno a la indicada demandada, al abono a la parte actora de la cantidad de 2.660,63 euros, más el 10% de interés por mora y respecto al Fondo de Garantía Salarial procede su absolución en este momento sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda en su momento dentro de los límites legales y conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación

ante la Sala de lo Social del Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia don los depósitos y consignaciones correspondientes en el caso de que el recurrente sea el empresario, haciendo constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior de Justicia a efectos de notificaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a la empresa demandada Alberto de la Peña Higuera, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 16 de enero de 2006.  
El Secretario. Rubricado.

\*0601930\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hago saber que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 87/05, dimanante del procedimiento de despido número 2/05, a instancia de Pedro Daniel Martínez González contra Intervías de Alicante, S.L., en cuyo procedimiento se ha ordenado en providencia de fecha de hoy sacar a pública subasta la siguiente finca propiedad de la ejecutada:

- Garaje número 12 sito en el sótano primero del edificio de la avenida Germanies, número 8 de El Campello (Alicante). Inscrito en el Registro de la Propiedad de El Campello (Alicante), al tomo 1.854, libro 633, folio 83, finca registral número 32.791.

La subasta se celebrará el día 22 de marzo de 2006 a las 12.30 de sus horas en la Sala multiusos de este Juzgado, sita en la planta 2ª del Palacio de Justicia de Benidorm, haciendo constar los extremos siguientes:

1º.- Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble o inmuebles que se subastan está de manifiesto en la Secretaría.

2º.- Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

3º.- Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

4º.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, el 30% del valor que se ha dado al inmueble, que es de 12.030,00 euros, efectuando el depósito en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Grupo Banesto, oficina 3074, cuenta número 0308000064008705.

5º.- Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

6º.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las anteriores condiciones.

Y para que sirva de anuncio de la subasta, para conocimiento general, de notificación al ejecutado, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 12 de enero de 2006.  
El Secretario. Rubricado.

\*0601931\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 189/05, dimanante de los autos de despido número 984/04, a instancia de Rodney Marcus Veal, contra las empresas Graficas Stelyn, S.L., Crusoe Marketing, S.L. y Costa Blanca Publicity, S.L., en reclamación de 49.539,69 euros de principal, más 7.000,00 euros para intereses y 7.000,00 euros para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 20 de diciembre de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará en el libro correspondiente con su número de orden, y despacho ejecución contra las empresas deudoras Graficas Stelyn, S.L., Crusoe Marketing, S.L. y Costa Blanca Publicity, S.L., cuyo N.I.F.

Se desconoce, en los términos de la condena, por la cantidad de 49.539,69 euros de principal más 7.000,00 euros que se fijan provisionalmente para intereses, más 7.000,00 euros calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución de la letra del actor.

Requíerese a la ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad de las empresas demandadas sobre los que efectuar embargo.

Y para reclamar relación de bienes del demandado a los organismos y registros públicos oportunos, deberá facilitar a este Juzgado la parte demandante C.I.F. de las empresas demandadas, al ser un dato imprescindible para ello. No obstante, reclámese tal dato de la Agencia Tributaria.

Una vez que se conozca el C.I.F. de las empresas ejecutadas, remítanse Oficios al Registro de la Propiedad, al Servicio de Índices, al Ayuntamiento, a la Agencia Tributaria y demás organismos y registros públicos y privados del domicilio de las empresas apremiadas, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos de las mismas de que tengan constancia.

Se decreta el embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojen las cuentas abiertas a nombre de las empresas ejecutadas Graficas Stelyn, S.L., Crusoe Marketing, S.L. y Costa Blanca Publicity, S.L. en entidades de crédito, por lo que, una vez que sea conocido el C.I.F. de las empresas, envíense a dichas entidades financieras orden de retención de las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

Notifíquese la presente a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciendo al apremiado las advertencias contenidas en los razonamientos jurídicos.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Salvador Díaz Molina, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). El Juez. Ante mí. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a las empresas ejecutadas Graficas Stelyn, S.L., Crusoe Marketing, S.L. y Costa Blanca Publicity, S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 20 de diciembre de 2005.

El Secretario. Rubricado.

\*0601932\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber que en este Juzgado se tramitan autos de despido número 341/05, a instancia de Duke Kevin Gordon, contra la empresa Crusoe Marketing, S.L., en reclamación de 3.881,05 euros de indemnización por despido y 12.006,42 euros de salarios de tramitación en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 5 de diciembre de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

Se declara extinguido desde el día de hoy el contrato de trabajo que unía a la empresa Crusoe Marketing, S.L., con C.I.F. B-92513282, con el trabajador Duke Kevin Gordon, con N.I.E. X-2909946-D.

Se condena a la empresa Crusoe Marketing, S.L. a que abone a Duke Kevin Gordon la cantidad de 3.881,82 euros, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión.

Se condena a la empresa Crusoe Marketing, S.L. a que abone a Duke Kevin Gordon la cantidad de 12.006,42 euros, en concepto de salarios de tramitación.

Requíerese a la empresa Crusoe Marketing, S.L., mediante notificación de esta resolución por edictos, a fin de que, en un plazo no superior a cinco días, proceda a abonar la cantidad de 15.887,84 euros, en concepto de indemnización por despido y salarios de tramitación, en la cuenta que este Juzgado tiene abierta para tales efectos en el Banco Español de Crédito (Banesto), agencia 3074, número de cuenta corriente 0308/0000/65/0341/05; sin perjuicio de que en caso de incumplimiento de lo requerido pueda instarse su ejecución por la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que podrán interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerdo, mando y firmo don Salvador Díaz Molina, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). El Juez. Ante mí. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Crusoe Marketing, S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 5 de diciembre de 2005.

El Secretario. Rubricado.

\*0601933\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 15/05, dimanante de los autos de reclamación de salarios número 388/04, a instancia de Mariano García Uruña, contra la empresa Soluciones Inteligentes Avanzadas Benidorm, S.L., en reclamación de 10.510,59 euros de principal, más 1.485,00 euros para intereses y 1.485,00 euros para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 16 de enero de 2006, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

Se adjudica al ejecutante Mariano García Uruña, vecino de 03750-Villajoyosa (Alicante), con domicilio en urbanización Sainvi, bloque 8, entresuelo B, y con D.N.I. número 50.720.407, el vehículo turismo marca Fiat, modelo Panda, matrícula 8697CVL, con bastidor ZFA16900000155791, por la cantidad de 1.075,00 euros, que se aplicará al pago del superior crédito del ejecutante, es decir, que se entiende recibida la cantidad de 1.075,00 euros a cuenta de las responsabilidades reclamadas, siendo este precio inferior a dichas cantidades reclamadas.

Queda subrogado el ejecutante Mariano García Ureña en las responsabilidades de todas las cargas anteriores y a la carga ejecutada que pesen sobre dicho vehículo y que puedan subsistir, en concreto, en la cantidad de 56,83 euros que deberá abonar a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Líbrese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Alicante para que se inscriba el vehículo adjudicado a nombre del ejecutante, al que le será entregado dicho oficio advirtiéndole de la obligación de satisfacer los impuestos correspondientes a la transmisión efectuada.

Líbrese oficio a la Policía Local de Benidorm (Alicante) para que proceda al desprecinto del vehículo adjudicado y se lo entregue al adjudicatario Mariano García Ureña, debiendo, en su caso, remitir a este Juzgado factura acreditativa de los gastos administrativos que puedan existir, para su inclusión, en su momento, en la tasación de costas que se practique.

Se decreta la cancelación de la anotación preventiva de embargo tomada por este procedimiento, así como la de todas las anotaciones posteriores a quélla, y para su efectividad, líbrese mandamiento en forma al Registrador de Bienes Muebles de la Provincia de Alicante haciéndole saber que el precio de la adjudicación no bastó para cubrir el crédito del trabajador demandante, por lo que no existió sobrante alguno.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos del artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Salvador Díaz Molina, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). El Juez. Ante mí. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a las empresas ejecutadas Soluciones Inteligentes Avanzadas Benidorm, S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 16 de enero de 2006.  
El Secretario. Rubricado.

\*0601934\*

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO VALENCIA

### EDICTO

Don José María Vila Biosca, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Valencia.

Hago saber que en este Juzgado, se sigue expediente número 1.077/2005 a instancias de Ramón Torres Gómez contra Construcciones y Cimentaciones La Marina, S.A. en reclamación por cantidad, en el que, por medio del presente se cita a Construcciones y Cimentaciones La Marina, S.A., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, autopista del Saler, número 14, ciudad de la Justicia, sector social, Sala Número Tres, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, para el día 19 de junio de 2006 a las 11.30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Cítese para confesión judicial al legal representante de la empresa demandada, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenido por confeso.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, 13 de enero de 2006.  
El Secretario. Rubricado.

\*0601841\*

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO VILLAJYOSA

### EDICTO

Doña Susana Lanchas Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de Villajoyosa.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas bajo el número 143/05, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia. En la ciudad de Villajoyosa, a 30 de junio de 2005.

Vistos por doña Paz Fernández Muñoz, Juez de Instrucción Número Uno de esta ciudad, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por estafa, bajo el número 143/05, entre partes, de la una, en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciante Amalia Fernández Munera y como denunciado Tomás José Hervás.

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo a don Tomás José Hervás Tarín de la falta de la que había sido acusado, con declaración de oficio de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de cinco días a contar desde la notificación.

Y para que sirva de notificación a Tomás José Hervás Tarín, expido el presente.

Villajoyosa, 10 de enero de 2006.

La Secretaria. Rubricado.

\*0601723\*

## AUDIENCIA PROVINCIAL ALICANTE

### EDICTO

Doña Trinidad Jiménez Jiménez, Secretaria de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante.

Por medio del presente edicto, hago saber que en el rollo de apelación seguido en esta sección, bajo el número 231/05, se ha dictado sentencia con el número 464/05 de fecha 12 de julio de 2005, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Marina Faischi contra la sentencia de fecha 28 de abril de 2005 dictada por el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Alicante en el juicio de faltas número 478-05, de que dimana este rollo, debo confirmar y confirmo la expresada resolución, declarando de oficio las costas procesales causadas en esta alzada.

Haciendo saber que el recuso fue interpuesto y firmado por la misma, sin intervención de letrado. Se solicita la publicación del presente edicto de conformidad con el artículo 178 de la L.E.Crim.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte apelante Marina Faischi, en ignorado paradero, y con expresión de que contra la sentencia referida no cabe recurso ordinario; expido el presente. Doy fe.

Alicante, 20 de enero de 2006.

La Secretaria. Rubricado.

\*0601724\*

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA

### EDICTO

Don Francisco José Bover Belenguer, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Certifico.- Que en el recurso contra sentencia, seguido ante esta Sala bajo el número 3.168/05, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Valencia, 24 de noviembre de 2005.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, compuesta por los Ilmos. señores Magistrados doña Isabel Moreno de Viana Cárdenas, don Francisco Javier Lluch Corell e Ilma. señora doña Inmaculada Linares Bosch han dictado la siguiente sentencia número 3.743/05.

En el recurso de suplicación número 3.168/05, interpuesto contra la sentencia de fecha 12 de abril de 2005, dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Elche, en los autos número 114/05, seguidos sobre despido, a instancia de Elisea Secaduras López, asistida por la letrada Carmen Ballesteros, contra Laura Frías Fernández y Fogasa, y en los que es recurrente la parte demandante, habiendo actuado como ponente la Ilma. señora doña Isabel Moreno de Viana Cárdenas.

Fallo.- Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto en nombre de Elisea Secaduras López contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Elche de fecha 12 de abril de 2005 en virtud de demanda formulada contra Laura Frías Fernández y Fogasa, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

La presente sentencia que se notificará a las partes y al Ministerio Fiscal, no es firme; póngase certificación literal de la misma en el rollo que se archivará en este Tribunal y también en los autos, que se devolverán al Juzgado de procedencia tan pronto adquiera firmeza para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a Laura Frías Fernández, con las advertencias contenidas en los artículos 216 y siguientes y 227 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo la presente.

Valencia, 20 de enero de 2006.

Rubricado.

\*0601725\*

#### EDICTO

Cédula de notificación.

Don Francisco José Bover Belenguer, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Certifico.- Que en el recurso contra sentencia, seguido ante esta Sala bajo el número 3.361/05, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Valencia, 14 de diciembre de 2005.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, compuesta por los Ilmos. señores Magistrados Ilma. señora doña Isabel Moreno de Viana Cárdenas, Ilmo. señor don Javier Lluch Corell, Ilma. señora doña Inmaculada Linares Bosch y, han dictado la siguiente sentencia número 3.952/2005.

En el recurso de suplicación número 3.361/05, interpuesto contra la sentencia de fecha 15 de febrero de 2005, dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Elche, en los autos número 1.272/04, seguidos sobre despido, a instancia de doña Antonia Morell Bañuls, asistida del letrado Benedicto López, contra Aparados Cuco, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, y en los que es recurrente el demandante, habiendo actuado como ponente la Ilma. señora doña Inmaculada Linares Bosch.

Fallo.- Declaramos de oficio la nulidad de todo lo actuado en el proceso donde recayó la sentencia de instancia por falta de citación en forma de la demandada Aparados Cuco, S.L. Firme que sea la presente resolución remítanse los

autos al Juzgado de procedencia, para que con retroacción de actuaciones al momento de la citación de las partes para juicio, se proceda a la misma en legal forma.

La presente sentencia que se notificará a las partes y al Ministerio Fiscal, no es firme; póngase certificación literal de la misma en el rollo que se archivará en este Tribunal y también en los autos, que se devolverán al Juzgado de procedencia tan pronto adquiera firmeza para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a Aparados Cuco, S.L., con las advertencias contenidas en los artículos 216 y siguientes y 227 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo la presente.

Valencia, 14 de diciembre de 2005.

Rubricado.

\*0601726\*

#### EDICTO

Cédula de notificación.

Don Francisco José Bover Belenguer, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Certifico.- Que en el recurso contra sentencia, seguido ante esta Sala bajo el número 3.147/05, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Valencia, 13 de diciembre de 2005.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, compuesta por los Ilmos. señores Magistrados Ilmo. señor don Víctor José Barrachina Juan, Ilmo. señor don Antonio Martínez Zamora, Ilma. señora doña María Luisa Mediavilla Cruz y, han dictado la siguiente sentencia número 3.934/2005.

En el recurso de suplicación número 3.147/05, interpuesto contra la sentencia de fecha 3 de noviembre de 2004, dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Elche, en los autos número 530/04, seguidos sobre SOVI, a instancia de doña Catalina Millán Ruiz, asistida del letrado Manuel Zaragoza, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, e Industrias del Caucho y sus Regenerados, S.A., y en los que es recurrente el demandante, habiendo actuado como ponente el Ilmo. señor don Víctor José Barrachina Juan.

Fallo.- Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto en nombre de doña Catalina Millán Ruiz contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Elche de fecha 3 de noviembre de 2004 en virtud de demanda formulada contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social e Industrias del Caucho y sus Regenerados, S.A., y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

La presente sentencia que se notificará a las partes y al Ministerio Fiscal, no es firme; póngase certificación literal de la misma en el rollo que se archivará en este Tribunal y también en los autos, que se devolverán al Juzgado de procedencia tan pronto adquiera firmeza para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a Industrias del Caucho y sus Regenerados, S.A., con las advertencias contenidas en los artículos 216 y siguientes y 227 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo la presente.

Valencia, 13 de diciembre de 2005.

Rubricado.

\*0601727\*

**EDICTO**

Cédula de notificación.

Don Francisco José Bover Belenguer, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Certifico.- Que en el recurso contra sentencia, seguido ante esta Sala bajo el número 3.598/2005, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Valencia, 10 de enero de 2006.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, compuesta por los lltmos. señores Magistrados lltma. señora doña Isabel Moreno de Viana Cárdenas, lltmo. señor don Javier Lluch Corell, lltma. señora doña Inmaculada Linares Bosch y, han dictado la siguiente sentencia número 37/2005.

En el recurso de suplicación número 3.598/2005, interpuesto contra la sentencia de fecha 14 de febrero de 2005, dictada por el Juzgado de lo Social Número Cinco de Valencia, en los autos número 602/04, seguidos sobre despido, a instancia de don Francisco Gavidia Ortiz, asistido de la letrada doña Rosa María Huelva Romero, contra Construccions, Contrates i Reformes Tor, S.L., asistido por la letrada doña Cristina Juan, UTE Rover Alcisa, S.A., asistido por el letrado don José E. Conde Hardison, Dragados, Obras y Proyectos, S.A., Hormigones Martínez, S.A. y Ecotecno, S.L. y en los que es recurrente el demandante, habiendo

actuado como ponente la lltma. señora doña Inmaculada Linares Bosch.

Fallo.- Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto en nombre de Francisco Gavidia Ortiz, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cinco de los Valencia y su provincia, de fecha 14 de febrero de 2005, en virtud de demanda presentada a su instancia contra las empresas Construccions, Contrates i Reformes Tor, S.L., UTE Rover Alcisa, S.A., Dragados, Obras y Proyectos, S.A., Hormigones Martínez, S.A. y Ecotecno, S.L.; y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

La presente sentencia que se notificará a las partes y al Ministerio Fiscal, no es firme; póngase certificación literal de la misma en el rollo que se archivará en este Tribunal y también en los autos, que se devolverán al Juzgado de procedencia tan pronto adquiera firmeza para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a Ecotecno, S.L., con las advertencias contenidas en los artículos 216 y siguientes y 227 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo la presente.

Valencia, 10 de enero de 2006.

Rubricado.

\*0601728\*

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**AQUAGEST LEVANTE, S.A.  
ALICANTE**

**EDICTO**

Título de la inserción: tarifas de abastecimiento de alcantarillado para el municipio de Orihuela, aplicables a partir de 1 de enero de 2006.

Que el último estudio de tarifa de abastecimiento de alcantarillado para el municipio de Orihuela, fue resuelto favorablemente por el Ayuntamiento en Pleno en fecha 25 de enero de 2005.

En el citado estudio, se determina la fórmula de revisión para proceder a su aplicación automática cuando se produzcan incrementos sobre las distintas partidas de coste de acuerdo a unos índices y precios establecidos.

Habiéndose producido unos incrementos anuales de estos índices procede la aplicación de la citada fórmula para su actualización, siendo la tarifa resultante la siguiente:

TARIFA DE ORIHUELA 01/01/2006  
CALIBRE DEL CONTADOR

TARIFA RESULTANTE

	CUOTA DE SERVICIO
13 MM	0,74
15 MM	1,48
20 MM	2,96
25 MM	4,44
30 MM	5,91
40 MM	7,39
50 MM	11,09
65 MM	22,18
80 MM	51,75
100 MM	51,75
	DOMÉSTICOS
DE 0 A 7 M <sup>3</sup> /MES	0,05
DE 8 A 15 M <sup>3</sup> /MES	0,13
MÁS DE 15 M <sup>3</sup> /MES	0,14

Alicante, 25 de enero de 2006.

El Apoderado, José Antonio Álvarez Penalva.

\*0601952\*

**EDICTO**

Título de la inserción: tarifas de abastecimiento de Agua Potable para el municipio de Jacarilla, aplicables a partir de 1 de enero de 2006.

En el Estudio de Costes para determinar la tarifa de agua potable para Jacarilla, resuelto favorablemente en la Dirección General de Industria y Comercio, se establece que en caso de producirse un incremento en el precio del agua suministrada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, sobre aquel con el que se confeccionó el estudio, se procederá a la actualización de la tarifa.

En dicho estudio, así como en la resolución, se determina la fórmula de revisión para su aplicación automática sobre la tarifa del agua.

Que habiéndose producido un incremento en el precio de compra de agua a la M.C.T., procede la revisión automática de la cuota de consumo y de la cuota de servicio de la tarifa actualmente en vigor, esto es:

TARIFA DE JACARILLA 01/01/2006  
CALIBRE DEL CONTADOR

TARIFA RESULTANTE

	CUOTA DE SERVICIO
13 MM	5,39
15 MM	10,79
20 MM	21,58
25 MM	32,37
30 MM	43,15
40 MM	53,94
50 MM	80,92
65 MM	80,92
80 MM	80,92
100 MM	80,92
	CUOTA DE CONSUMO
	DOMÉSTICOS
DE 0 A 7 M <sup>3</sup> /MES	0,68
DE 8 A 15 M <sup>3</sup> /MES	0,89
MÁS DE 15 M <sup>3</sup> /MES	1,03

Alicante, 25 de enero de 2006.

El Apoderado, José Antonio Álvarez Penalva.

\*0601953\*

**EDICTO**

Título de la inserción: tarifas de abastecimiento de Agua Potable para el municipio de Formentera del Segura, aplicables a partir de 1 de enero de 2006.

En el Estudio de Costes para determinar la tarifa de agua potable para Formentera del Segura, resuelto favorablemente en la Dirección General de Industria y Comercio, se establece que en caso de producirse un incremento en el precio del agua suministrada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, sobre aquel con el que se confeccionó el estudio, se procederá a la actualización de la tarifa.

En dicho estudio, así como en la resolución, se determina la fórmula de revisión para su aplicación automática sobre la tarifa del agua.

Que habiéndose producido un incremento en el precio de compra de agua a la M.C.T., procede la revisión automática de la cuota de consumo y de la cuota de servicio de la tarifa actualmente en vigor, esto es:

TARIFA DE FORMENTERA 01/01/2006	TARIFA RESULTANTE
CUOTA DE SERVICIO	
13 MM	3,8
15 MM	7,6
20 MM	15,2
25 MM	22,79
30 MM	30,39
40 MM	37,99
50 MM	56,99
65 MM	56,99
80 MM	56,99
100 MM	56,99
CUOTA DE CONSUMO	
DOMÉSTICOS	
DE 0 A 5 M <sup>3</sup> /MES	0,54
DE 6 A 10 M <sup>3</sup> /MES	0,77
MÁS DE 10 M <sup>3</sup> /MES	1,12

Alicante, 25 de enero de 2006.  
El Apoderado, José Antonio Álvarez Penalva.

\*0601954\*

**EDICTO**

Título de la inserción: tarifas de abastecimiento de Agua Potable para el municipio de Santa Pola, aplicables a partir de 1 de enero de 2006.

En el Estudio de Costes para determinar la tarifa de agua potable para Santa Pola, resuelto favorablemente en la Dirección General de Industria y Comercio, se establece que en caso de producirse un incremento en el precio del agua suministrada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, sobre aquel con el que se confeccionó el estudio, se procederá a la actualización de la tarifa.

En dicho estudio, así como en la resolución, se determina la fórmula de revisión para su aplicación automática sobre la tarifa del agua.

Que habiéndose producido un incremento en el precio de compra de agua a la M.C.T., procede la revisión automática de la cuota de consumo y de la cuota de servicio de la tarifa actualmente en vigor, esto es:

CUOTA DE SERVICIO: NO SUFREN VARIACIÓN POR ESTE MOTIVO	
CUOTA DE CONSUMO	
DOMÉSTICOS	
1º BLOQUE, HASTA 30 M3/TRIMESTRE	0,4612 €/M <sup>3</sup>
2º BLOQUE, DE 31 A 45 M3/TRIMESTRE	0,7016 €/M <sup>3</sup>
3º BLOQUE, MÁS DE 45 M3/TRIMESTRE	1,2726 €/M <sup>3</sup>
GRANDES CONSUMIDORES	
TODOS EL CONSUMO A	0,9120 €/M <sup>3</sup>

Alicante, 25 de enero de 2006.  
El Apoderado, José Antonio Álvarez Penalva.

\*0601955\*

**EDICTO**

Título de la inserción: tarifas de abastecimiento de Agua Potable para el municipio de Crevillent, aplicables a partir de 1 de enero de 2006.

En el Estudio de Costes para determinar la tarifa de agua potable para Crevillent, resuelto favorablemente en la Dirección General de Industria y Comercio, se establece que en caso de producirse un incremento en el precio del agua suministrada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, sobre aquel con el que se confeccionó el estudio, se procederá a la actualización de la tarifa.

En dicho estudio, así como en la resolución, se determina la fórmula de revisión para su aplicación automática sobre la tarifa del agua.

Que habiéndose producido un incremento en el precio de compra de agua a la M.C.T., procede la revisión automática de la cuota de consumo y de la cuota de servicio de la tarifa actualmente en vigor, esto es:

CUOTA DE SERVICIO	4,1079 €/TRIMESTRE
DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES	
CUOTA DE CONSUMO	
DOMÉSTICOS	
1º BLOQUE, HASTA 30 M3/TRIMESTRE	0,7552 €/M3
2º BLOQUE, DE 31 A 50 M3/TRIMESTRE	0,9080 €/M3
3º BLOQUE, MÁS DE 50 M3/TRIMESTRE	1,2642 €/M3
EXTRARRADIO	
1º BLOQUE, HASTA 36 M3/TRIMESTRE	0,6364 €/M3
2º BLOQUE, DE 37 A 75 M3/TRIMESTRE	1,0436 €/M3
3º BLOQUE, MÁS DE 75 M3/TRIMESTRE	2,155 €/M3
INDUSTRIALES	
TODOS EL CONSUMO A	1,1198 €/M3

Alicante, 25 de enero de 2006.  
El Apoderado, José Antonio Álvarez Penalva.

\*0601956\*

**EDICTO**

Título de la inserción: tarifas de abastecimiento de Agua Potable para el municipio de Algorfa, aplicables a partir de 1 de enero de 2006.

En el Estudio de Costes para determinar la tarifa de agua potable para Algorfa, resuelto favorablemente en la Dirección General de Industria y Comercio, se establece que en caso de producirse un incremento en el precio del agua suministrada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, sobre aquel con el que se confeccionó el estudio, se procederá a la actualización de la tarifa.

En dicho estudio, así como en la resolución, se determina la fórmula de revisión para su aplicación automática sobre la tarifa del agua.

Que habiéndose producido un incremento en el precio de compra de agua a la M.C.T., procede la revisión automática de la cuota de consumo y de la cuota de servicio de la tarifa actualmente en vigor, esto es:

TARIFA DE ALGORFA 01/01/2006	URBANIZACIÓN	
CUOTA DE SERVICIO	CASCO URBANO Y DISEMINADO	MONTEMAR
CALIBRE 13 MM	3,18	4,55
CALIBRE 15 MM	6,36	9,1
CALIBRE 20 MM	12,73	18,19
CALIBRE 25 MM	19,08	27,29
CALIBRE 30 MM	25,45	36,39
CALIBRE 40 MM	31,81	45,48
CALIBRE 50 MM	47,71	68,22
CALIBRE 65 MM	47,71	68,22
CALIBRE 100 MM	47,71	68,22
CUOTA DE CONSUMO		
DE 0 A 7 M <sup>3</sup> /MES	0,56	0,76
DE 8 A 15 M <sup>3</sup> /MES	0,76	1,00
MÁS DE 15 M <sup>3</sup> /MES	1,07	1,36

Alicante, 25 de enero de 2006.  
El Apoderado, José Antonio Álvarez Penalva.

\*0601957\*

## EDICTO

Título de la inserción: tarifas de abastecimiento de Agua Potable para el municipio de Rafal, aplicables a partir de 1 de enero de 2006.

En el Estudio de Costes para determinar la tarifa de agua potable para Rafal, resuelto favorablemente en la Dirección General de Industria y Comercio, se establece que en caso de producirse un incremento en el precio del agua suministrada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, sobre aquel con el que se confeccionó el estudio, se procederá a la actualización de la tarifa.

En dicho estudio, así como en la resolución, se determina la fórmula de revisión para su aplicación automática sobre la tarifa del agua.

Que habiéndose producido un incremento en el precio de compra de agua a la M.C.T., procede la revisión automática de la cuota de consumo y de la cuota de servicio de la tarifa actualmente en vigor, esto es:

TARIFA DE RAFAL 01/01/2006	TARIFA RESULTANTE
CALIBRE DEL CONTADOR	CUOTA DE SERVICIO
13 MM	2,85
15 MM	5,71
20 MM	11,42
25 MM	17,12
30 MM	22,84
40 MM	28,55
50 MM	42,82
65 MM	42,82
80 MM	42,82
100 MM	42,82
DOMÉSTICOS	CUOTA DE CONSUMO
DE 0 A 7 M <sup>3</sup> /MES	0,54
DE 8 A 15 M <sup>3</sup> /MES	0,8
MÁS DE 15 M <sup>3</sup> /MES	1,11

Alicante, 25 de enero de 2006.

El Apoderado, José Antonio Álvarez Penalva.

\*0601958\*

## EDICTO

Título de la inserción: tarifas de abastecimiento de Agua Potable para el municipio de Rojales, aplicables a partir de 1 de enero de 2006.

En el Estudio de Costes para determinar la tarifa de agua potable para Rojales, resuelto favorablemente en la Dirección General de Industria y Comercio, se establece que en caso de producirse un incremento en el precio del agua suministrada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, sobre aquel con el que se confeccionó el estudio, se procederá a la actualización de la tarifa.

En dicho estudio, así como en la resolución, se determina la fórmula de revisión para su aplicación automática sobre la tarifa del agua.

Que habiéndose producido un incremento en el precio de compra de agua a la M.C.T., procede la revisión automática de la cuota de consumo y de la cuota de servicio de la tarifa actualmente en vigor, esto es:

	CUOTA DE SERVICIO €/MES
CALIBRE 13 MM	4,29
CALIBRE 15 MM	8,58
CALIBRE 20 MM	17,16
CALIBRE 25 MM	25,73
CALIBRE 30 MM	34,31
CALIBRE 40 MM	42,89
CALIBRE 50 MM	64,33
CALIBRE 65 MM	128,66
CALIBRE 80 MM	192,99
CALIBRE 100 MM	257,33
	CUOTA DE CONSUMO €/M <sup>3</sup>
1º BL.: DE 0 A 7 M <sup>3</sup> /MES	0,6686
2º BL.: DE 8 A 15 M <sup>3</sup> /MES	0,8865
3º BL.: MÁS DE 15 M <sup>3</sup> /MES	1,4537
ABONADOS INDUST. (BL. ÚNICO)	1,0739

Alicante, 25 de enero de 2006.

El Apoderado, José Antonio Álvarez Penalva.

\*0601959\*

## EDICTO

Título de la inserción: tarifas de abastecimiento de Agua Potable para el municipio de Daya Nueva, aplicables a partir de 1 de enero de 2006.

En el Estudio de Costes para determinar la tarifa de agua potable para Daya Nueva, resuelto favorablemente en la Dirección General de Industria y Comercio, se establece que en caso de producirse un incremento en el precio del agua suministrada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, sobre aquel con el que se confeccionó el estudio, se procederá a la actualización de la tarifa.

En dicho estudio, así como en la resolución, se determina la fórmula de revisión para su aplicación automática sobre la tarifa del agua.

Que habiéndose producido un incremento en el precio de compra de agua a la M.C.T., procede la revisión automática de la cuota de consumo y de la cuota de servicio de la tarifa actualmente en vigor, esto es:

	CUOTA DE SERVICIO (€/MES)
CALIBRE 13 MM	3,24
CALIBRE 15 MM	4,86
CALIBRE 20 MM	8,12
CALIBRE 25 MM	11,35
CALIBRE 30 MM	16,24
CALIBRE 40 MM	32,46
CALIBRE 50 MM	48,58
CALIBRE 65 MM	97,15
CALIBRE 80 MM	145,73
CALIBRE 100 MM	194,30
	CUOTA DE CONSUMO (€/M <sup>3</sup> )
1º BL.: DE 0 A 7 M <sup>3</sup> /MES	0,6498
2º BL.: DE 8 A 15 M <sup>3</sup> /MES	0,8112
3º BL.: MÁS DE 15 M <sup>3</sup> /MES	1,2239

Alicante, 25 de enero de 2006.

El Apoderado, José Antonio Álvarez Penalva.

\*0601960\*

## EDICTO

Título de la inserción: tarifas de abastecimiento de Agua Potable para el municipio de Benijófar, aplicables a partir de 1 de enero de 2006.

En el Estudio de Costes para determinar la tarifa de agua potable para Benijófar, resuelto favorablemente en la Dirección General de Industria y Comercio, se establece que en caso de producirse un incremento en el precio del agua suministrada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, sobre aquel con el que se confeccionó el estudio, se procederá a la actualización de la tarifa.

En dicho estudio, así como en la resolución, se determina la fórmula de revisión para su aplicación automática sobre la tarifa del agua.

Que habiéndose producido un incremento en el precio de compra de agua a la M.C.T., procede la revisión automática de la cuota de consumo y de la cuota de servicio de la tarifa actualmente en vigor, esto es:

	CUOTA DE SERVICIO (€/MES)
CALIBRE 13 MM	3,01
CALIBRE 15 MM	6,01
CALIBRE 20 MM	12,00
CALIBRE 25 MM	18,04
CALIBRE 30 MM	24,05
CALIBRE 40 MM	30,05
CALIBRE 50 MM	45,07
CALIBRE 65 MM	90,13
	CUOTA DE CONSUMO (€/M <sup>3</sup> )
1º BL.: DE 0 A 5 M <sup>3</sup> /MES	0,4742
2º BL.: DE 6 A 10 M <sup>3</sup> /MES	0,7001
3º BL.: MÁS DE 10 M <sup>3</sup> /MES	1,0690

Alicante, 25 de enero de 2006.

El Apoderado, José Antonio Álvarez Penalva.

\*0601961\*

**EDICTO**

Título de la inserción: tarifas de abastecimiento de Agua Potable para el municipio de Guardamar del Segura, aplicables a partir de 1 de enero de 2006.

En el Estudio de Costes para determinar la tarifa de agua potable para Guardamar del Segura, resuelto favorablemente en la Dirección General de Industria y Comercio, se establece que en caso de producirse un incremento en el precio del agua suministrada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, sobre aquel con el que se confeccionó el estudio, se procederá a la actualización de la tarifa.

En dicho estudio, así como en la resolución, se determina la fórmula de revisión para su aplicación automática sobre la tarifa del agua.

Que habiéndose producido un incremento en el precio de compra de agua a la M.C.T., procede la revisión automática de la cuota de consumo y de la cuota de servicio de la tarifa actualmente en vigor, esto es:

CUOTA DE SERVICIO (€/MES)	
CALIBRE 13 MM	2,57
CALIBRE 15 MM	5,13
CALIBRE 20 MM	10,26
CALIBRE 25 MM	15,39
CALIBRE 30 MM	20,52
CALIBRE 40 MM	25,66
CALIBRE 50 MM	38,48
CALIBRE 65 MM	76,97
CALIBRE 80 MM	115,45
CALIBRE 100 MM	153,93
CUOTA DE CONSUMO (€/M3)	
1º BL.: DE 0 A 6 M³/MES	0,4723
2º BL.: DE 7 A 15 M³/MES	0,7117
3º BL.: MÁS DE 15 M³/MES	1,1915
ABONADOS INDUST. (BL. ÚNICO)	0,8180
ABONADOS FUERA TÉRMINO BL. ÚNICO)	1,1915

Alicante, 25 de enero de 2006.  
 El Apoderado, José Antonio Álvarez Penalva.  
 \*0601962\*

**EDICTO**

Título de la inserción: tarifas de abastecimiento de Agua Potable para el municipio de Orihuela, aplicables a partir de 1 de enero de 2006.


En el Estudio de Costes para determinar la tarifa de agua potable para Orihuela, resuelto favorablemente en la Dirección General de Industria y Comercio, se establece que en caso de producirse unos incrementos sobre las distintas partidas de coste, de acuerdo a unos índices y precios establecidos, se procederá a la actualización de la tarifa.

En dicho estudio, así como en la resolución, se determina la fórmula de revisión para su aplicación automática sobre la tarifa del agua.

Que habiéndose producido unos incrementos anuales de estos índices, procede la revisión automática de la cuota de consumo y de la cuota de servicio de la tarifa actualmente en vigor, esto es:

TARIFA DE ORIHUELA 01/01/2006 CALIBRE DEL CONTADOR	TARIFA RESULTANTE
13 MM	CUOTA DE SERVICIO 4,30
15 MM	6,46
20 MM	10,76
25 MM	15,06
30 MM	21,52
40 MM	43,04
50 MM	64,56
65 MM	86,07
80 MM	107,59
100 MM	150,63
CUOTA DE CONSUMO DOMÉSTICOS	
DE 0 A 7 M³/MES	0,44
DE 8 A 15 M³/MES	0,73
MÁS DE 15 M³/MES	1,04
INDUSTRIALES	
DE 0 A 7 M³/MES	0,44
DE 8 A 15 M³/MES	0,73
DE 16 A 100 M³/MES	1,04
MÁS DE 100 M³/MES	0,86

Alicante, 25 de enero de 2006.  
 El Apoderado, José Antonio Álvarez Penalva.  
 \*0601963\*

 <p><b>EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE</b></p>	Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394  Correo electrónico: boletin@dip-alicante.es  Imprime: IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Dep. Legal: A - 1 - 1958  Internet: http://www.ladipu.com/																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>PRECIOS POR SUSCRIPCIÓN</th> <th>EUROS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Anual .....</td><td>114,00</td></tr> <tr><td>De abril a diciembre .....</td><td>88,35</td></tr> <tr><td>De julio a diciembre .....</td><td>58,90</td></tr> <tr><td>De octubre a diciembre .....</td><td>31,55</td></tr> <tr><td>Número suelto .....</td><td>1,00</td></tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PRECIOS POR INSERCIÓN</th> <th>EUROS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Línea o fracción .....</td><td>1,2020</td></tr> <tr><td>Cuota mínima por inserción .....</td><td>18,75</td></tr> </tbody> </table> <p>(Tarifas según Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de septiembre de 2002.)</p>	PRECIOS POR SUSCRIPCIÓN	EUROS	Anual .....	114,00	De abril a diciembre .....	88,35	De julio a diciembre .....	58,90	De octubre a diciembre .....	31,55	Número suelto .....	1,00	PRECIOS POR INSERCIÓN	EUROS	Línea o fracción .....	1,2020	Cuota mínima por inserción .....	18,75	<p><b>ADVERTENCIAS</b></p> <p>- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.</p>
PRECIOS POR SUSCRIPCIÓN	EUROS																		
Anual .....	114,00																		
De abril a diciembre .....	88,35																		
De julio a diciembre .....	58,90																		
De octubre a diciembre .....	31,55																		
Número suelto .....	1,00																		
PRECIOS POR INSERCIÓN	EUROS																		
Línea o fracción .....	1,2020																		
Cuota mínima por inserción .....	18,75																		

